



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA TEEQ-JLD-1/2019.**

### ANTECEDENTES

**I. Normatividad.** En diversas fechas se aprobaron y publicaron los ordenamientos aplicables al caso particular, como se advierte:

| No. | Ordenamiento                                                                                                                                    | Publicación oficial                                                                              | Materia                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <sup>1</sup>                                                   | Diario Oficial de la Federación: 14-08-2001, 22-05-2015, 29-01-2016, 06-06-2019 y 9-08-2019.     | Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2   | Reforma y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Querétaro. <sup>2</sup>                                          | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 01-06-2020. | Entre otros supuestos, adicionó diversas disposiciones en materia de derechos indígenas en los artículos 3 y 7.                                                                                                                                                                                       |
| 3   | Reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. <sup>3</sup>                             | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 24-01-2014. | Reconocimiento de comunidades indígenas en el Estado.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4   | Ley Electoral del Estado de Querétaro, <sup>4</sup> vigente a mayo de 2020.                                                                     | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 01-06-2017. | Abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo de dos mil diecisiete.                                                                                                                                                                                                                                      |
| 5   | Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. <sup>5</sup>                                                               | Aprobación mediante acuerdo IEEQ/A/CG/061/18: 13-12-2018.                                        | Determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. <sup>6</sup>                                                                                                                                                                                                                |
| 6   | Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado. <sup>7</sup> | Aprobación mediante acuerdo IEEQ/A/CG/018/19: 30-09-2019.                                        | Se establecieron los parámetros generales para que el Instituto lleve a cabo las consultas relacionadas con sus competencias.                                                                                                                                                                         |
| 7   | Ley Electoral del Estado de Querétaro. <sup>8</sup>                                                                                             | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 01-06-2020. | Abrogó la Ley Electoral señalada en el numeral 4 y estableció diversas disposiciones atinentes a las facultades del Instituto en materia de derechos indígenas, así como parámetros para garantizar la participación de quienes integran los pueblos y comunidades indígenas en el proceso electoral. |

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>3</sup> En adelante Ley de Derechos y Cultura.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>6</sup> En adelante Comisión de Asuntos Indígenas.

<sup>7</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>8</sup> En el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento se estableció que los asuntos que a la entrada en vigor de esa norma se encuentren en proceso, se deben resolver conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.



**II. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.** El trece de diciembre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>9</sup> aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General del Instituto,<sup>10</sup> diversas modificaciones al Reglamento Interior y determinó la integración de la Comisión permanente de Asuntos Indígenas.

**III. Inicio del asunto.** El dieciséis de abril dos mil diecinueve<sup>11</sup> el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>12</sup> dictó la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019<sup>13</sup> en la que, entre otros rubros, ordenó a este Instituto: a) verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la Entidad; b) determinar lo conducente con relación a los resultados obtenidos del inciso anterior y c) En caso de obtener resultados de los que se advirtiera la existencia de los referidos sistemas, hacer una consulta a fin de que la comunidad determine si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.<sup>14</sup>

**IV. Acciones preparatorias.** De manera previa a iniciar las actividades relacionadas con la ejecución de la referida Sentencia, este Instituto realizó, entre otras acciones, las siguientes:

| Fecha de ejecución | Actividad o descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30-abril           | El Consejo General del Instituto instruyó a la Secretaría Ejecutiva a elaborar un programa de trabajo <sup>15</sup> para llevar a cabo la ejecución de la Sentencia. <sup>16</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 08-mayo            | Se llevó a cabo una reunión en la que participaron diversas Consejerías integrantes del Consejo General y funcionariado del Instituto, con la finalidad de diseñar la propuesta de Programa, como se advierte de la minuta de trabajo visible de foja 28 a 35 del expediente de cumplimiento a la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.                                                                                                                                                          |
| 30- Mayo           | A través del oficio SE/909/19 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas el Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 11-junio           | A través del oficio SE/954/19, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión de Asuntos Indígenas el ajuste al Programa. <sup>17</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 12-junio           | A efecto de establecer canales de comunicación y colaboración se efectuó una reunión entre este Instituto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia Dirección Querétaro, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Oficina de representación Querétaro) y la Universidad Autónoma de Querétaro, <sup>18</sup> a través de la Facultad de Filosofía y la Coordinación de la Licenciatura en Antropología, <sup>19</sup> y se presentó el respectivo Programa. <sup>20</sup> |

<sup>9</sup> En adelante Instituto.

<sup>10</sup> En adelante Consejo General.

<sup>11</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

<sup>12</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>13</sup> En adelante Sentencia o TEEQ-JLD-1/2019. Consultable en la página de internet: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-1-2019.pdf>.

<sup>14</sup> Visible a fojas 22 y 23 del expediente de trámite.

<sup>15</sup> En adelante programa.

<sup>16</sup> Dicha determinación se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral el seis de mayo, a través del oficio SE/794/19. Visible a foja 26 del expediente de trámite, relativo al cumplimiento de la Sentencia.

<sup>17</sup> La citada propuesta se hizo del conocimiento de las Consejerías integrantes del Consejo General a través de correo electrónico. Visible a fojas 121 del expediente de trámite.

<sup>18</sup> En adelante grupo de trabajo, integrado por funcionariado del Instituto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de los centros estatales, la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología.

<sup>19</sup> En adelante Coordinación de Antropología.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

**V. Etapas en que se dividió el proceso.** En atención a los trabajos realizados por el grupo de trabajo y al programa, las acciones necesarias para ejecutar la sentencia se dividieron en tres etapas (verificación, determinación y consulta), en las cuales se realizaron, entre otras, las actividades siguientes:

**a) Verificación.**

| Fecha de ejecución                  | Descripción de la actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29-mayo<br>31-mayo<br>03-junio      | La Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Indígenas solicitaron <sup>20</sup> al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Querétaro, a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y a la 59ª Legislatura del Estado, respectivamente, diversa información objetiva vinculada con los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad. <sup>22</sup>                                                                                                                                     |
| Junio-agosto                        | Diversas autoridades remitieron la información que estimaron pertinente con relación a la solicitud referida en el apartado anterior. <sup>23</sup> En el caso particular con relación al Municipio de Huimilpan, Querétaro, <sup>24</sup> recibió respuesta se recibió el oficio SA/OE/180/2019 signado por el Secretario de Ayuntamiento <sup>25</sup> y se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio SSP/4275/19/LIX con su anexo respectivo signado por el Diputado. Luis Antonio Zapata Guerrero, de fecha siete de junio, con información de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan. <sup>26</sup> |
| 14-junio                            | La Comisión de Asuntos Indígenas realizó una sesión ordinaria en la que puso a consideración de dicho colegiado el Programa y mediante oficio CAII/124/2019, instruyó a la Secretaría Ejecutiva informará lo conducente al Tribunal Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 21-junio                            | Mediante oficio SE/1011/19 la Secretaría Ejecutiva informó al Tribunal Electoral las acciones implementadas hasta ese momento con relación a la ejecución de la Sentencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 25-junio<br>08-agosto<br>10-octubre | Se llevó a cabo una reunión entre el grupo de trabajo con el fin de establecer las bases de colaboración que se integrarían en el respectivo convenio, se comunicó la información con la que se contó y se solicitó que de acuerdo con sus competencias la misma se complementara.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 08-julio                            | Se llevó a cabo una reunión interinstitucional entre esta autoridad y los institutos electorales locales de Chiapas, Hidalgo y Michoacán, a efecto de compartir experiencias en materia de implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas. <sup>27</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 06-septiembre                       | A través de los oficios CA/196/2019 y consecutivos al CAII/201/2019 la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas informó a las consejerías integrantes del colegiado, las actividades a realizar, entre las cuales destacó la celebración de reuniones informativas con presidencias municipales, grupos focales a cargo de la Coordinación de Antropología, una campaña de difusión y la notificación de los resultados conducentes.                                                                                                                                                                                                 |
| 23-septiembre                       | La Comisión de Asuntos Indígenas presentó el cuestionario elaborado por la Coordinación de Antropología aplicable en los grupos focales, por medio de los cuales se obtendría la información atinente a los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 25-septiembre                       | Por medio del oficio FFI/262/19 la Dirección de la Facultad de Filosofía, a la cual se encuentra adscrita la Coordinación de Antropología, remitió el cronograma de actividades para el desarrollo de los grupos focales, así como el presupuesto requerido para tal efecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 07-octubre                          | Se llevó a cabo una reunión entre el Instituto y funcionariado de 12 Ayuntamientos (de 15 convocados), <sup>28</sup> a efecto de hacer de su conocimiento las actividades a realizar en dichos municipios. Posteriormente, a través de diversos oficios se informó el inicio de actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

<sup>20</sup> De acuerdo con los oficios de invitación CAII/092/19, CAII/093/19, CAII/096/19 y CAII/097/19, así como la minuta de trabajo conducente. Documentos visibles a fojas 104 a 109 y 140 a 144 del expediente de trámite.

<sup>21</sup> A través de los oficios SE/903/19, CAII/074/2019 y consecutivos al CAII/091/2019, CAII/094/2019, CAII/095/2019, CAII/098/2019, respectivamente.

<sup>22</sup> Visible de foja 36 a 103 y 111 a 113, con excepción de las páginas 39 a 43 del expediente de trámite.

<sup>23</sup> Información que será analizada en cada caso, dentro de las determinaciones que corresponda por municipio.

<sup>24</sup> En adelante Huimilpan o Municipio.

<sup>25</sup> Recibido el dieciocho de julio. Visible de foja 315 a 326 del expediente de trámite.

<sup>26</sup> Recibido el diez de junio de dos mil diecinueve. Visible a foja 117 del expediente de trámite.

<sup>27</sup> Para tales efectos se remitieron los oficios invitación CAII/131/2019, CAII/132/2019 y CAII/133/2019 dirigidos a las Consejerías Electorales de los citados estados, así como los similares CAII/135/2019 y consecutivos al CAII/141/2019 dirigidos a las Consejerías del Instituto. Visibles a fojas 172 a 183 y 195 a 207 del expediente de trámite.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

| Fecha de ejecución                                          | Descripción de la actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15-octubre<br>05-noviembre                                  | Se consultó a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Querétaro, respectivamente, la metodología más adecuada para llevar a cabo la recopilación de la información, análisis y las respectivas consultas para dar cumplimiento a la Sentencia.                                                                                                                                                                                |
| 08-noviembre<br>30-diciembre                                | Se firmaron los convenios de colaboración entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el objeto de establecer las bases de la colaboración para que las instituciones coadyuven con este Instituto en la implementación de las acciones tendentes a cumplimentar las determinaciones del Consejo General y las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, vinculadas con los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Querétaro. |
| 25-noviembre                                                | Mediante oficio SG/CDPIM/0714/2019 la Comisionada para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación remitió el documento "Criterios para la identificación de Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 26-noviembre<br>20-enero-20<br>11-febrero-20<br>15-marzo-20 | La Coordinación de Antropología remitió informes sobre los avances de los grupos focales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 09-diciembre                                                | Por medio del oficio SE/1607/19 se informó al Tribunal Electoral las modificaciones al Programa, mismas que se comunicaron a quienes integran la Comisión de Asuntos Indígenas en la sesión de 03 de diciembre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 29 febrero-07<br>noviembre-20                               | Se llevó a cabo el desarrollo de los grupos focales en las comunidades pertenecientes al Municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 30-noviembre-<br>20                                         | La Coordinación de Antropología a través de oficio CA/DIG1190/2020 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, remitió los reportes etnográficos correspondientes a cada una de las comunidades que integran el municipio de Huimilpan y adjuntó la documentación que estimó necesaria; documentos se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen para los efectos a que haya lugar, así como sus consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.                                                           |

**b) Determinación.** En esta etapa, la Comisión de Asuntos Indígenas llevó a cabo el análisis de la información obtenida y en sesión virtual de dieciocho de diciembre de dos mil veinte<sup>29</sup> aprobó el Dictamen por el cual determinó someter a consideración del Consejo General la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del Municipio, en atención a la Sentencia,<sup>30</sup> el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta los efectos que correspondan y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación; mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CAII/0085/2020,<sup>31</sup> para los efectos correspondientes.

**c) Consulta.** Esta etapa se debe desarrollar de manera posterior a la aprobación del Dictamen que se somete a consideración, en atención al procedimiento establecido en el Programa; aunado a ello, en su caso, la consulta se llevará a cabo, a partir de la decisión de cada comunidad que integra Huimilpan, con relación a si desean participar o no en el referido proceso de consulta, el cual en

<sup>28</sup> En atención a la Ley de Derechos y Cultura, así como con base en la información remitida por los Ayuntamientos de los diversos municipios, Corregidora, San Juan del Río y El Marqués no se cuenta con comunidades indígenas.

<sup>29</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinte.

<sup>30</sup> En adelante Dictamen.

<sup>31</sup> Dicha determinación se recibió en la Secretaría Ejecutiva el dieciocho de diciembre.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

caso afirmativo se desarrollará de conformidad con los Lineamientos y a las medidas sanitarias que señalen las autoridades respecto de la pandemia que nos aqueja.

**VI. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por la pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto ha emitido medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las cuales, determinó que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

**VII. Consulta.** El dieciocho de agosto, a través del oficio SE/797/2020 la Secretaría Ejecutiva realizó una consulta dirigida al Secretario de Salud del Estado de Querétaro, en la cual se señalaron las actividades a realizar en el proceso que se desarrolla para ejecutar la Sentencia.

**VIII. Respuesta a consulta.** El primero de septiembre, mediante oficio 5014/CJ-653/2020 signado por el Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se informó a este Instituto que: a) por el momento las actividades en espacios públicos abiertos o cerrados están permitidas solo durante la semaforización verde, por lo que en semáforo naranja, amarillo y rojo, no estará permitido realizar dichas actividades, exceptuando que se traten de actividades de salud o vigilancia epidemiológica y b) de conformidad con el acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad publicado el diecinueve de marzo, las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se deben abstener de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congrege un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de funcionariado público.

**IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El veintiuno de diciembre, a través de del oficio SE/2032/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

**X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El veintiuno de diciembre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/224/20 por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.





## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>32</sup> así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y establecen las funciones, fines y competencias de este organismo público electoral, así como del citado órgano colegiado.
3. El artículo 3, párrafo séptimo de la Constitución Estatal, con relación al artículo 25 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>33</sup> refieren que el Estado debe garantizar y promover los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, prevaleciendo en todo momento sus prácticas, usos y costumbres en materia electoral, sin que estos vayan en detrimento de los principios rectores de la igualdad y de los derechos fundamentales. Asimismo, dispone la facultad del Consejo General de emitir lineamientos en la materia.
4. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
5. El artículo 61, fracciones XXII y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

<sup>32</sup> En adelante Ley General.

<sup>33</sup> Disposiciones incorporadas mediante la reforma de la Constitución Estatal y la expedición de la Ley Electoral, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra Arteaga* el primero de junio de dos mil veinte.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

6. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

7. Los artículos 16, fracción X, así como 33 del Reglamento Interior prevén que la Comisión de Asuntos Indígenas es de carácter permanente y competente, entre otros rubros, para implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad; así como para llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones; asimismo, para elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de su competencia.

8. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la Entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su consideración y emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y Estatal y la normatividad que resulte aplicable.

## **SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el proceso que se desarrolla**

9. En términos del Dictamen, para llevar a cabo el proceso de ejecución relacionado con el apartado 3.3. de los efectos de la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019, se tomó en consideración lo previsto por los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Estatal, con relación al contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, además del contenido de los Lineamientos, toda vez que dichos ordenamientos prevén diversas disposiciones para la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

10. Así, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Federal, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, refiere que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.





11. Las citadas disposiciones fueron base para la elaboración de los Lineamientos, mismos que se emitieron con el objetivo de contar con una ruta general para la implementación de procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Querétaro, con relación a sus derechos político-electorales.

12. Así, el artículo 4, fracción III, incisos a), b) y c) de los Lineamientos refiere la definición de pueblos y comunidades indígenas, la cual es coincidente con la señalada en la Constitución Federal, asimismo, menciona que se entiende por sistema normativo interno al conjunto de normas, procedimientos y prácticas tradicionales que aplican las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como para determinar la regulación y solución de sus conflictos.

13. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley de Derechos y Cultura establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de diversos elementos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.

14. El artículo 3 del citado ordenamiento prevé que reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, asimismo, señala la distribución de las comunidades que integran cada uno de los referidos municipios, siendo un total de 300 comunidades, localidades o asentamientos indígenas reconocidos.

15. Además, dicho precepto refiere que la relación de pueblos y comunidades indígenas que se establecen en el citado ordenamiento, es enunciativa, más no limitativa, toda vez, que para el caso de que se pudiera crear un nuevo "asentamiento indígena", es suficiente su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual.

16. A su vez, el dieciséis de abril el Tribunal Electoral dictó la Sentencia en el expediente TEEQ-JLD-1/2019, en la que resolvió que existió una omisión legislativa parcial en menoscabo de los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a comunidades indígenas en el Estado de Querétaro.



17. El citado el órgano jurisdiccional local señaló que la Legislatura, los partidos políticos y el Instituto, todos de este Estado, deben implementar en los próximos procesos electorales a celebrarse en esta Entidad Federativa, acciones afirmativas concretas en favor de las personas indígenas, que garantice la participación política de dicho sector de la sociedad.<sup>34</sup>

18. Aunado a lo anterior, el Tribunal Electoral vinculó a este Instituto a realizar diversas acciones, entre otras, las siguientes:<sup>35</sup>

...

A fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación indígena, se vincula.

...

3. Al INSTITUTO ELECTORAL, para que:

...

3.2. Realice en la Entidad Federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Verifique y determine, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas correspondientes.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe de allegarse de información, mediante la propia comunidad y por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen dicha comunidad.

...

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo con sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.

...

(Énfasis original)

19. De lo anterior, se advierte que, a efecto de cumplimentar la referida determinación, esta autoridad debe realizar diversas actividades, las cuales se dividen en tres etapas:

- Etapas I.** Verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de comunidades indígenas (Verificación).
- Etapas II.** Determinar de la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas (Determinación).
- Etapas III.** En caso de arrojar resultados respecto a la existencia histórica, realizar una consulta a las comunidades, para determinar si las personas que la integran están de acuerdo en celebrar sus comicios a través de sistemas normativos internos (Consulta).

<sup>34</sup> Cfr. TEEQ-JLD-1/2019, p. 39.

<sup>35</sup> Visible a foja 43 de la referida determinación.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

### TERCERO. Dictamen

20. Ahora bien, el dieciocho de diciembre la Comisión de Asuntos Indígenas sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CAII/0\*\*/2020,<sup>36</sup> a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación.

21. Así, el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA TEEQ-JLD-1/2019.**

...

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen por el cual se somete a consideración del Consejo General del Instituto la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

**TERCERO.** Se aprueba la verificación de la existencia histórica de los sistemas normativos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

**CUARTO.** Se determina la existencia histórica de los sistemas normativos de las once comunidades registradas como indígenas en el municipio de Huimilpan, a saber: Apapáparo, Carranza, El Garruñal, La Haciendita, Los Bordos, Los Cues, Puerta del Tepozán, El Vegil, San José Tepuzas, Santa Teresa y Zorrillo.

**QUINTO.** Una vez que, en su caso, el Consejo General apruebe el presente dictamen se instruye a la Secretaría Ejecutiva a:

- a) Notificar la presente determinación a las citadas comunidades indígenas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes.
- b) Solicitar la manifestación de anuencia o negativa de las comunidades indígenas, a través de la autoridad competente, respecto a si desean participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas, a través de sus sistemas normativos internos, de conformidad con esta determinación.

**SEXTO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que lo someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.

...

(Énfasis original)

<sup>36</sup> Recibido mediante correo electrónico en esa misma fecha.





22. Así, del Dictamen se advierte que en las comunidades indígenas que se ubican dentro del territorio de Huimilpan, a la fecha se han desarrollado las etapas I y II en que se dividió el proceso, es decir, la verificación de la existencia de los sistemas normativos internos y la determinación correspondiente, las cuales se establecen de manera detallada en el referido Dictamen que se somete a consideración del Consejo General a través del presente acuerdo.

23. En ese sentido, del Dictamen se advierte que, para llevar a cabo la verificación de la existencia de los referidos sistemas normativos internos, se realizaron entre otras, las acciones siguientes:

- a) Diversas reuniones de trabajo entre el funcionariado del propio Instituto, así como con funcionariado de las Entidades que conforman el grupo de trabajo y organismos públicos de otras Entidades, como fue, Michoacán, Hidalgo y Oaxaca.
- b) Suscripción de dos convenios de colaboración entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología, así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro.
- c) Elaboración y seguimiento al Programa.
- d) Se solicitó diversa información a las autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como a los dieciocho ayuntamientos del Estado.
- e) Se elaboró y dio seguimiento al cronograma de desarrollo de los grupos focales.

Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que en el Dictamen se señaló que de conformidad con el autor Carlos Fernando Cortés Gómez, los grupos focales son una técnica que centra su atención en la pluralidad de respuestas obtenidas de un grupo de personas, y es definida como una técnica de la investigación cualitativa cuyo objetivo es la obtención de datos por medio de la percepción, los sentimientos, las actitudes y las opiniones de grupos de personas.<sup>37</sup>

<sup>37</sup> Cortés Gómez, Carlos Fernando, "La Técnica del *Focus Group* para determinar el diseño de experiencias de formación de los usuarios" en *Métodos cualitativos para estudiar a los usuarios de la información*, Hernández Salazar Patricia, Cortés Gómez, Carlos Fernando y Otros (Coord.), México, D.F., UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas (Cuadernos de Investigación), 2008, p. 36. Consultable en la página de internet: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKewiLwuP655fnAhVCYKwKHWmNAAUQFJAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Finfo.iibi.unam.mx%2F~publica%2Fconmutar.php%3Farch%3D3%26idx%3D112&usq=AOvVaw2zWhjBDfg-hqRVN2IYyXPk>. Consultado el veintidós de enero de dos mil diecinueve.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

Asimismo, se estableció que, en la citada obra se menciona a diversos autores que señalan que esta técnica cualitativa pretende aprehender los significados que los sujetos comparten y que se expresan mediante el lenguaje; asimismo, que el grupo focal tiene predominantemente una finalidad práctica que busca recopilar la mayor cantidad de información posible sobre un tema definido. Además, que por medio de esta técnica las personas entrevistadas hablan en su propio lenguaje, desde su propia estructura y empleando sus propios conceptos.<sup>38</sup>

- f) Se remitieron diversos oficios de invitación, solicitud de información, informes y comunicaciones respecto al inicio de grupos focales, a las autoridades relacionadas con el proceso que se desarrolla, respectivamente.
- g) Se elaboraron y aprobaron los Lineamientos.

24. Aunado a lo anterior, en el Dictamen se observa que la etapa de determinación de los sistemas normativos internos, comprendió el análisis de las acciones e información recabada durante la etapa de verificación, lo que derivó en la elaboración del instrumento que se somete a consideración, pues el mismo contiene la narración de la información y de los elementos por los cuales se arribó a la conclusión de que en la actualidad, en las once comunidades que se ubican dentro del territorio de Huimilpan existen sistemas normativos internos, en términos de la Ley de Derechos y Cultura.

25. Así, como se precisó en el Dictamen, en términos de la información objetiva obtenida se tiene que, en las comunidades reconocidas como indígenas en la Ley de Derechos y Cultura en el municipio de Huimilpan, se advirtió la existencia histórica de sistemas normativos internos, cada una con características particulares, mismas que se precisan en el Dictamen y en sus anexos.

26. Por otra parte, del Dictamen se advierte que la etapa III, relacionada con el proceso de consulta, se desarrollará de manera posterior a la aprobación de este acuerdo y, en consecuencia, la Secretaría Ejecutiva con apoyo de las áreas que estime pertinentes, como parte de la colaboración con la Comisión de Asuntos Indígenas, deberá desarrollar las acciones siguientes:

- Remitir la presente determinación, el Dictamen y sus anexos al Tribunal Electoral, para los efectos que correspondan con relación a la ejecución de la Sentencia.
- Realizar la notificación de este acuerdo y sus anexos a las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan así como los Lineamientos emitidos mediante acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, lo anterior, a través de las

<sup>38</sup> *Idem.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

autoridades internas competentes de cada comunidad de conformidad con la información recabada, para lo cual podrá solicitar la coadyuvancia de los Ayuntamientos y/o autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas.

- Solicitar la anuencia de cada comunidad para iniciar el proceso de consulta, lo cual se realizará a través de la o las autoridades representativas de la comunidad, quienes deberán recabar la referida anuencia o negativa de participación de la comunidad en el proceso de consulta.

Para efecto de la respuesta de la comunidad, el Instituto otorgará un plazo razonable de cuando menos **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación conducente,<sup>39</sup> para que dicha autoridad interna comunique a este organismo público local si la comunidad desea o no participar en dicho proceso, para tal fin, la autoridad representativa deberá anexar al escrito de respuesta, la documentación que acredite la decisión que hayan adoptado en la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.

Aunado a lo anterior, deberá informar si la comunidad autoriza o no la participación de personas observadoras durante el proceso de consulta.

- Durante el plazo en que se realicen las notificaciones correspondientes, así como dentro del plazo otorgado a la comunidad, el Instituto, a través de la Coordinación de Comunicación Social, deberá implementar una campaña de difusión respecto a los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.
- Mantener comunicación constante, por los medios que se estimen pertinentes (pláticas, reuniones, elaboración de volantes informativos, entre otros), con las autoridades a quien se realice la notificación, para resolver dudas y en su oportunidad, obtener mediante escrito la respuesta de la comunidad (a través de su representación).

<sup>39</sup> Dicho plazo resulta razonable en atención a las características del proceso que se desarrolla. Lo anterior es congruente con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la parte conducente de la Sentencia SUP-JDC-161/2018, SUP-JDC-192/2018 y acumulados (p.87 y 88), en la cual refirió en esencia que la garantía de audiencia se reconoce en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal y 8, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; aunado a que tal derecho es parte de las garantías mínimas del debido proceso y debe analizarse atendiendo a la naturaleza del procedimiento en el cual se exige. De esta forma, la modulación de la garantía de audiencia está en función del tipo de procedimiento, entendiéndolo como un acto complejo que implica diferentes actuaciones procedimentales y que debe analizarse como un todo integral; por tanto, los deberes a cargo de las autoridades derivados del derecho a una garantía de audiencia se definen a partir del objeto y las particularidades del procedimiento, atendiendo a la finalidad última de dicha garantía, esto es, que existan las condiciones para que una persona pueda defenderse dentro de un proceso o procedimiento que pueda impactar en el ejercicio de alguno de sus derechos. En el caso particular, dicha obligación se maximiza al tratarse de comunidades indígenas.





- La consulta se vincula con la determinación de si la mayoría de la población está de acuerdo con elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en el entendido de que en caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, y la persona titular de la Presidencia Municipal determina que el método para elegir a dicha autoridad auxiliar se realice por medio de la elección directa, se deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades, lo anterior, en términos de lo establecido en la Sentencia SM-JDC-216/2019.<sup>40</sup>

27. Aunado a ello, del Dictamen se advierte que la representación de la comunidad deberá entregar al Instituto la documentación que avale la voluntad de la comunidad para participar o no en el proceso de consulta.

28. Ahora bien, una vez que se obtenga la respuesta de la comunidad correspondiente, respecto a si desean o no participar en el proceso de consulta, esta contendrá las siguientes preguntas:

| ¿Históricamente cuenta con sistemas normativos internos? | ¿La comunidad decidió participar en el proceso de consulta? | ¿Qué trámite que dará el Instituto?                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sí                                                       | Sí                                                          | Iniciará el proceso de consulta.                                                                                                     |
| Sí                                                       | No                                                          | Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.                         |
| No                                                       | Sí                                                          | Iniciará el proceso de consulta                                                                                                      |
| No                                                       | No                                                          | Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta. |
| SI                                                       | Omitió dar respuesta                                        | Se informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que corresponda.                                        |

<sup>40</sup> Es necesario precisar que, dicha determinación es congruente con la reforma del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual prevé: Artículo 52. Los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas *serán nombrados* por la persona titular de la presidencia municipal; *en el supuesto de delegados, delegadas, subdelegados y subdelegadas que involucren comunidades indígenas, se privilegiará la designación de una persona integrante de ellas para ocupar el cargo...* En caso de que la persona titular de la presidencia municipal opte por que la designación sea mediante *elección directa*, la comunidad podrá solicitar al Ayuntamiento que se notifique al Instituto Electoral del Estado de Querétaro su pretensión de organizar una consulta en la que se someta a votación si dicha elección se realizará conforme a su sistema normativo indígena o conforme a la legislación electoral. La solicitud se deberá comunicar al Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación formal a la comunidad de que la designación se llevará a cabo por el mecanismo señalado. Lo anterior, con base en el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Federal, a efecto de garantizar los derechos de las personas indígenas.





29. Las respuestas conducentes deberán hacerse del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión ordinaria que corresponda, y en su oportunidad del Tribunal Electoral para efectos de la ejecución de la Sentencia.

30. En tal sentido, como se precisa en el Dictamen, el proceso de consulta se deberá desarrollar de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos, de manera libre, previa, informada, de buena fe, así como mediante mecanismos culturalmente adecuados en atención a sus características, a través de la o las autoridades representativas de las mismas, en términos de la información proporcionada por las propias comunidades en los grupos focales.

31. Asimismo, en el Dictamen se establece que se deberá respaldar la información recabada y los actos realizados durante cada etapa del proceso de consulta, es decir: a) actos preparatorios, b) jornada de consulta y c) resultados y efectos de la consulta, en términos de los Lineamientos.

32. Así, como se prevé en el Dictamen, una vez que se aprueben las determinaciones correspondientes por parte de la Comisión de Asuntos Indígenas y del Consejo General, respectivamente, así como la publicación de dichas determinaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el proceso de consulta se dará por concluido.

33. En ese sentido como se precisó, el Dictamen contiene de manera detallada las actividades realizadas y aquellas pendientes de realizar en seguimiento al programa, para la ejecución de la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019 como parte del presente acuerdo al tratarse de una comunidad indígena, se emite una síntesis del mismo, la cual forma parte integral de esta determinación.

34. Ahora bien, en atención a la contingencia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2, es necesario precisar que las actividades vinculadas con la ejecución de la etapa III del presente procedimiento, es decir, la etapa de consulta, se desarrollará en los términos establecidos en el Dictamen y en los Lineamientos, una vez que las autoridades en materia de salud determinen lo conducente con relación a la propagación de la referida enfermedad, lo anterior, a efecto de privilegiar el derecho a la salud de la población integrante de los pueblos y comunidades indígenas en las cuales se realizarán dichas acciones, así como del funcionamiento del Instituto y en general de la población queretana.

#### **CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.**

35. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal<sup>41</sup> relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del

41 Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

virus SARS-CoV-2,<sup>42</sup> así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

36. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales<sup>43</sup> lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

37. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 2, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, párrafo sexto, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXII y XXIX de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo, así como el Dictamen que emite la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por el cual se somete a consideración la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva:

<sup>42</sup> El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del virus SARS-CoV-2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.

<sup>43</sup> Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril...."





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

- a) Lleve a cabo las actividades que le son instruidas por este Consejo General en esta determinación y en el citado Dictamen.
- b) Remita copia certificada de la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** En atención a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 las acciones vinculadas con la etapa III del procedimiento señalado en esta determinación deberán realizarse hasta en tanto las autoridades competentes en materia de salud determinen su viabilidad en un entorno seguro para la ciudadanía.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES    | SENTIDO DEL VOTO |           |
|----------------------------------------|------------------|-----------|
|                                        | A FAVOR          | EN CONTRA |
| LICDO. DANIEL DORANTES GUERRA          | ✓                |           |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES    | ✓                |           |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES      | ✓                |           |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO       | ✓                |           |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA               | ✓                |           |
| LICDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA | ✓                |           |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO     | ✓                |           |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**

Consejero Presidente  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica





### Síntesis del acuerdo

Santiago de Querétaro, Querétaro, 22 de diciembre de 2020

El presente acuerdo es emitido por el Consejo General para aprobar el Dictamen que emitió la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

En esa Sentencia, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ordenó a este Instituto, realizar diversas acciones para garantizar los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a comunidades indígenas del Estado, para lo cual instruyó que el Instituto debe verificar y determinar la existencia histórica de los usos y costumbres o sistemas normativos internos en las comunidades, y realizar una consulta para que las personas que habitan en cada comunidad, expresen si desean elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.

Para ello, el Instituto llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con las siguientes instituciones:

- a) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Oficina de representación en Querétaro).
- b) Instituto Nacional de Antropología e Historia (Dirección Querétaro).
- c) Universidad Autónoma de Querétaro (Coordinación de la Licenciatura en Antropología).
- d) Ayuntamientos del Estado.

Aunado a lo anterior, el Instituto solicitó diversa información a los 18 Ayuntamientos, así como a la LIX Legislatura del Estado, y las autoridades referidas en el párrafo anterior; ello, a efecto de obtener datos objetivos con relación a los citados sistemas. Además, se realizaron consultas a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado.

Asimismo, a través de la Coordinación de la Licenciatura en Antropología entre el veintinueve de febrero y el siete de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo diversos grupos focales (reuniones donde se aplicaron preguntas a las personas habitantes de la comunidad que asistieron a la reunión) en las comunidades indígenas pertenecientes al municipio de Huimilpan, Querétaro, mismas que se encuentran reconocidas por la Ley de Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro.

Como resultado de la información recabada, la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto aprobó el dictamen, en el cual se señaló el procedimiento empleado para llevar a cabo las etapas de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas, así como la etapa relacionada con la consulta para determinar si la mayoría de la población que habita en cada comunidad, está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos. Cabe señalar que las etapas de verificación y determinación se concluyen con la aprobación de este acuerdo.





Así, del análisis realizado por la citada Comisión se determinó que las 11 comunidades de Huimilpan, Querétaro, cuentan con sistemas normativos internos, por lo que, para efectos de la siguiente etapa, es decir, para la consulta, el Instituto debe realizar, entre otras, las acciones siguientes:

- Notificar diversas determinaciones emitidas por el Instituto, es decir, el presente acuerdo, el Dictamen y sus anexos, así como los Lineamientos.
- Una vez notificada la referida información, la persona representante de la comunidad cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación, para informar al Instituto si la comunidad desea participar o no en el proceso de consulta, así como expresar si la comunidad autorizó la participación de personas observadoras, asimismo, deberá entregar la documentación que avale su dicho.

En todo momento el Instituto debe mantener acompañamiento con la comunidad.

- De acuerdo a los supuestos que se pueden presentar en atención a la solicitud de anuencia, este Instituto realizará las siguientes preguntas:

| ¿Históricamente cuenta con sistemas normativos internos? | ¿La comunidad decidió participar en el proceso de consulta? | ¿Qué trámite que dará el Instituto?                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si                                                       | Sí                                                          | Iniciará el proceso de consulta                                                                                                      |
| Si                                                       | No                                                          | Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta. |
| No                                                       | Sí                                                          | Iniciará el proceso de consulta                                                                                                      |
| No                                                       | No                                                          | Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta. |
| Si                                                       | Omitió dar respuesta                                        | Se informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que corresponda.                                        |

En ese sentido, una vez obtenida la respuesta por parte de las autoridades representantes de cada una de las comunidades indígenas que se ubican dentro de Huimilpan, el proceso de consulta se desarrollará en términos de los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, es decir, se desarrollarán las etapas siguientes:

- Actos preparatorios.
- Jornada de consulta.
- Resultados y efectos de la consulta.

Así, una vez que se publiquen las determinaciones conducentes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el proceso de consulta se dará por concluido.

Asimismo, se remitirá la información conducente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para efectos de la ejecución de la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/087/20

Cabe señalar, que el proceso de consulta se desarrollará una vez que las autoridades competentes en materia de salud determinen lo conducente con relación a la pandemia mundial generada por el virus SARS-CoV-2, a efecto de garantizar el derecho a la salud de las personas que participen en dicho proceso, del funcionariado del Instituto y del público en general que se relacione con el citado proceso.

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y en uso de las facultadas que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria, celebrada de manera virtual el veintidós de diciembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de veinte fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

**DOY FE.**-----

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo





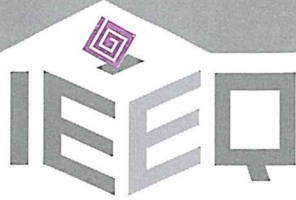
**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN  
POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA VERIFICACIÓN Y  
DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS  
NORMATIVOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO  
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA TEEQ-JLD-1/2019.**

| Tabla de contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Antecedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1  |
| Considerando.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 8  |
| Primero. Disposiciones generales.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 8  |
| Segundo. Disposiciones relacionadas con el proceso de verificación y<br>determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos<br>internos de las comunidades indígenas en Querétaro, y la posterior<br>consulta respecto a si desean realizar sus comicios internos a través de<br>dicho sistema normativo. | 9  |
| a) Etapa I. Verificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 14 |
| b) Etapa II. Determinación.                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 18 |
| c) Etapa III. Consulta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20 |
| Tercero. Caso particular del municipio de Huimilpan, Querétaro<br>(determinación).                                                                                                                                                                                                                                        | 25 |
| a) Comunidades en las que SÍ se acreditó la existencia histórica<br>del sistema normativo interno.                                                                                                                                                                                                                        | 32 |
| b) Comunidades en las que NO se acreditó la existencia histórica<br>del sistema normativo interno.                                                                                                                                                                                                                        | 33 |
| Cuarto. Disposiciones complementarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 34 |
| Quinto. Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual.                                                                                                                                                                                                                                                    | 35 |
| Puntos de dictamen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 36 |
| Síntesis del dictamen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 39 |

## ANTECEDENTES

**I. Reformas constitucionales en materia indígena.** El catorce de agosto de dos mil uno en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se aprobaron adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> relacionados con pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, el veintidós de mayo de

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

dos mil quince, veintinueve de enero de dos mil dieciséis, seis de junio y nueve de agosto, ambos de dos mil diecinueve,<sup>2</sup> en el referido diario se publicaron diversas reformas constitucionales en la materia.

**II. Reforma a la Ley de Derechos y Cultura del Estado.** El veinticuatro de enero de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro;<sup>3</sup> dicho ordenamiento reconoce a pueblos y comunidades indígenas del Estado.

**III. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el citado periódico oficial se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> vigente hasta mayo de dos mil veinte.

Por otra parte, el primero de junio del año en curso en el mencionado periódico se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, misma que abrogó la ley comicial señalada en el párrafo anterior.<sup>5</sup>

**IV. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.** El trece de diciembre de dos mil dieciocho, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup> aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General del Instituto,<sup>7</sup> diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto<sup>8</sup> y determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.<sup>9</sup>

**V. Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.**<sup>10</sup> El dieciséis de abril el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>11</sup> dictó la referida sentencia, en la que ordenó, entre otras acciones, que el Instituto debía verificar y determinar lo conducente respecto a la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la entidad y, en caso de

<sup>2</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

<sup>3</sup> En adelante Ley de Derechos y Cultura.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> La cual en el artículo tercero transitorio refiere que los asuntos que a la entrada en vigor de esa norma se encuentren en proceso, se deben resolver conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.

<sup>6</sup> En adelante Instituto.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General.

<sup>8</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>9</sup> En adelante CAII.

<sup>10</sup> En adelante Sentencia o TEEQ-JLD-1/2019. Consultable en la página de internet: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-1-2019.pdf>.

<sup>11</sup> En adelante Tribunal Electoral.



obtener resultados de los que sí se advierta, hacer una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población se encuentra de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.<sup>12</sup>

**VI. Programa de trabajo.** El treinta de abril el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto<sup>13</sup> a elaborar un programa de trabajo para realizar las actividades tendentes a la ejecución de la mencionada sentencia.<sup>14</sup> En atención a dicha instrucción, el treinta de mayo del citado año, a través del oficio SE/909/19, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia de la CAII, la propuesta de programa de trabajo correspondiente.<sup>15</sup>

**VII. Solicitudes de información.** El veintinueve y treinta y uno de mayo, así como tres de junio, a través de los oficios SE/903/19, CAII/074/2019 y consecutivos al CAII/091/2019, CAII/094/2019, CAII/095/2019 y CAII/098/2019 la Secretaría Ejecutiva y la CAII, solicitaron al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (a través de la oficina de representación en Querétaro), a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como a la 59° Legislatura del Estado, respectivamente, información objetiva vinculada con los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.<sup>16</sup>

**VIII. Respuestas a solicitudes.** Derivado de las referidas solicitudes de información, de junio a agosto se recibieron diversas respuestas por parte de las autoridades señaladas en el párrafo anterior,<sup>17</sup> en el caso particular con relación al municipio de Huimilpan<sup>18</sup> se recibió el oficio SA/OE/180//2019 signado por el Secretario de Ayuntamiento<sup>19</sup> y se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **SSP/4275/19/LIX** con su anexo respectivo signado por el Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero, de fecha siete de junio, con información de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan.<sup>20</sup>

<sup>12</sup> Visible a fojas 22 y 23 del expediente de trámite.

<sup>13</sup> En adelante Secretaría Ejecutiva.

<sup>14</sup> Determinación que se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral el seis de mayo, a través del oficio SE/794/19. Visible a foja 26 del expediente de trámite, relativo al cumplimiento de la sentencia.

<sup>15</sup> Para tal efecto, el ocho de mayo se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que participaron diversas Consejerías integrantes del Consejo General, así como funcionarios del Instituto, con la finalidad de diseñar la propuesta de ruta de trabajo en materia de representación indígena en Querétaro en cumplimiento a la sentencia, como se advierte de la minuta de trabajo visible de foja 28 a 35 del expediente de trámite.

<sup>16</sup> Visibles de foja 36 a 103 y 111 a 113, con excepción de las páginas 39 a 43 del expediente de trámite.

<sup>17</sup> La respectiva información se analizará en los casos particulares, dentro de las determinaciones que corresponda a cada municipio. Asimismo, se da cuenta que la información recibida atendió a las solicitudes emitidas por la CAII, y los oficios correspondientes a cada respuesta se hicieron del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Ejecutiva, a través de diversos oficios y de correo electrónico, respectivamente.

<sup>18</sup> En adelante Huimilpan o Municipio.

<sup>19</sup> Recibido el dieciocho de julio. Visible de foja 315 a 326 del expediente de trámite.

<sup>20</sup> Recibido el diez de junio de dos mil diecinueve. Visible a foja 117 del expediente de trámite.



**IX. Ajuste al programa de trabajo.** El once de junio, a través del oficio SE/954/19, la Secretaría Ejecutiva remitió a la CAII el ajuste al cronograma de trabajo, para los efectos conducentes;<sup>21</sup> dicho documento se elaboró en atención a diversas reuniones.

**X. Reunión de trabajo.** El doce de junio se llevó a cabo una reunión interinstitucional a la que acudió personal de este Instituto, así como del Instituto Nacional de Antropología e Historia Dirección Querétaro, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Querétaro y de la Universidad Autónoma de Querétaro,<sup>22</sup> a través de la Facultad de Filosofía y la Coordinación de la Licenciatura en Antropología,<sup>23</sup> lo anterior, con el objeto de establecer canales de comunicación y colaboración para el cumplimiento de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, en su apartado de Efectos, punto 3.3., y se presentó el respectivo programa de trabajo.<sup>24</sup>

**XI. Sesión de la CAII.** En sesión ordinaria del catorce de junio, se puso a consideración de dicho colegiado el programa de trabajo tendente al cumplimiento de la sentencia y se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a informar lo conducente al Tribunal Electoral, ello en términos del oficio CAII/124/2019.<sup>25</sup>

**XII. Informe al Tribunal Electoral.** El veintiuno de junio, a través del oficio SE/1011/19, la Secretaría Ejecutiva informó al Tribunal Electoral diversas acciones implementadas para el cumplimiento de la citada sentencia y remitió las constancias conducentes.<sup>26</sup>

**XIII. Reunión de trabajo.** El veinticinco de junio se llevó a cabo una reunión entre el grupo de trabajo, en el que se establecieron los términos vinculados con el convenio de colaboración a suscribir entre dichas autoridades, se comunicó la información recibida hasta ese momento en el Instituto y se realizó la solicitud correspondiente para complementar dicha información.<sup>27</sup>

**XIV. Reuniones de trabajo.** El ocho de julio se llevó a cabo una reunión en el Instituto, en la que participaron Consejerías Electorales de los Institutos Electorales locales de

<sup>21</sup> La citada propuesta se hizo del conocimiento de las Consejerías integrantes del Consejo General a través de correo electrónico. Visible a fojas 121 del expediente de trámite.

<sup>22</sup> En adelante grupo de trabajo, es decir, el grupo integrado por el funcionamiento del Instituto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de los centros estatales, la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología.

<sup>23</sup> En adelante Coordinación de Antropología.

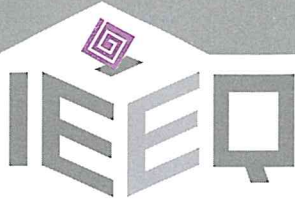
<sup>24</sup> De acuerdo con los oficios de invitación CAII/092/19, CAII/093/19, CAII/096/19 y CAII/097/19, así como la minuta de trabajo conducente. Documentos visibles a fojas 104 a 109 y 140 a 144 del expediente de trámite.

<sup>25</sup> Visibles a foja 151 a 157 del expediente de trámite.

<sup>26</sup> Visible a fojas 145 y 146 del expediente de trámite.

<sup>27</sup> Visible de fojas 168 a 171 del expediente de trámite.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Chiapas, Hidalgo y Michoacán, respectivamente, en la cual, compartieron experiencias con las Consejerías Electorales y funcionariado del Instituto en materia de implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas.<sup>28</sup> Asimismo, el ocho de agosto y diez de octubre, se llevaron a cabo reuniones entre el funcionariado que integra el grupo de trabajo.

**XV. Informe.** El seis de septiembre, a través de los oficios CAII/196/2019 y consecutivos a CAII/201/2019, la Presidenta de la CAII informó a las consejerías integrantes del citado colegiado, de manera detallada las actividades para obtener la información necesaria a fin de determinar la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas en el Estado, entre otros: a) reunión informativa con Presidencias Municipales; b) grupos focales a cargo de la Coordinación de Antropología, así como los cuestionarios a aplicar en los mismos; c) consultas municipales; d) campaña de difusión; e) notificación de resultados.<sup>29</sup>

**XVI. Sesión de la CAII.** El veintitrés de septiembre se llevó a cabo la sesión ordinaria en la que, entre otros rubros, se presentó el cuestionario para recabar información durante los grupos focales sobre los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del Estado.<sup>30</sup>

**XVII. Cronograma de grupos focales.** El veinticinco de septiembre, a través del oficio FFI/262/19 la Dirección de la Facultad de Filosofía remitió a este Instituto el cronograma de actividades vinculado con los grupos focales,<sup>31</sup> así como el presupuesto económico correspondiente propuesto por la Coordinación de Antropología.<sup>32</sup>

**XVIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/018/19.** El treinta de septiembre el Consejo General aprobó el citado acuerdo relativo a los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado.<sup>33</sup>

<sup>28</sup> Para tales efectos se remitieron los oficios invitación CAII/131/2019, CAII/132/2019 y CAII/133/2019 dirigidos a las Consejerías Electorales de los citados estados, así como los similares CAII/135/2019 y consecutivos al CAII/141/2019 dirigidos a las Consejerías del Instituto. Visibles a fojas 172 a 183 y 195 a 207 del expediente de trámite.

<sup>29</sup> Visible a fojas 349 a 369 del expediente de trámite.

<sup>30</sup> Minuta visible a fojas 423 a 427 del expediente de trámite.

<sup>31</sup> En adelante cronograma.

<sup>32</sup> Visible a fojas 372 a 382 del expediente de trámite. Cabe señalar que en atención al oficio CA/24/19 se entregó diverso material a la Coordinación de Antropología, para el desarrollo de las actividades vinculadas con los grupos focales.

<sup>33</sup> En adelante Lineamientos.

**XIX. Reuniones con Ayuntamientos.** El siete de octubre se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionariado de doce de los quince Ayuntamientos del Estado convocados,<sup>34</sup> lo anterior, a efecto de hacer de su conocimiento las actividades a realizar por el Instituto en las comunidades indígenas pertenecientes a los mismos, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.<sup>35</sup>

Así, derivado de dicha actividad, a través de diversos oficios se informó a los Ayuntamientos el inicio de actividades en los municipios que correspondió de conformidad con el cronograma presentado por la Coordinación de Antropología.

**XX. Consulta con relación a metodología.** El quince de octubre y cinco de noviembre, a través de los oficios P/339/19 y CAII/286/19, P/340/19 y CAII/287/19, así como CAII/326/19 signados por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la CAII se consultó a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Querétaro, respectivamente, la metodología más adecuada para llevar a cabo la recopilación de la información, análisis y las respectivas consultas para dar cumplimiento a la sentencia.<sup>36</sup>

**XXI. Grupos focales.** Entre el veintinueve de febrero y el siete de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo los grupos focales en las comunidades del municipio de Huimilpan dirigidos por la Coordinación de Antropología, a efecto de obtener la información necesaria para determinar antropológicamente la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las mismas.

**XXII. Convenios de colaboración.** El ocho de noviembre y treinta de diciembre se firmaron los convenios generales entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo anterior, en el marco de colaboración de dichas instituciones en materia de derechos político-electorales de las personas que integran las comunidades indígenas en el Estado.

**XXIII. Respuesta respecto a la metodología.** El veinticinco de noviembre se recibió el oficio SG/CDPIM/0714/2019 por medio del cual la Comisionada para el Diálogo con los

<sup>34</sup> En atención a la Ley de Derechos y Cultura, así como con base en la información remitida por los Ayuntamientos de los diversos municipios, en Corregidora, San Juan del Río y El Marqués no se cuenta con comunidades indígenas.

<sup>35</sup> Para tales efectos se remitieron los oficios P/289/19 y CAII/248/19, así como los consecutivos a P/303/19 y CAII/262/19. Visibles a fojas 383 del expediente de trámite.

<sup>36</sup> Visible a fojas 414 a 417 del expediente de trámite.



Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación remitió el documento "Criterios para la identificación de Comunidades Indígenas del estado de Querétaro".<sup>37</sup>

**XXIV. Informe de avances.** El veintiséis de noviembre, así como veinte de enero, once de febrero y quince de marzo de dos mil veinte, la Coordinación de Antropología remitió diversos informes sobre los avances de los trabajos realizados en relación a la aplicación de los grupos focales.

**XXV. Modificación al programa de trabajo.** El tres de diciembre, a través del oficio CAII/361/19, la Presidenta de la CAII remitió a la Secretaría Ejecutiva las modificaciones al citado cronograma, las cuales se informaron en la sesión ordinaria de esa misma fecha. Lo anterior, se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral, a través del oficio SE/1607/19 del nueve de diciembre de ese año.<sup>38</sup>

**XXVI. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus COVID-19. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte.

**XXVII. Reportes etnográficos.** El treinta de noviembre de dos mil veinte, a través de oficio CA/DIG1190/2020 recibido en Oficialía de Partes del Instituto, la Coordinación de Antropología remitió los reportes etnográficos derivados de la conclusión de los trabajos relacionados con los grupos focales implementados en las comunidades indígenas de Huimilpan que contienen los resultados obtenidos en la mencionada actividad, así como los documentos que estimó pertinentes, como son: la "Cédula para la identificación de sistemas normativos internos en las comunidades indígenas del Estado de Querétaro", base de datos, croquis y flujogramas recabados durante los grupos focales. Los citados documentos se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen para los efectos a que haya lugar, y sus consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

<sup>37</sup> Visible a fojas 435 a 441 del citado expediente.

<sup>38</sup> Visible a fojas 442, 443, 444 y 446 del expediente de cuenta.

## CONSIDERANDO

### ***Primero. Disposiciones generales.***

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>39</sup> 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>40</sup> y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53, 56 y 61 de la Ley Electoral prevén que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, y establecen las funciones, fines y competencias de este organismo público electoral, así como del citado órgano colegiado.

3. El artículo 3, párrafo séptimo de la Constitución Estatal, con relación al artículo 25 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>41</sup> refieren que el Estado debe garantizar y promover los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, prevaleciendo en todo momento sus prácticas, usos y costumbres en materia electoral, sin que estos vayan en detrimento de los principios rectores de la igualdad y de los derechos fundamentales. Asimismo, dispone la facultad del Consejo General de emitir lineamientos en la materia.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

5. Los artículos 16, fracción X, así como 33 del Reglamento Interior prevén que la CAII es de carácter permanente y tiene competencia, entre otros rubros, para implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que

<sup>39</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>40</sup> En adelante Ley General.

<sup>41</sup> Disposiciones incorporadas mediante la reforma de la Constitución Estatal y la expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra Arteaga el primero de junio de dos mil veinte.



se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad; llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones; además de elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de su competencia.

6. De lo anterior, se advierte que la CAII tiene facultades para emitir el presente dictamen en atención a los asuntos de su competencia, a fin de que se someta a consideración del Consejo General para los efectos que correspondan.

***Segundo. Disposiciones relacionadas con el proceso de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas en Querétaro, y la posterior consulta respecto a si desean llevar a cabo sus comicios internos a través de dicho sistema normativo.***

7. Los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, párrafo sexto de la Constitución Estatal, con relación al contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, prevén diversas disposiciones para la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

8. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Federal, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, refiere que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

9. Las citadas disposiciones fueron base para la elaboración de los Lineamientos aprobados el treinta de septiembre por el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, mismo que se emitió con el objetivo de contar con una ruta general para la implementación de procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Querétaro, con relación a sus derechos político-electorales.

10. Así, el artículo 4, fracción III, incisos a), b) y c) de los Lineamientos, refieren la definición de pueblos y comunidades indígenas, la cual es coincidente con la señalada en la Constitución Federal, asimismo, menciona que se entiende por sistema normativo interno al conjunto de normas, procedimientos y prácticas tradicionales que aplican las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como para determinar la regulación y solución de sus conflictos.

11. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley de Derechos y Cultura establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de diversos elementos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.

12. El artículo 3 del citado ordenamiento prevé que reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, asimismo, señala la distribución de las comunidades que integran cada uno de los referidos municipios, siendo un total de 300 comunidades, localidades o asentamientos indígenas reconocidos.

13. Además, dicho precepto refiere que la relación de pueblos y comunidades indígenas que se establecen en el citado ordenamiento, es enunciativa, más no limitativa, toda vez, que para el caso de que se pudiera crear un nuevo "asentamiento indígena", es suficiente su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual.

14. Por otra parte, el dieciséis de abril el Tribunal Electoral dictó la sentencia en el expediente TEEQ-JLD-1/2019, en la que resolvió que existió una omisión legislativa parcial en menoscabo de los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a comunidades indígenas en el estado de Querétaro.



15. El citado el órgano jurisdiccional local señaló que la Legislatura, los partidos políticos y el Instituto, todos de este Estado, deben implementar en los próximos procesos electorales a celebrarse en esta entidad federativa, acciones afirmativas concretas en favor de las personas indígenas, que garanticen la participación política de dicho sector de la sociedad.<sup>42</sup>

16. Aunado a lo anterior, el Tribunal Electoral vinculó a este Instituto a realizar diversas acciones, entre otras, las siguientes:<sup>43</sup>

...  
A fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación indígena, se vincula.

...  
3. Al INSTITUTO ELECTORAL, para que:

...  
3.2. Realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Verifique y determine, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas correspondientes.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe de allegarse de información, mediante la propia comunidad y por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen dicha comunidad.

...  
En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo con sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.

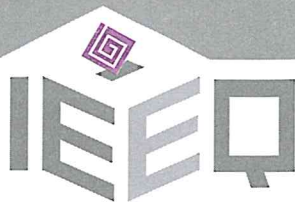
...  
(Énfasis original)

17. De lo anterior, se advierte que, a efecto de cumplimentar la referida determinación, esta autoridad debe realizar diversas actividades, las cuales se dividen en tres etapas:

**Etapas I.** Verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de comunidades indígenas (Verificación).

<sup>42</sup> Cfr. TEEQ-JLD-1/2019, p. 39

<sup>43</sup> Visible a foja 43 de la referida determinación.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Etapa II.** Determinar de la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas (Determinación).

**Etapa III.** En caso de arrojar resultados respecto a la existencia histórica, realizar una consulta a las comunidades, para determinar si las personas que la integran están de acuerdo en celebrar sus comicios a través de sistemas normativos internos (Consulta).

18. Sobre esta base, para efectos de esta determinación se consideran como comunidades indígenas aquellas que forman una unidad social, económica, cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos del artículo 2 de la Constitución Federal y 4, fracción III, inciso b) de los Lineamientos.

19. En ese sentido, se precisa que, para el análisis y determinación se incluyen dentro de una comunidad, aquellas localidades, barrios, secciones, colonias o cualquier otra sub unidad que la integre, aun cuando la Ley de Derechos y Cultura las refiera como comunidades indígenas en lo individual.

20. Lo anterior, con base en la manifestación de la Coordinación de Antropología con relación a que en las comunidades indígenas se observan formas diferenciadas, como son comunidades uni-locales y multi-locales; de propiedad privada, comunal y ejidal; dispersas, semi-dispersas y concentradas; precortesianas, fundadas en la colonia y de reciente creación, entre otros, como se advierte del respectivo convenio de colaboración.<sup>44</sup>

21. Aunado a ello, se toman como base los "Criterios para la identificación de Comunidades Indígenas del estado de Querétaro", recibidos en este Instituto el veintiseis de noviembre, a través del oficio SG/CDPIM/0714/2019 signado por la Comisionada para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, en el cual se establece:<sup>45</sup>

...  
... se tiende a reconocer erróneamente a una localidad... con mayoría de hablantes de lengua indígena o, a una organización indígena como comunidad indígena, a pesar de la claridad de la caracterización contenida en el Artículo Segundo Constitucional, el cual señala que, "forman una unidad social, económica, cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres..."-

... De acuerdo, a la descripción anotada, las comunidades indígenas presentan una unidad expresada en la articulación de distintos ámbitos y niveles de organización social, económica, política y cultura, en donde el territorio es su base.

<sup>44</sup> Consultable en la página de internet: <http://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2019/IEEQ-UAQ-CONVENIO-EN-MATERIA-INDIGENA.pdf>. Visible a fojas 12 y 13 del citado instrumento.

<sup>45</sup> Visible a fojas 436 y 439 del expediente de trámite.



En esta consideración, la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Querétaro "...reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades que lo conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán..." art.3.

En este mismo artículo, se presenta un catálogo de la ubicación de las comunidades indígenas, en los municipios señalados, así como una disposición, la cual señala que, en caso de la creación de un nuevo *asentamiento indígena*, podrá incluirse en el catálogo de comunidades indígenas, solicitando su incorporación y, demostrando el cumplimiento de los criterios de conformación de estas comunidades. Llama la atención, el uso del concepto "*asentamiento indígena*", como sinónimo de comunidad indígena, sería adecuado, utilizar el concepto jurídico correspondiente a fin de evitar, un errado reconocimiento.

Por otra parte, se observa en el catálogo de comunidades indígenas del estado de Querétaro, unidades socioculturales que corresponden a sus componentes o, partes de estas...

...  
(Énfasis original)

22. De dichos criterios se advierte que no deben observarse como equivalentes a las comunidades indígenas al contraste de las localidades o asentamientos, puesto que revisten características diversas, aunado a que en ocasiones las citadas sub unidades conforman la propia comunidad indígena.

23. Por otra parte, en el oficio remitido por la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, se establecieron diversos elementos a considerar para una adecuada identificación y reconocimiento de las comunidades indígenas del Estado;<sup>46</sup> señalando que es necesario identificar lo siguiente:<sup>47</sup>

- Su auto reconocimiento, como tal.
- Su cosmogonía o visión del mundo.
- Prácticas culturales.
- Sus formas y niveles de organización, política, religiosa y agraria.
- Competencias de autoridades, conforme a su jerarquía.
- Formas de elección de sus representantes, temporalidad del cargo, sus obligaciones.
- Presencia y caracterización de su sistema normativo interno.
- Extensión de su territorio.

24. Dichos parámetros son coincidentes con la información solicitada por el Instituto a través de diversos oficios dirigidos a las autoridades competentes en la materia, así como

<sup>46</sup> A partir de la configuración de las comunidades *n̄ha'n̄hō* del municipio de Amealco de Bonfil.

<sup>47</sup> Visible a fojas 435 a 438 del expediente de cuenta.

con el cuestionario aplicable en los grupos focales, el cual fue construido por la Coordinación de Antropología y este Instituto.

25. Sobre esta base, en los apartados subsecuentes se describen las características y actividades que se realizaron y/o se realizarán en cada una de las etapas del proceso para verificar y determinar la existencia histórica de los sistemas normativos internos en las comunidades indígenas del Estado, así como la consulta para determinar si la mayoría de los habitantes de las mismas están de acuerdo en celebrar sus comicios para elegir a sus autoridades internas, y en su caso a las personas delegadas y subdelegas través de sus sistemas normativos internos.

#### **Etapas I. Verificación.**

26. A efecto de llevar a cabo esta etapa, el Instituto realizó un cronograma de trabajo,<sup>48</sup> el cual contiene de manera general la sistematización de actividades para que esta autoridad se allegara de información y datos objetivos relacionados con los usos y costumbres que rigen en cada comunidad indígena que integra la entidad.

27. Lo anterior considerando que, de conformidad con la sentencia, la obligación del Instituto se vincula con la identificación de que las personas que habitan en la comunidad que corresponda conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno, por lo que la información recabada se centró en dicha obligación.

28. Así, el cuadro resumen del programa de trabajo para el cumplimiento de la sentencia,<sup>49</sup> se divide en dos apartados, el primero de ellos relacionado con la ejecución del punto 3.1. de la misma, ateniendo a la implementación de acciones afirmativas para el registro de candidaturas pertenecientes a comunidades indígenas (el cual por su naturaleza no será materia de este dictamen) y el segundo vinculado con el cumplimiento de los puntos 3.2. y 3.3. de la mencionada determinación, relacionados con una campaña de difusión en la entidad, así como con el proceso de verificación, determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos y consulta a la comunidad, respecto de si la mayoría de sus integrantes están de acuerdo en celebrar sus comicios a través de sus sistemas normativos internos.

<sup>48</sup> El tres de diciembre, se realizó el último ajuste al programa de trabajo, lo cual se notificó al Tribunal Electoral el nueve de diciembre a través del oficio SE/1607/19. Visible a fojas 442 a 444 y 446 del expediente de cuenta.

<sup>49</sup> Ídem.



29. En tal sentido, en la aplicación práctica del programa de trabajo se realizaron, entre otras, las actividades siguientes:

- a. El veintinueve y treinta y uno de mayo, así como tres de junio, a través de los oficios SE/903/19, CAII/074/2019 y consecutivos al CAII/091/2019, así como CAII/094/2019, CAII/095/2019, CAII/098/2019 la Secretaría Ejecutiva y la CAII, respectivamente, solicitaron al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, así como al Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y a la 59° Legislatura del Estado, respectivamente, diversa información objetiva vinculada con los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

En atención a lo anterior, mediante diversos oficios, las referidas autoridades dieron atención a las solicitudes de este Instituto, la cual se analizará de manera particular de conformidad con cada municipio y las comunidades que lo conforman.<sup>50</sup>

- b. El siete de octubre se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionariado de doce de los quince Ayuntamientos del Estado que fueron convocados, a efecto de hacer de su conocimiento las actividades que este Instituto realizaría en las comunidades indígenas pertenecientes a los mismos, en atención a la sentencia, y en su oportunidad, a través de diversos oficios se informó a los Ayuntamientos el inicio de actividades en los municipios que correspondió, de conformidad con el cronograma presentado por la Coordinación de Antropología.
- c. Derivado de diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo con las autoridades integrantes del grupo de trabajo, se determinó que el mecanismo idóneo para obtener información objetiva de las comunidades es a través de grupos focales integrados por autoridades y habitantes de las mismas.

Así, los grupos focales se desarrollaron de acuerdo con el cronograma emitido por la Coordinación de Antropología, iniciando en noviembre de dos mil diecinueve,

<sup>50</sup> Sin que se recibiera respuesta de los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, y San Joaquín, así como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

cabe señalar, que dichas actividades se suspendieron durante la contingencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Al respecto, es importante mencionar que de conformidad con el autor Carlos Fernando Cortés Gómez, la aplicación de grupos focales es una técnica que centra su atención en la pluralidad de respuestas obtenidas de un grupo de personas, y es definida como una técnica de la investigación cualitativa cuyo objetivo es la obtención de datos por medio de la percepción, los sentimientos, las actitudes y las opiniones de grupos de personas.<sup>51</sup>

En la citada obra, se menciona a diversos autores que señalan que ésta técnica cualitativa pretende aprender los significados que los sujetos comparten y que se expresan mediante el lenguaje; asimismo, que el grupo focal tiene predominantemente una finalidad práctica que busca recopilar la mayor cantidad de información posible sobre un tema definido. Además, que por medio de esta técnica las personas entrevistadas hablan en su propio lenguaje, desde su propia estructura y empleando sus propios conceptos.<sup>52</sup>

Ahora bien, es necesario precisar que, de conformidad con el cronograma emitido por la Coordinación de Antropología, en el estado de Querétaro se observan formas diferenciadas de *comunidades*, a saber: uni-locales y multi-locales; de propiedad privada, comunal y ejidal; dispersas, semi-dispersas y concentradas; precortesianas, fundadas en la colonia y de reciente creación, y señaló que el común denominador es que las personas que las habitan se reconocen a sí mismas como integrantes de un solo grupo, participan de las mismas festividades, labores y sanciones socio-culturales; lo anterior, en el marco de lo territorial, económico, legal o ritual.

En ese sentido, la citada Coordinación refirió que en palabras de Agustín Ávila, las mencionadas comunidades constituyen “una unidad territorial, con espacios internamente delimitados y jerarquizados: barrios o secciones, anexos, parajes y sitios [...] habitada por personas con una serie de valores y normas; [...] que en

<sup>51</sup> Cortés Gómez, Carlos Fernando, “La Técnica del *Focus Group* para determinar el diseño de experiencias de formación de los usuarios” en *Métodos cualitativos para estudiar a los usuarios de la información*, Hernández Salazar Patricia, Cortés Gómez, Carlos Fernando y Otros (Coord.), México, D.F., UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas (Cuadernos de Investigación), 2008, p. 36. Consultable en la página de internet: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiLwuP655fnAhVCYKwKHWmNAAUQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Finfo.iibi.unam.mx%2F~publica%2Fconmutar.php%3Farch%3D3%26idx%3D112&usg=AOvVaw2zWhjBDfg-hqRVN2IYyXPk>. Consultado el veintidós de enero de dos mil diecinueve.

<sup>52</sup> *Ídem*.



buena medida comparten una concepción del mundo, hablan principalmente una misma lengua indígena y se organizan de acuerdo a normas particulares para lograr objetivos comunes”.<sup>53</sup>

Por lo que, los grupos focales se desarrollaron en la totalidad de las localidades reconocidas como comunidades indígenas en la Ley de Derechos y Cultura; no obstante, en razón de las necesidades del proyecto, la categoría de localidad no resolvió la identificación efectiva de las comunidades indígenas asentadas en Querétaro,<sup>54</sup> esto es, a partir de las disposiciones legales y materiales bibliográficos en la materia, existen diversas localidades que se encuentran integradas en comunidades indígenas en el Estado, por lo que forman unidades identitarias, territoriales, económicas e históricas.

Con base en lo anterior, las localidades o asentamientos reconocidos como comunidades indígenas de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura, que son parte integral de otra comunidad, dentro del mismo municipio, se analizaron de manera conjunta, pues de acuerdo a su conformación interna, no pueden ser desagregadas, lo cual, en su caso se señalará en los casos particulares de cada municipio.

En ese sentido, la celebración de las reuniones con los grupos focales se hizo con financiamiento del Instituto, a través la Coordinación de Antropología quien de manera mensual y en diversas reuniones interinstitucionales rindió informes y remitió avances de las actividades realizadas, aunado a que en diversas fechas hizo llegar al Instituto los reportes antropológicos por comunidad, para los efectos conducentes.

- d. Elaboración y aprobación de los Lineamientos, lo cual se ejecutó el treinta de septiembre, a través de la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/018/19.
- e. El ocho de noviembre y treinta de diciembre, se llevó a cabo la suscripción de dos convenios entre el Instituto y la Coordinación de Antropología, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco de colaboración de dichas instituciones en materia de derechos político-electorales de las personas que integran las comunidades indígenas en el Estado.

<sup>53</sup> Visible a foja 372 a 382 del expediente de trámite.

<sup>54</sup> Ídem.

Las actividades descritas permitieron dar cumplimiento a la ejecutoria en el apartado 3.3., relativo a verificar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas correspondientes.

## **Etapas II. Determinación.**

30. Una vez concluida la etapa de verificación y derivado del análisis de la información objetiva recabada por esta autoridad electoral, lo procedente es emitir la determinación en la que se establezca lo que en derecho corresponda respecto a la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del estado de Querétaro, lo cual se realizará de la manera siguiente:

- a. La CAII debe emitir el Dictamen conducente y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, para que, por su conducto, se someta a consideración del Consejo General (lo cual se cumplimenta a través de esta determinación).
- b. En su caso, el Consejo General aprobará el acuerdo y ordenará la notificación a las comunidades indígenas del Estado, a través de sus autoridades internas competentes de conformidad con la información recabada durante la etapa de verificación, para lo cual podrá solicitar la coadyuvancia de los Ayuntamientos y/o autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas.
- c. Aunado a lo anterior, deberá notificar de manera conjunta los Lineamientos emitidos mediante acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, para los efectos conducentes.
- d. Derivado de lo anterior, se deberá solicitar la anuencia de la comunidad para iniciar el proceso de consulta, lo cual se realizará a través de la o las autoridades representativas de la comunidad, quien deberá recabar la referida anuencia o negativa de participación de la comunidad en el proceso de consulta.
- e. Para efecto de la respuesta de la comunidad, el Instituto otorgará un plazo razonable de cuando menos **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación conducente,<sup>55</sup> para que dicha autoridad interna comunique a este

<sup>55</sup> Dicho plazo resulta razonable en atención a las características del proceso que se desarrolla. Lo anterior es congruente con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la parte conducente de la sentencia SUP-JDC-161/2018, SUP-JDC-192/2018 y acumulados (p.87 y 88), en la cual refirió en esencia que la garantía de audiencia se reconoce en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal y 8, párrafo 1 de la



organismo público local si la comunidad desea o no participar en dicho proceso, anexando la documentación que acredite el desarrollo de las actividades que se realicen para el otorgamiento de dicha anuencia, además deberán indicarse los nombres y cargos de las autoridades representativas y tradicionales que la comunidad autorice para participar en la consulta de la comunidad de que se trate.

Aunado a lo anterior, deberá informar si la comunidad autoriza o no la participación de personas observadoras durante el proceso de consulta.

- f. Durante el plazo en que se realicen las notificaciones correspondientes, así como dentro del plazo otorgado a la comunidad, el Instituto, a través de la Coordinación de Comunicación Social, deberá implementar una campaña de difusión, en términos de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

Además, el Instituto deberá mantener comunicación constante, por los medios que se estimen pertinentes (pláticas, reuniones, elaboración de volantes, entre otros), con las autoridades a quien se realice la notificación, para informar y resolver dudas y en su oportunidad, obtener mediante escrito la respuesta de la comunidad (a través de su representación).

- g. En su caso, la representación de la comunidad deberá entregar al Instituto la documentación que avale la voluntad de la comunidad para participar o no en el proceso de consulta.

### **Etapas III. Consulta.**

31. Ahora bien, una vez que se obtenga la respuesta de la comunidad correspondiente, respecto a si desean o no participar en el proceso de consulta, se realizará lo siguiente:

Convención Americana sobre Derechos Humanos; aunado a que tal derecho es parte de las garantías mínimas del debido proceso y debe analizarse atendiendo a la naturaleza del procedimiento en el cual se exige. De esta forma, la modulación de la garantía de audiencia está en función del tipo de procedimiento, entendiéndolo como un acto complejo que implica diferentes actuaciones procedimentales y que debe analizarse como un todo integral; por tanto, los deberes a cargo de las autoridades derivados del derecho a una garantía de audiencia se definen a partir del objeto y las particularidades del procedimiento, atendiendo a la finalidad última de dicha garantía, esto es, que existan las condiciones para que una persona pueda defenderse dentro de un proceso o procedimiento que pueda impactar en el ejercicio de alguno de sus derechos. En el caso particular, dicha obligación se maximiza al tratarse de comunidades indígenas.

- a. Si la comunidad de que se trate **SÍ** cuenta con sistemas normativos internos y de acuerdo a la respuesta a la notificación, informa que sus integrantes decidieron **SÍ** participar en el proceso de consulta, el Instituto iniciará el proceso de consulta en términos de los Lineamientos.
  - b. Si la comunidad de que se trate **SÍ** cuenta con sistemas normativos internos y de acuerdo a la respuesta a la notificación, informa que sus integrantes decidieron **NO** participar en el proceso de consulta, se dejarán a salvo sus derechos y se informará al Tribunal Electoral la decisión de la comunidad y consecuentemente la imposibilidad para realizar la consulta.
  - c. Si de la verificación realizada se determina que una comunidad **NO** cuenta con sistemas normativos internos, pero la misma se encuentra reconocida en la Ley de Derechos y Cultura, y manifiesta que **SÍ** desea participar en el proceso de consulta, a efecto de maximizar los derechos de las personas que la integran, el Instituto iniciará el proceso de consulta en términos de los Lineamientos.
  - d. Si la comunidad de que se trate **NO** cuenta con sistemas normativos internos y de acuerdo a la respuesta a la notificación, informa que la comunidad decidió **NO** participar en el proceso de consulta se dejarán a salvo sus derechos para los efectos conducentes y se informará al Tribunal Electoral la decisión de la comunidad y consecuentemente la imposibilidad para realizar la consulta.
  - e. En el supuesto de que la autoridad representativa de la comunidad de que se trate omita dar respuesta a la solicitud del Instituto con relación al inicio del proceso de consulta, dicha situación se informará al Tribunal Electoral para los efectos que correspondan, por estar relacionado con la ejecución de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.
32. Las respuestas conducentes deberán hacerse del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión ordinaria que corresponda.
33. Así, el proceso de consulta se deberá desarrollar de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos.
34. En tal sentido, en términos del artículo 4, fracción III, inciso d) del mencionado ordenamiento, el proceso de consulta se desarrolla a través de actos implementados por el Instituto, mediante los cuales, de manera libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, se pretende obtener la opinión de las comunidades, atendiendo



a sus características, respecto a medidas en materia de derechos político-electorales que tengan relación con sus intereses.

35. El artículo 4, fracción III, incisos e) y g) de los Lineamientos señala que los acuerdos adoptados son el documento suscrito entre la persona representante de la comunidad, órgano comunitario o autoridades comunitarias, según corresponda y el Instituto en el que se establecen las características bajo las cuales se llevará a cabo la consulta, en el que pueden participar las autoridades e instituciones competentes en la materia; asimismo, que la jornada de consulta son actos mediante los cuales la comunidad indígena, directamente o a través de su representante, órgano comunitario o autoridades comunitarias, expresa su opinión respecto del asunto sometido a su consideración, y que se lleva a cabo en la fecha y términos acordados previamente con el órgano comunitario o representante de la comunidad.

36. El artículo 11, fracción II de los Lineamientos prevé que el Instituto puede realizar una consulta a varias comunidades, para lo cual debe convocar de manera simultánea a las personas representantes de las comunidades pertenecientes a un municipio o a una región, según lo determine la CAII, quienes deben expresar en la jornada de consulta la voluntad de la comunidad sobre el tema que se somete a su consideración, conforme a los acuerdos previamente adoptados por la comunidad a través de su órgano comunitario, autoridad comunitaria o sistema normativo interno,<sup>56</sup> para lo cual deben presentar al Instituto los elementos que lo respalden.

37. Asimismo, el artículo 12, fracción II de los Lineamientos dispone que el proceso de consulta puede iniciarse, entre otros supuestos, en cumplimiento a determinaciones emitidas por autoridades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes en la materia, lo cual en el particular se actualiza, toda vez que, en su caso, la consulta se realiza como parte de las acciones encaminadas a la ejecución de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

38. De conformidad con el artículo 14, párrafos segundo, tercero y cuarto del referido ordenamiento, la CAII es competente para aprobar las determinaciones relacionadas con el proceso de consulta, así como la emisión de los documentos y materiales de difusión

<sup>56</sup> En términos del artículo 4, fracción II, incisos e), f) y g) de los Lineamientos, el órgano comunitario es el órgano máximo de decisión de la comunidad indígena, en el cual se adoptan decisiones de interés general para sus integrantes, de acuerdo con su forma propia de gobierno interno y sus usos y costumbres. Por otra parte, las autoridades comunitarias son aquellas autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, quienes ejercen funciones en términos de lo que determinen sus formas propias de gobierno interno, así como sus usos y costumbres; aunado a que la representación de la comunidad es aquella persona o personas que representan a la comunidad indígena y que se le reconocen facultades para tomar decisiones en nombre de la comunidad conforme a su sistema normativo y forma propia de gobierno interno o lo establecido por las sentencias de los órganos jurisdiccionales en la materia, quienes deberán acreditar ante el Instituto la calidad con la que se ostentan.



necesarios para su realización; por su parte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto es el área encargada de ejecutar las etapas del proceso de consulta, en términos de lo que determine la CAII e impartir la capacitación del personal del Instituto que participe en el mismo; mientras que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos debe levantar las actas circunstanciadas relacionadas con el citado proceso de consulta, en los casos que determine la Presidencia de la CAII. Aunado a ello, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto podrá coadyuvar con la CAII en la organización del proceso de consulta.

39. Ahora bien, de conformidad con el proceso de consulta, éste cuenta con tres etapas, a saber, a) actos preparatorios, b) jornada de consulta y c) resultados y efectos de la consulta, en las cuales se realizan diversos actos, como son los siguientes:

| Etapa                |                                                                           | Actividades                                                                                                                                      | Artículo/s de los Lineamientos   |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Actos preparatorios  | Campaña de difusión                                                       | Publicación de un aviso general en el que se informe el inicio del proceso.                                                                      | 16, párrafo primero, 18.         |
|                      |                                                                           | Reuniones previas con autoridades comunitarias competentes.                                                                                      | 16, párrafo primero, 19.         |
|                      |                                                                           | Reunión informativa con la comunidad.                                                                                                            | 21.                              |
|                      |                                                                           | Emisión de la convocatoria a la jornada de consulta.                                                                                             | 22.                              |
|                      |                                                                           |                                                                                                                                                  |                                  |
| Jornada de consulta  |                                                                           | La persona representante de la comunidad, órgano comunitario o autoridad comunitaria emite la decisión respecto del tema sometido a votación.    | 16, párrafo tercero, 23, 25, 26. |
|                      |                                                                           |                                                                                                                                                  |                                  |
| Resultados y efectos |                                                                           | Emisión del informe de actividades de la CAII, en el que se da cuenta de la decisión adoptada por la comunidad y se establece su obligatoriedad. | 16, párrafo cuarto, 27 y 28.     |
|                      |                                                                           | El Consejo General aprueba el informe de la CAII.                                                                                                | 27                               |
|                      |                                                                           | Notificación a las autoridades competentes.                                                                                                      | 27                               |
|                      | Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. | 27                                                                                                                                               |                                  |

40. Así, de acuerdo con sus competencias, la CAII, así como las mencionadas Direcciones Ejecutivas deberán atender el procedimiento previsto en los Lineamientos, el presente Dictamen y las determinaciones emitidas por el Consejo General.

41. Una vez que se aprueben las determinaciones correspondientes por parte de la CAII y del Consejo General, respectivamente, así como la publicación de dichas determinaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el proceso de consulta se dará por concluido.



42. En consecuencia, el Instituto deberá notificar los resultados a las autoridades competentes vinculadas con las comunidades de que se trate, y a su vez, remitir las constancias que acrediten el proceso de verificación, determinación y consulta relacionados con la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas al Tribunal Electoral, para efectos del cumplimiento de la sentencia.

43. Ahora bien, a efecto de delimitar el objeto de la consulta se toma en consideración que el Tribunal Electoral en la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 estableció como obligación del Instituto, lo siguiente:

...  
De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar *si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo con sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.*

...  
(Énfasis añadido)

44. Al respecto, es necesario considerar que de los reportes etnográficos emitidos por la Coordinación de Antropología se advierte que en ciertas comunidades indígenas en Querétaro se considera a las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones como autoridad representativa de la colectividad; y quienes ejercen funciones de mando, organización y en ocasiones de solución de conflictos en diversos temas que competen a la población en general de cada comunidad, así como dichos titulares auxilian a la asamblea comunitaria.

45. No pasa desapercibido para este Instituto que la figura de titulares de las delegaciones y subdelegaciones son autoridades auxiliares de los ayuntamientos y de la Presidenta o Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, cuya duración en el encargo es por un periodo de tres años, asimismo, que la persona titular de la Presidencia Municipal puede optar por cualquier método electivo para su designación, entre los que se encuentran: a) la designación directa, b) elección entre las personas que integran el Ayuntamiento y c) la elección democrática. Lo anterior, en términos de los artículos 31 fracción XXV y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo determinado en la sentencia SM-JDC-216/2019 y acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León.<sup>57</sup>

<sup>57</sup> Cfr. SM-JDC-216/2019, p. 8 y 9 de la cual se advierte: ... Es decir, el Presidente Municipal podrá optar por cualquier método electivo para designar a los delegados y subdelegado, entre los que se encuentra: **a)** designación directa del presidente municipal, **b)** elección entre los miembros del ayuntamiento, y **c)** elección democrática.



46. En tal sentido, si la población de las comunidades indígenas del Estado reconoce como parte de sus autoridades internas a las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones, quienes en su mayoría se colocan en los primeros lugares de los organigramas emitidos por las comunidades en los grupos focales que se desarrollaron en diversas fechas por la Coordinación de Antropología; entonces, con base en la evidencia de esos reportes, se tiene en ciertos casos, como una costumbre de las comunidades indígenas considerar como su autoridad interna, a dichas personas cuya naturaleza jurídica proviene de la ley, observándose en esos casos concretos, que la autoridad de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones tiene una "doble" naturaleza, por una parte, como autoridad auxiliar del Ayuntamiento con esa naturaleza jurídica en términos de ley, y por otra parte, como una autoridad interna por costumbre en ciertas comunidades.

47. En consecuencia, en respeto de la autonomía, libre determinación y autogobierno de las comunidades indígenas del Estado, se determina que el objeto del proceso será consultar a las comunidades indígenas de la entidad, si la mayoría de la población está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos. En el caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades, de acuerdo con lo determinado por en la sentencia SM-JDC-216/2019<sup>58</sup> y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.<sup>59</sup>

48. Para efecto de lo anterior, la pregunta en concreto se formulará en la etapa correspondiente y atenderá a la planeación del proceso de consulta en términos de los Lineamientos.

<sup>58</sup> En dicha determinación el citado órgano jurisdiccional estableció que el artículo 2 de la Constitución Federal establece un ámbito de protección especial para garantizar que los miembros de estas comunidades (indígenas) cuenten con la protección necesaria y los medios relativos, que garanticen el acceso pleno a sus derechos, entre otros, a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, **a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estado y que la falta de consulta previa constituye una falta de reconocimiento del estatus constitucional de la Comunidad indígena y, por ende, de sus derechos de autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculados con la participación política efectiva por conducto de instituciones y autoridades propias. Cfr. SM-JDC-216/2019 p.24.

<sup>59</sup> Reforma publicada el 1 de junio de 2020 en el periódico oficial "LA Sombra de Arteaga", consultable en [https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04\\_period/frame.html](https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04_period/frame.html)



**Tercero. Caso particular del municipio de Huimilpan (Determinación).**

49. El artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Derechos y Cultura reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado y su distribución en la entidad, para efectos de ese ordenamiento y para todos los niveles de gobierno.

50. En el particular, de conformidad con la fracción VI del mencionado precepto, el municipio de Huimilpan, se encuentra integrado por 11 comunidades indígenas, a saber:

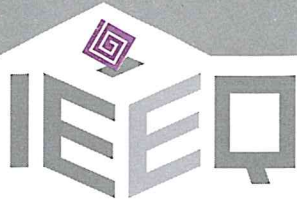
- Huimilpan: Apapátaro, Carranza, El Garruñal, La Haciendita, Los Bordos, Los Cues, Puerta del Tepozán, El Vegil, San José Tepuzas, Santa Teresa y Zorrillo

51. Al respecto, como parte del procedimiento, mediante oficio CAII/081/2019, se solicitó al Ayuntamiento de Huimilpan, diversa información relacionada con las comunidades indígenas asentadas en dicho Municipio.

52. En atención a lo anterior, el tres de julio de dos mil diecinueve, se recibió el oficio SA/OE/180/2019 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan<sup>60</sup> y estableció entre otras, las características siguientes:

| No. | Comunidad indígena | Población total | Fiestas patronales         | Lengua                                     | Sistema normativo indígena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|--------------------|-----------------|----------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Apapátaro          | 1,114           | 19 de marzo y 24 de agosto | En su origen fue náhuatl, ahora castellano | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li> <li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado Municipal, Comisariado Ejidal y Mayordomía.</li> <li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li> <li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li> <li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li> <li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li> <li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 150.</li> <li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li> <li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomías salientes.</li> <li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser de la comunidad.</li> </ul> |

<sup>60</sup>Visible a fojas 315 a 326 del expediente de trámite

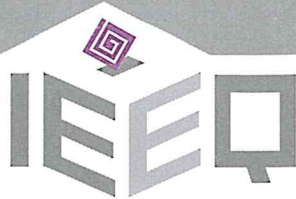


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

h  
che

|    |             |     |              |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|-------------|-----|--------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |             |     |              |                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto de decisiones.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Pláticas con miembros representativos de bastón.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2. | Carranza    | 399 | 13 de junio  | De raíces otomíes y chichimecas, ahora castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado Municipal, Comisariado Ejidal y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 120.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomías salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser de la comunidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto a las autoridades.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Pláticas con miembros representativos de bastón.</li></ul> |
| 3. | El Garruñal | 203 | 5 de febrero | Castellano                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 90.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección y mano alzada.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residentes de la comunidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

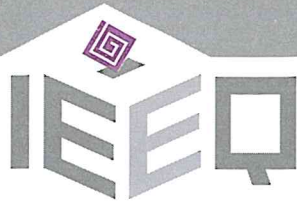




Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

*[Handwritten signature]*

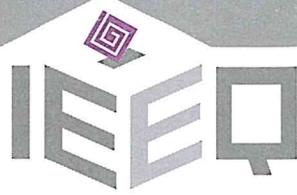
|    |               |     |              |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|---------------|-----|--------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |               |     |              |            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto y lealtad.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Pláticas con miembros representativos de bastón.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4. | La Haciendita | 336 | 7 de octubre | Castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 86.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomos salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto y lealtad.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Pláticas con miembros representativos de bastón.</li></ul> |
| 5  | Los Bordos    | 294 | 6 de enero   | Castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 180.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomos salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de la comunidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto a las decisiones.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

|   |                    |      |                 |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---|--------------------|------|-----------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                    |      |                 |            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Pláticas con miembros representativos de bastón.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6 | Los Cues           | 1622 | 12 de diciembre | Castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Delegado y Tesorero Ejidal y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 700.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomos salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de la localidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto y lealtad.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Pláticas con miembros representativos de bastón.</li></ul> |
| 7 | Puerta del Tepozán | 422  | 3 de noviembre  | Castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 56.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomos salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de la localidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto y lealtad.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

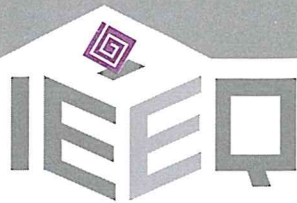




Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

h  
che

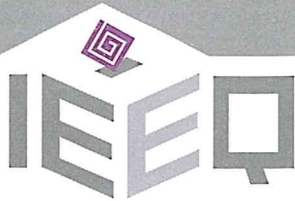
|   |                  |       |             |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|------------------|-------|-------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                  |       |             |                                      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Platicas con miembros representativos de bastón.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8 | El Vegil         | 2,521 | Variable    | De raíz chichimeca, ahora castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Delegado, Comisariado Ejidal y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 205.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomos salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de la comunidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto y lealtad.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Platicas con miembros representativos de bastón.</li></ul> |
| 9 | San José Tepuzas | 1,045 | 19 de marzo | Castellano                           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 72.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección y mano alzada.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de esa localidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                       |



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

|    |              |     |               |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|--------------|-----|---------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |              |     |               |                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Platicas con miembros representativos de bastón.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10 | Santa Teresa | 824 | 15 de octubre | Castellano                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado Comisariado Ejidal y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 79.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y postulación propia.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de la comunidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Respeto.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Platicas con miembros representativos de bastón.</li></ul> |
| 11 | El Zorrillo  | 276 | 3 de mayo     | De raíz otomí y purépecha, ahora castellano | <ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para el nombramiento de autoridades internas: Convocatoria de asamblea.</li><li>• Sistema de cargos cívicos y religiosos: Subdelegado y Mayordomía.</li><li>• Duración de cada cargo: 3 años.</li><li>• Requisitos de elegibilidad: Honestidad, disposición de trabajo y buena conducta.</li><li>• Órganos electorales comunitarios: Comités y los representativos indígenas.</li><li>• Procedimiento de elección o nombramiento: Convocatoria y registro.</li><li>• Número de personas que tradicionalmente participan en la elección: 57.</li><li>• Manera en la que participan las mujeres en los mecanismos de la integración de las autoridades internas: Igualdad.</li><li>• Procedimiento de elección de sus autoridades, forma de votación: Boletas de elección, mano alzada y por designación de mayordomías salientes.</li><li>• Requisitos para poder votar en la asamblea: Ser residente de la comunidad.</li><li>• Fecha y lugar donde usualmente se realiza la elección: Variable.</li><li>• Principios generales y valores colectivos en que se fundamentan sus usos y costumbres: Lealtad y respeto.</li><li>• Instancias o procedimientos de justicia propios para resolución de conflictos internos: Cumplimiento de faena en beneficio de la comunidad.</li></ul>                                                                                                                           |





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

|  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                           |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Información idónea que permite obtener más datos vinculados con los usos y costumbres: Platicas con miembros representativos de bastón.</li></ul> |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

53. Es necesario precisar que, mediante oficio SSP/4275/19/LIX la Legislatura del Estado remitió copia de las constancias que integraron los procesos legislativos de la Ley de Derechos y Cultura;<sup>61</sup> en la cual se incorporó al citado ordenamiento, las comunidades de: Apapátaró, San José Tepuzas y Santa Teresa, Huimilpan, como comunidades indígenas del Estado. Así, del anexo al citado oficio, se advierte el diagnóstico de identificación de comunidades equiparables a comunidades indígenas de la referida comunidad, en el cual se advierten, entre otros, los elementos siguientes:<sup>62</sup>

- a) La presentación del trabajo de diagnóstico.
- b) Ficha de identificación general.
- c) Mapa de ubicación geográfica de la comunidad en el municipio.
- d) Acta de autoadscripción.
- e) Croquis de la comunidad.
- f) Historia.
- g) Estructura interna y organización comunitaria.
- h) Costumbre jurídica y reglas de convivencia.
- i) Prácticas culturales y festivas.
- j) Participación de la mujer.
- k) Imágenes ilustrativas.

54. La mencionada información proporcionada por el Ayuntamiento de Huimilpan y por la Legislatura del Estado, es complementaria de la recabada por la Coordinación de Antropología, a través de los grupos focales, la cual se encuentra actualizada.

55. Ahora bien, entre el veintinueve de febrero y el siete de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo diversas reuniones de grupos focales en las comunidades de Huimilpan, dirigidas por la Coordinación de Antropología, a efecto de obtener la información necesaria para determinar antropológicamente y etnográficamente la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las mismas.

<sup>61</sup> Visible a foja 117 del expediente de trámite.

<sup>62</sup> Visible de fojas 435 a 558 del anexo del expediente de trámite.

56. En atención al trabajo y análisis antropológico y etnográfico realizado por la Coordinación de Antropología, el treinta de noviembre de dos mil veinte, a través del oficio CA/DIG1190/2020 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, se remitieron los reportes etnográficos correspondientes a cada una de las comunidades de Huimilpan, mismos que se adjuntan como anexo al presente dictamen y se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen para los efectos a que haya lugar, y sus consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

57. En los citados documentos, se hace constar por parte de la Coordinación de Antropología las características más relevantes de cada comunidad indígena, lo que derivó de la aplicación de los cuestionarios en los grupos focales que correspondió, las cuales de manera general se expondrán en los apartados subsecuentes y pueden ser consultados en los citados reportes de acuerdo con la comunidad de que se trate.

58. Así, de las conclusiones señaladas en los reportes etnográficos, así como de los demás elementos con que cuenta esta autoridad, se advierte la existencia de las once comunidades indígenas de Huimilpan.

59. Con base en lo anterior, se determina lo siguiente:

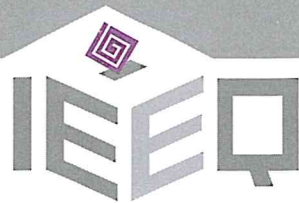
**A. Comunidades en las que SÍ se acreditó la existencia histórica del sistema normativo interno.**

60. En tal sentido, de las once comunidades catalogadas como indígenas en la Ley de Derechos y Cultura, en todas se advirtió la existencia histórica de sistemas normativos internos, lo que se hace constar para los efectos que correspondan, lo anterior, en términos de la información recabada por esta autoridad, como son los reportes etnográficos y sus anexos emitidos por la Coordinación de Antropología, documentos que se tienen por reproducidos para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación y pueden ser consultados por las personas interesadas.

61. Así, se enuncian de manera general las características de cada comunidad, como se advierte:

\* Para efectos de esta tabla se entiende SNI: Sistema Normativos Internos; AI: Autoridades Internas; √: Si; x: No.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

h  
che

Huimilpan

| No. | Comunidad indígena o equiparable | Fecha de grupo focal | Existencia histórica de SNI | Acta de auto-adscripción | Reconocimiento de AI | Procedimiento para la elección de AI | Funciones de AI | Faena-trabajo comunal | Participación de la mujer en cargos | Restricciones a la participación de la mujer en cargos |
|-----|----------------------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1   | Apapátaro                        | 29-feb-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 2   | Carranza                         | 29-mar-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 3   | El Garrañal                      | 29-feb-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 4   | La Haciendita                    | 07-nov-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 5   | Los Bordos                       | 07-nov-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 6   | Los Cues                         | 04-mar-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 7   | Puerta del Tepozán               | 04-mar-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 8   | El Vegil                         | 07-nov-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 9   | San José Tepuzas                 | 07-nov-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 10  | Santa Teresa                     | 04-mar-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |
| 11  | Zorrillo                         | 29-feb-2020          | ✓                           | x                        | ✓                    | ✓                                    | ✓               | ✓                     | ✓                                   | x                                                      |

62. Con base en lo anterior, se advierte que toda vez que las citadas comunidades forman una unidad social, económica y cultural, asimismo, tienen un territorio y señalan procedimientos internos para el reconocimiento de autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, se determina que las mismas cuentan con la existencia histórica de sistemas normativos internos.

63. El Instituto promoverá el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres en igualdad con los hombres integrantes de las comunidades, en términos del artículo 2 de la Constitución Federal; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia 48/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: "Sistemas normativos indígenas. La autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo actos tendentes a salvaguardar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer (legislación de Oaxaca)".<sup>63</sup>

### B. Comunidades en las que NO se acreditó la existencia histórica del sistema normativo interno.

<sup>63</sup> Cuyo contenido indica: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Base A, fracción II, 114, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 14 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de la mencionada entidad federativa, se advierte que la autoridad administrativa electoral local tiene el deber jurídico de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y, especialmente, de igualdad en la participación de hombres y mujeres en los procedimientos electorales llevados a cabo en esa entidad federativa. En este orden de ideas, en caso de ser necesario, en las elecciones regidas por el Derecho Consuetudinario, el órgano administrativo electoral del Estado debe organizar campañas a fin de informar y establecer un diálogo abierto, incluyente y plural con los integrantes de las comunidades indígenas, respecto de los derechos de votar y ser votadas de las mujeres en condiciones que garanticen la igualdad sustantiva y no sólo formal.



64. En términos de lo establecido en el apartado anterior, en la totalidad de las comunidades pertenecientes a Huimilpan, reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura como comunidades indígenas, se advirtió que históricamente cuentan con sistemas normativos internos, lo anterior, para los efectos conducentes.

#### Cuarto. Disposiciones complementarias.

65. Con base en lo anterior, a efecto de maximizar los derechos de las personas que integran las comunidades indígenas a que se refiere este dictamen, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la autoridad representativa de cada comunidad (de acuerdo con los reportes etnográficos emitidos por la Coordinación de Antropología) una vez aprobado el acuerdo respectivo y notificados los Lineamientos, proceda a solicitar la anuencia de las comunidades del municipio de Huimilpan, para que en un plazo de cuando menos **QUINCE** días contados a partir de la notificación, dicha autoridad interna comunique a este organismo electoral si la comunidad desea o no participar en el proceso de consulta, anexando la documentación que acredite el desarrollo de las actividades que se realicen para el otorgamiento de dicha anuencia, indicando los nombres y cargos de las autoridades representativas y tradicionales que la comunidad autorice para participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo con elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en el entendido de que en caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades.

66. Lo anterior, haciéndoles de su conocimiento que dicho proceso de consulta se desarrollará con base en los referidos Lineamientos, lo cual es congruente con lo establecido en la etapa III prevista en esta determinación.

67. Para efectos del cumplimiento de esta determinación, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

68. Como parte integral del presente dictamen y para efectos de difusión, se emite una síntesis del mismo, el cual es parte integral de esta determinación; al respecto, es necesario precisar que en términos de la información recabada por el Instituto a través de



diversos mecanismos, como es el reporte antropológico emitido por la Coordinación de Antropología, las personas integrantes de las comunidades indígenas que integran el municipio de Huimilpan, tienen como lengua principal el español, por lo que no se requiere la traducción de ningún documento para efectos de su notificación.

#### **Quinto. Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual.**

69. Ahora bien, es necesario establecer que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.<sup>64</sup>

70. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.<sup>65</sup>

71. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

72. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, del año en curso, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

73. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud

<sup>64</sup> Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

<sup>65</sup> De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

74. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas hasta el veintinueve de mayo del año en curso.

75. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del COVID-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

## DICTAMEN

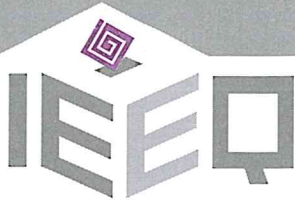
**PRIMERO.** La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen por el cual se somete a consideración del Consejo General del Instituto la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

**TERCERO.** Se aprueba la verificación de la existencia histórica de los sistemas normativos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

**CUARTO.** Se determina la existencia histórica de los sistemas normativos de las once comunidades registradas como indígenas en el municipio de Huimilpan, a saber: Apapátaro, Carranza, El Garruñal, La Haciendita, Los Bordos, Los Cues, Puerta del Tepozán, El Vegil, San José Tepuzas, Santa Teresa y Zorrillo.





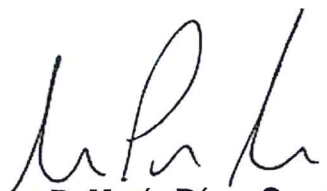
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**QUINTO.** Una vez que, en su caso, el Consejo General apruebe el presente dictamen se instruye a la Secretaría Ejecutiva a:

- a) Notificar la presente determinación a las citadas comunidades indígenas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes.
- b) Solicitar la manifestación de anuencia o negativa de las comunidades indígenas, a través de la autoridad competente, respecto a si desean participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas, a través de sus sistemas normativos internos, de conformidad con esta determinación.

**SEXTO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que lo someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada 18 de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.



**M. en D. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión



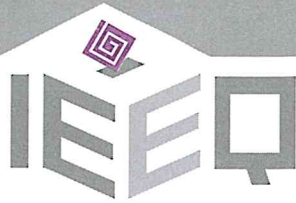
**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario de la Comisión



**Mtro. Gerardo Romero Altamirano**  
Vocal de la Comisión



**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Vocal de la Comisión

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Vocal de la Comisión

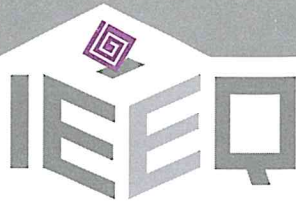
**Lic. Daniel Dorantes Guerra**  
Vocal de la Comisión

**Lcda. Rocío Guadalupe Verboonen Bazán**  
Secretaria Técnica de la Comisión

El presente dictamen consta de un total de 40 fojas útiles con texto por un solo lado: 38 relativas al presente dictamen y 2 fojas de la síntesis del mismo. Dichos documentos se imprimen por duplicado para los efectos que correspondan.

MPC/CREM/GRA/RMGC/KIOM/JEPZ/DDG/rgvb





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### Síntesis del dictamen

Querétaro, Querétaro, 18 de diciembre de 2020

El presente Dictamen es emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el objetivo de verificar y determinar la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

En esa sentencia, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ordenó a este Instituto, realizar diversas acciones para garantizar los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a comunidades indígenas del Estado, para lo cual instruyó que el Instituto debe verificar y determinar la existencia histórica de los usos y costumbres o sistemas normativos internos en las comunidades, y realizar una consulta para que las personas que habitan en cada comunidad, expresen si desean elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.

Para ello, el Instituto llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con las siguientes instituciones:

- a) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Oficina de representación en Querétaro)
- b) Instituto Nacional de Antropología e Historia (Dirección Querétaro)
- c) Universidad Autónoma de Querétaro (Coordinación de la Licenciatura en Antropología)
- d) Ayuntamientos del Estado

También solicitó información a los 18 Ayuntamientos, así como a la LIX Legislatura del Estado, para obtener datos objetivos con relación a los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de cada municipio. Además, se realizaron consultas a la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado.

Asimismo, a través de la Coordinación de la Licenciatura en Antropología de la U.A.Q., del 29 de febrero al 7 de noviembre de 2020, se llevaron a cabo los grupos focales en las comunidades indígenas pertenecientes al municipio de Huimilpan, Querétaro, mismas que se encuentran reconocidas por la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

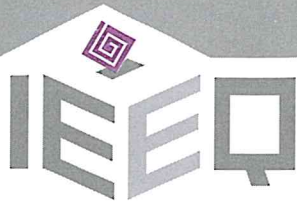
Como resultado de la información recabada, la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto, aprobó el dictamen en el cual se señaló el procedimiento empleado para llevar a cabo las etapas de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas, así como la etapa relacionada con la consulta para determinar si la mayoría de la población que habita en cada comunidad, está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.

Cabe señalar que las etapas de verificación y determinación se concluyen con la aprobación del presente dictamen por parte del Consejo General del Instituto.

Ahora bien, para continuar con el procedimiento, el Instituto debe notificar a las y los representantes de las comunidades indígenas, los documentos siguientes:

- a) Acuerdo IEEQ/CG/A/018/19 por medio del cual el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, así como





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

sus anexos consistentes en a) Dictamen que emitió la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General el citado ordenamiento y b) los propios Lineamientos, los cuales son de aplicación general en todas las comunidades indígenas del Estado. Documentos que constan en un total de treinta y cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

- b) El Dictamen que emite la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por el cual se somete a consideración del Consejo General la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, el cual consta en un total de 40 fojas útiles con texto por un solo lado: 38 relativas al presente dictamen y 2 fojas de la síntesis del mismo.
- c) Acuerdo del Consejo General del Instituto relativo a la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por el cual aprobó la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

Una vez recibida la notificación, la persona representante de la comunidad cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** para comunicar al instituto si la comunidad desea o no participar en el proceso de consulta, anexando la documentación que acredite el desarrollo de las actividades que se realicen para el otorgamiento de dicha anuencia (avisos, reuniones, asamblea, o cualquier otra), indicando los nombres y cargos de las autoridades representativas y tradicionales que la comunidad autorice para participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo con elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en el entendido de que en caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades.

De acuerdo a los supuestos que se pueden presentar en atención a la solicitud de anuencia, este Instituto realizará los siguiente:

| ¿Históricamente cuenta con sistemas normativos internos? | ¿La comunidad decidió participar en el proceso de consulta? | ¿Qué trámite que dará el Instituto?                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sí                                                       | Sí                                                          | Iniciará el proceso de consulta                                                                                                      |
| Sí                                                       | No                                                          | Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta. |
| No                                                       | Sí                                                          | Iniciará el proceso de consulta                                                                                                      |
| No                                                       | No                                                          | Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta. |
| SI                                                       | Omitió dar respuesta                                        | Se informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que corresponda.                                        |

Ahora bien, en el caso particular de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con la información objetiva obtenida se tiene que, en las 11 comunidades reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se verificó y determinó la existencia histórica de sistemas normativos internos.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG701-706/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad Apapátaro perteneciente al municipio de Huimilpan, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 29 de febrero de 2020, a través del grupo focal desarrollado en el Centro de Salud en la citada comunidad, al cual acudieron un total de doce personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de siete autoridades de tipo civil, comunitario y religioso, quienes dentro de la comunidad integran los cargos de Subdelegado, Presidentas de los Comités de Padres de Familia del Preescolar, Primaria y Secundaria, Tesorera del Comité de Padres de Familia de la Primaria, Encargado de Jóvenes Construyendo el Futuro y una integrante de la Mayordomía como se advierte en las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Subdelegado siendo el C. Rafael González Longino, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del "cuestionario para la verificación de la vigencia..." donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los espacios de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asambleas generales e informativas, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad de Apapátaro.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por el subdelegado y por todos los asistentes en el sentido de que todos están de acuerdo en que la votación fue de la manera más legítima y no haya problemas posteriores a la votación. Las personas autorizadas para convocar es el subdelegado y mayordomos, estos tienen 3 medios por los cuales avisan a los habitantes el primero es yendo casa por casa, el segundo es con carteles y el último que es muy reciente son los grupos de WhatsApp; Apapátaro cuenta con 3 espacios donde se reúnen los habitantes, el primero es en la cancha donde se celebran las asambleas de la comunidad, la casa de salud para entrega de apoyos y en la iglesia espacio que utilizan los mayordomos para sus reuniones. La asamblea de la comunidad de Apapátaro, municipio de Huimilpan, funciona de conformidad con lo siguiente:





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

### FACULTAD DE FILOSOFÍA



| Forma de convocar                                  | Lugar de convocatoria      | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|----------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Carteles, de manera personal, mensajes de Whatsapp | En tiendas más concurridas | Subdelegado, mayordomos         | Cancha de usos, o la iglesia          | Al menos 60 asistentes                 | Mayores de edad             | Cuando se requiere.                          |

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Rafael González Longino**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se presenta en un cuadro a la autoridad más representativa de la comunidad existente actualmente, así como sus características:

| Autoridad máxima o representativa | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                                                         | Forma de elección y votación                                                                                                  | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                   | Facultades                                                                                   | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                                                                |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)               | Segundo subdelegado                                                                | Ser mayor de edad, de la comunidad, no tener antecedentes penales, buen testimonio y participación | Asamblea convocada por el ayuntamiento, esta ocasión hubo 3 candidatos, se vota mediante colores en boletas, de forma secreta | 3 años             | Mediante asamblea, se debe asistir a municipio y se levanta acta | Velar por la tranquilidad de la comunidad, vincular a la misma con los 3 órdenes de gobierno | Acta de asamblea                       | El apoyo en la resolución de conflictos y en caso de ser algo mayor se invita a que asistan a fiscalía |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                                      | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                         | Forma de elección                                                                     | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                    | Facultades                                                                                              | Manera en que solucionan los conflictos                                       |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Comisariado Ejidal (Agrario)                          | Secretario, Consejo de vigilancia                                                  | Ser ejidatario                                                     | En asamblea, se vota a mano alzada                                                    | 3 años             | Se puede renunciar ante la asamblea, se levanta un acta           | Gestionar apoyos y dar visto bueno en trámites de compra/venta del ejido                                | En asamblea ejidal, en caso de no llegar a una solución se escala a RAN       |
| Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario) | Presidente, Vicepdt., Secretario, Tesorero, Vocales                                | Tener hijos en las escuelas                                        | En reunión se proponen al cargo y se vota a mano alzada                               | 1 año              | Por destitución, mediante carta de exposición de motivos a USEBEQ | Organizar y apoyar en las festividades, administración de recursos y gestión de apoyos                  | En asamblea de padres de familia se exponen los problemas, USEBEQ debe apoyar |
| Mayordomos (Religioso)                                | Mayor, Segundo, Tercero, Cuarto                                                    | Estar dentro de las mayordomías, participativo y ganas de trabajar | En marzo se reúnen los interesados y propuestos en la iglesia, se vota a mano alzada. | 3 años             | Se puede renunciar y ser destituido                               | Organizar las fiestas del templo y ver las necesidades y pedir el apoyo y participación de la comunidad | En asamblea con los mayordomos y el padre                                     |





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



|                                             |                                           |                                                                |                                                                                   |                                            |                                          |                                                                                |                                                                                 |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Romanos (Religioso)                         |                                           | Estar dentro de los romanos, participativo y ganas de trabajar | En reunión en la iglesia la votación es a mano alzada, mayormente son voluntarios |                                            |                                          | Solo se trabaja en las fiestas de cuaresma y/o semana santa y cuidan el templo | En asamblea con la asistencia del padre                                         |
| Comité de Salud (Comunitario)               | 6 Encargadas                              | Ser activos y participativos                                   | En asamblea con mano alzada y son voluntarios                                     |                                            | Por renuncia (pero no ha pasado el caso) | Avisar de las campañas de salud                                                | Se haría un escrito a Secretaría de Salud                                       |
| Encargado de Jóvenes Construyendo el Futuro | Los asistentes desconocen cómo se integra | No estar trabajando, estudiando y tener la secundaria acabada  | Fue impuesto por gobierno federal                                                 | Los asistentes desconocen esta información |                                          | Recibir apoyos de gobierno federal                                             | Acuden con la coordinadora del programa y en algunos casos con el sub delegado. |

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Apapátaro**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. Se destaca la existencia de autoridades tradicionales de los grupos otomíes del estado como la figura de *El Mayordomo* que cuenta con una serie de tradiciones relacionadas al asumir el cargo siendo en fechas específicas y con ciertos criterios de elegibilidad para asumir dicho cargo. Destaca también el modo de organización para las fiestas en las que hay dos autoridades religiosas (Romanos y Mayordomos) responsables de la gestión de recursos, organización e implementación para la celebración, celebraciones que reúne a toda la comunidad de Apapátaro y comunidades vecinas para su festejo; cabe mencionar que estos grupos trabajan de la mano sin embargo tienen maneras distintas de celebrar ya que cada uno tiene una fecha para realizar sus actividades. Se considera que esta forma de orden social en torno a las celebraciones religiosas, además de exponer la vigencia de sistemas tradicionales de organización social, da fe de la centralidad de la religión en el desarrollo sociocultural de la comunidad, característico de los grupos indígenas otomíes.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes del uso de la lengua **otomí**, que a la fecha es hablada por una persona de la comunidad.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí** ejerce cargos dentro de la estructura organizacional de la comunidad, en la cual pueden ejercer todos los cargos que existen actualmente en la comunidad, y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen.

Por otra parte, algunas características generales de la comunidad, es que en las personas que habitan en la misma **No** están obligados a realizar faena o servicio comunitario, no obstante, es una práctica que sus pobladores expresaron como importante para el desarrollo comunitario de la comunidad, con la finalidad de querer rescatar y revitalizar dicha práctica. Actualmente **Sí** se celebran faenas comunitarias en los centros educativos y los responsables de convocar son los comités de padres de familia, poniendo en evidencia el interés de sus pobladores por estas prácticas tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **el 10 de mayo día de las madres y 30 de abril día del niño (de carácter civil); el cambio de mayordomías en marzo, la Semana Santa, las fiestas de agosto en compañía de la comunidad El Vejil, el 3 de mayo día de La Santa Cruz y las Posadas desde el 15 de diciembre (de carácter religioso); la Bendición de elotes en octubre y los recorridos con la imagen en febrero (de carácter agrícola).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. **Evelyn Flores Albores**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
en Antropología de la UAQ

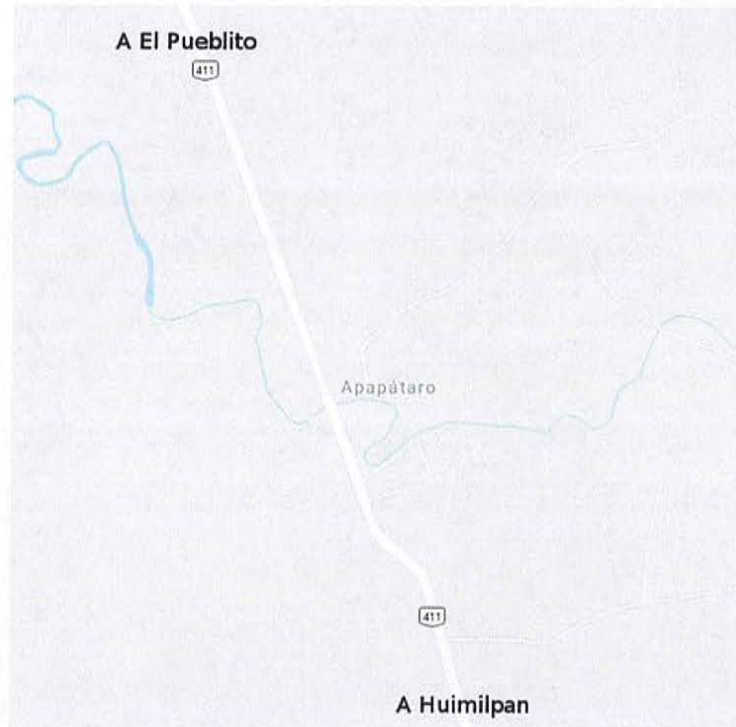




## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de Apapátaro, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de autoridades de la comunidad de Apapátaro, Huimilpan, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA

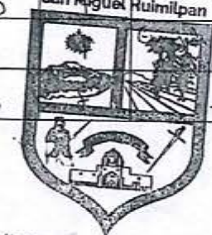
Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Apapatzaco  
Municipio: Huimilpan

| Nombre                            | Edad | Sexo | Cargo                                          | Teléfono       | Firma             |
|-----------------------------------|------|------|------------------------------------------------|----------------|-------------------|
| Carolina González Cortés          | 34   | F    | —                                              | (442) 638 2839 |                   |
| Christina González Cortés         | 36   | F    | —                                              | (442) 433 5654 |                   |
| Blanca Estela De la Cruz Longino  | 37   | F    | Presidenta del Comité de la Telesecundaria     | (442) 739 6560 |                   |
| Virginia Cortés Pérez             | 35   | F    | Mayordomía de Iglesia                          | (442) 204 5616 | Virginia Cortés   |
| María Elena Grisiel Longino Lara  | 36   | F    | Tesorera de escuela primaria 26 de Septiembre  | (442) 449 1006 |                   |
| Susana Hernández Olvera           | 30   | F    | Presidenta del comité del kinder Antonio Cerna | (442) 431 6265 |                   |
| Rafael González Longino           | 47   | M    | Subdelegado                                    | (442) 824 9194 |                   |
| Concepción Carolina Morales López | 33   | F    | Presidenta del comité de la primaria           | (442) 519 6425 | Carolina Morales  |
| Ma. Marcelina Longino Cantencio   | 51   | F    | —                                              | El mismo       |                   |
| Anselmo Franco Plencia Antonia    | 45   |      | San Miguel Huimilpan                           | (442) 142 0407 |                   |
| Juan Carlos Lara Cruz             | 21   |      | Comité de Jóvenes Contropeando                 | (442) 108 6303 |                   |
| Rosaura Lara Cruz                 | 23   |      | —                                              | (442) 707 0243 | Rosaura Lara Cruz |



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
APAPATZACO





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG707-711/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad Carranza perteneciente al municipio de Huimilpan, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 29 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en la casa del subdelegado en la citada comunidad, al cual acudieron un total de ocho personas, entre otras que habitan en la misma, asistieron autoridades de carácter civil, agrario, religioso y comunitario quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de representantes de los Comités de Ejido, de Padres de Familia de la Escuela, de la Mavordomía y el Subdelegado, respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. Mario Braulio Rangel Trenado, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del “cuestionario para la verificación de la vigencia...” donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los espacios de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asambleas generales e informativas, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos, al respecto los asistentes al grupo focal, nos explican que se requiere de la asistencia de la mitad más uno, pero en la mayoría de los casos las asambleas se llevan a cabo con la asistencia de la “mayoría”, entendiéndose que se trata de “los que siempre asisten”, sobre este punto explican que ellos ya saben quiénes son los ciudadanos que se presentan a la asamblea y, en este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo costumbre sesionar con quienes conforman estas mayorías calificadas. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo entre todos los presentes, aunque en ocasiones se invita a alguno de los presentes a que realice esta actividad. Para la realización de estas asambleas, quien convoca mediante llamadas telefónicas o redes sociales (WhatsApp) es el subdelegado, en caso de las asambleas del ejido, quien convoca es el comisariado ejidal. Respecto de este punto, es importante señalar que existe propiedad ejidal en esta comunidad. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de Carranza, municipio de Huimilpan, se reúne de conformidad con lo siguiente:





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



| Forma de convocar                                                      | Lugar de convocatoria             | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum        | Personas con derecho a voto  | Frecuencia con que se realizan las asambleas           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Subdelegado: avisos pegados, por teléfono<br>Mayordomo: redes sociales | Tiendas de la comunidad, WhatsApp | Subdelegado                     | La iglesia                            | 50%+1. En 2ª convocatoria con los que lleguen | Personas casadas o con hijos | Cada que hay información. Las religiosas son mensuales |

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **las autoridades que representan a la comunidad** son: el subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Mario Braulio Rangel Trenado**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte; así como el Comisariado Ejidal en cuestiones agrarias.

A continuación, se presenta un cuadro que resume la estructura organizacional de la comunidad, se destacan los principales cargos civiles, agrarios y religiosos actualmente existentes, así como sus características.

| Autoridad (tipo)                                      | Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)                      | Requisitos de elegibilidad                              | Forma de elección                                                                                          | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                                   | Facultades                                                                                                                                    | Manera en que solucionan los conflictos                            |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)                                   | Segundo, Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales                                                 | Ser originario de la comunidad, ser honesto, trabajador | Ayuntamiento. convoca a reunión: la gente propone candidatos, se asigna color a cada uno y se vota en urna | 3 años             | Puede ser revocado mediante reunión de firmas llevada al ayuntamiento            | Vincular a la comunidad con los 3 órdenes de gobierno, solucionar y mediar conflictos, convocar a faenas                                      | Diálogo entre las partes en desacuerdo con anuencia de la asamblea |
| Comisariado Ejidal (Agrario)                          | Comisariada, Jefe de Vigilancia, Secretario, Tesorero, 8 vocales                                     | Ser ejidatario                                          | Se proponen candidatos para cada cargo, se vota a mano alzada, registro agrario supervisa elección         |                    | No se pueden reelegir ni revocar, desconocen el proceso                          | Repartir uso común, asistir a reuniones, dar información a los ejidatarios, el jefe de vigilancia se encarga de vigilar el trabajo del comité | Mediante el visitador agrario                                      |
| Mayordomos (Religioso)                                | De 10 a 12 integrantes: Mayor 1º, Secretario, Tesorero, Consejero (el resto no tiene cargo definido) | Estar casado por la iglesia                             | Por invitación, se dividen los cargos internamente                                                         |                    | Automatica al ver que no se está trabajando, se busca sustituto entre mayordomos | Convocar a reuniones para obras de la iglesia, coordinar a su equipo, organizar fiestas patronales de toda la parroquia                       | Acuden con el párroco                                              |
| Laicos (Religioso)                                    | Liturgia (12 integrantes), Catequistas y Coro (7 integrantes cada uno), Acólitos (15 integrantes)    | Ser responsable                                         | Electos por invitación por parte del grupo ya conformado                                                   | Indefinido         | Mediante renuncia voluntaria                                                     | Apoyar al sacerdote                                                                                                                           |                                                                    |
| Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario) | Presidente, Secretario, Tesorero, 6 Vocales                                                          | Tener hijos inscritos en la escuela                     | Se convoca a junta general de padres de familia, se eligen dos personas como candidatos, se vota           | 3 años             | Carta de renuncia o revocación mediante asamblea, no pueden reelegirse           | Ver necesidades, gestionar apoyos, organizar eventos y actividades de limpieza dentro de la escuela                                           | Desde el dialogo con las maestras, directora hasta USEBEQ.         |





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en Carranza, se puede afirmar que en la comunidad históricamente Sí existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma español, sin embargo los asistentes mencionaron que anteriormente se hablaba la lengua otomí.

Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí pueden ejercer cargos dentro de la estructura, aunque consideran que el cargo de mayordomos es mejor que lo asuman los hombres, por todo el trabajo que ello implica, y Sí participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte en la comunidad Sí deben realizar faena o servicio comunitario, a través de convocatoria por parte del subdelegado para realizar jornadas de limpieza y además de las propias de la fiesta patronal, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el 13 de junio día de San Antonio de Padua en que hacen su fiesta patronal, el primer domingo de mayo fiesta a La Santa Cruz, Semana Santa, el 14 de septiembre día del Señor de la Salud y el 12 de diciembre día de la Virgen de Guadalupe.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el pasante en antropología **Silverio Emmanuel Muñiz Trejo**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

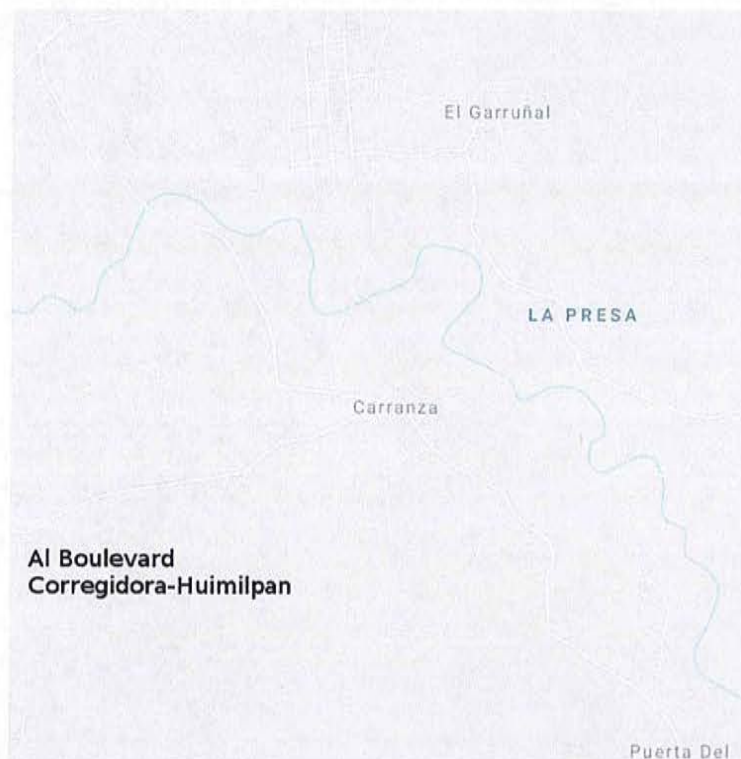
  
**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
en Antropología de la UAQ



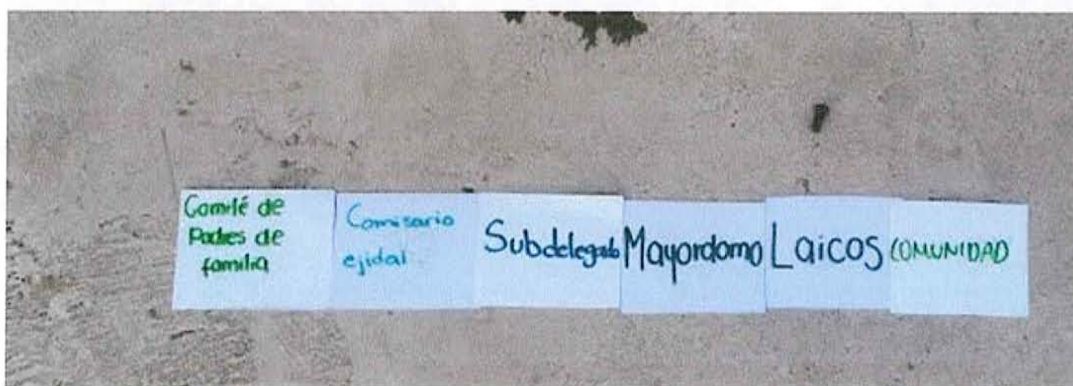
## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de Carranza, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de autoridades de la comunidad de Carranza, Huimilpan, Querétaro







**Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas**

Comunidad: Carranza  
Municipio: Huimilpan.

| Nombre                          | Edad | Sexo | Cargo                | Teléfono   | Firma           |
|---------------------------------|------|------|----------------------|------------|-----------------|
| J. IGNACIO MAURICIO JMZ.        | 54   | H    |                      |            |                 |
| Ma. PUEBLITO RANGEL C.          | 58   | M    | COMISARIADA EJIDA    | 4423218091 |                 |
| Ma. PETRA RODRÍGUEZ             | 80   | M    | TESORERA ESIDO       | —          |                 |
| CECILIA TERRAZAS MAURICIO       | 26   | M    | PDIA COMITÉ ESCUELA  | 4421546136 | Cecilia I. M.   |
| J. ISAÍAS MARTÍNEZ              | 67   | H    | —                    |            | J. ISAIAS - 477 |
| J. CONCEPCIÓN CONCHADO ESPINOZA | 66   | H    | SECRETARIO DEL ESIDO | —          |                 |
| JOSÉ BERNARDO MAURICIO JMZ      | 46   | H    | MAYORDOMÍAS          | 4422009556 |                 |
| MARIO BRAVO RANGEL TREVADO      | 30   | H    | SUBDELEGADO          | 4423831897 |                 |
|                                 |      |      |                      |            |                 |
|                                 |      |      |                      |            |                 |
|                                 |      |      |                      |            |                 |
|                                 |      |      |                      |            |                 |
|                                 |      |      |                      |            |                 |



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
CARRANZA



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

Lista de Asistencia







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG712-716/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad El Garruñal perteneciente al municipio de Huimilpan, Querétaro, históricamente SI cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 29 de febrero de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La Cancha en la citada comunidad, al cual acudieron un total de seis personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de cuatro autoridades de carácter Civil y Religioso, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado, Segundo del Subdelegado y Mayordomas, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que todos los comités y representantes de la comunidad se encuentran en mismo nivel de autoridad, pero la principal figura de representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. J. Antonio Valentín Ramírez Martínez quien ostenta el cargo en la actualidad.

Así, derivado del trabajo etnográfico realizado, se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Si se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

En el mismo sentido se sabe que El Garruñal se organiza en torno de su asamblea desde los tiempos de la llegada de los primeros pobladores, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran. De esta manera, la asamblea tiene diferentes funciones, dar información sobre diferentes temas convenientes para la comunidad, tales como apoyos provenientes de municipio, avisar cuando hay misa o faenas, avisar cuando será la fiesta y qué se hará para la fiesta, entre otros; y el segundo propósito es la elección de las diferentes autoridades dentro de la comunidad, siendo la elección de subdelegado la única en la que toda la comunidad participa como votante, sin embargo, pueden participar en las reuniones que se hacen para la elección de mayordomos, aunque la última palabra siempre la tienen los mayordomos que ocupan el cargo. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de El Garruñal, municipio de Huimilpan, se reúne de conformidad con lo siguiente:

| Forma de convocar                                                                         | Lugar de convocatoria                          | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum      | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|
| De voz en voz, al final de la misa, WhatsApp y se pegan avisos en tiendas de la comunidad | Iglesia<br>Molino<br>Tiendas<br>Redes Sociales | Subdelegado                     | La Cancha de Básquetbol               | Con las presentes al momento de la asamblea |                             | Extraordinaria, se convoca cada que es necesario. |

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que la asamblea comunitaria como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, la autoridad





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



**que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el **C. J. Antonio Valentín Ramírez Martínez** quien desempeñan su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

Actualmente, la autoridad Civil más representativa en la comunidad es:

| Autoridad representativa | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                                                           | Forma de elección y votación                                                                                                                                                                                                       | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                                                                                                        | Facultades                                                                 | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                  |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)      | Suplente                                                                           | Más de 5 años de residencia en la comunidad, ser mexicano y contar con credencial para votar vigente | En asamblea general previa la comunidad escoge a sus candidatos (a quienes se asigna un color de planilla), posteriormente se presenta personal del ayuntamiento, para apoyar en la realización de una jornada de votación secreta | 3 años             | Aunque no se mencionó en el ejercicio, se infiere que la separación del cargo es posible en la medida del deseo de la comunidad expresado en asamblea | Ser el vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno | Lista de Asistencia                    | Mediante la conciliación y el arbitraje del sub delegado |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otras autoridades:

| Autoridad (tipo)                                        | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                            | Forma de elección                                                            | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                      | Facultades                                                                                                 | Manera en que solucionan los conflictos                          |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Mayordomía (Religioso)                                  | Presidente<br>Secretario<br>Tesorero<br>(Titulares y Suplentes)                    | Voluntad y vocación                                   | Son elegidos por los mayordomos salientes                                    | 3 años             | Por el desecho de la comunidad                      | Organización de la iglesia, reunirse con el sacerdote, organizar la fiesta, juntar cooperaciones           | Recurren al sacerdote                                            |
| Comité de Padres de Familia del Prescolar (Comunitario) | Presidente<br>Secretario<br>Tesorero<br>3 Vocales                                  | Ser padres de al menos un niño inscrito en la escuela | Elegidos en asamblea escolar                                                 | 1 año              | Por no cumplir sus funciones pueden ser destituidos | Resolver necesidades y mantenimiento de la escuela                                                         | Recurren a CONAFE                                                |
| Asociación de Riego (Comunitaria)                       | Presidente<br>Secretario<br>Tesorero<br>Vocal                                      | Tener tierras y estar en el padrón de la comunidad    | Es votado a mano alzada en asamblea de usuarios. Se registra ante la CONAGUA | 3 años             |                                                     | Otorgar el agua a quien la necesite, dar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas y convocar a faenas | Si no se resuelve mediante la conciliación, se recurre a CONAGUA |
| Consejo Ciudadano (Comunitaria)                         | Presidente<br>Secretario                                                           | Que vivan en la comunidad                             | Se eligen en asamblea                                                        | Indefinido         |                                                     | Gestión ante el INPI                                                                                       | Recurren al INPI                                                 |

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **El Garruñal**, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Aunado a lo anterior, la comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes, ya que se mencionó durante el taller que anteriormente había personas que hablaban la lengua **otomí**.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Además, se destaca que las mujeres pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **pueden** ejercer cualquier cargo dentro de la estructura, y participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen debido a que los hombres se encuentran trabajando en las tierras o fuera de la localidad.

Por otra parte, algunas características generales de la comunidad, es que en las personas que habitan en la misma **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, a través de **actividades de limpieza y mantenimiento**, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **el 15 de septiembre, el 20 de noviembre y el 5 de febrero (de carácter civil); el 5 de febrero, día del patrono de la comunidad San Felipe de Jesús; el 3 de mayo, día de La Santa Cruz, el 2 de noviembre, día de muertos; el 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe; las Posadas y el 24 de noviembre, nochebuena (de carácter religioso).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. **Bethsabe Hernández Aguirre**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
en Antropología de la UAQ



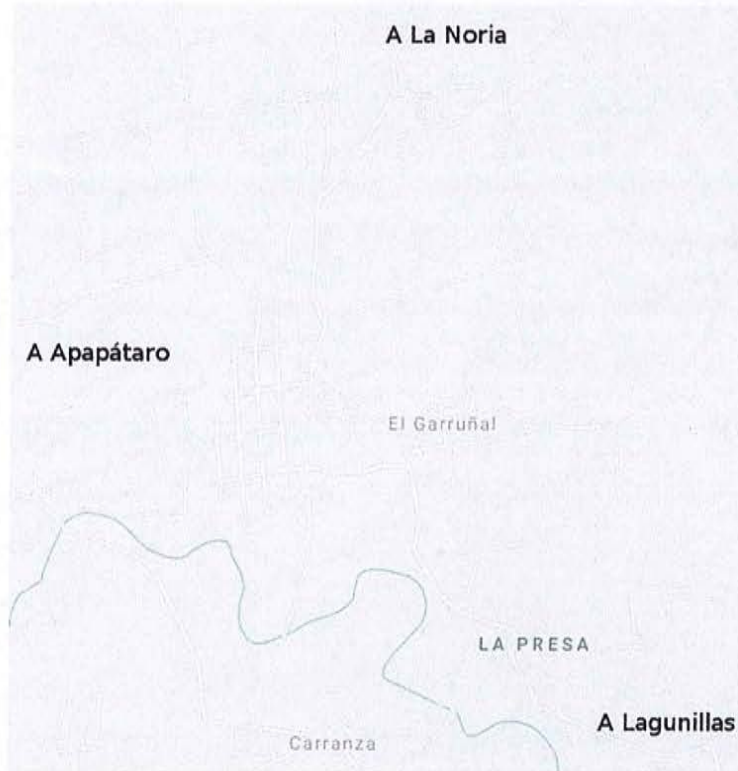


# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

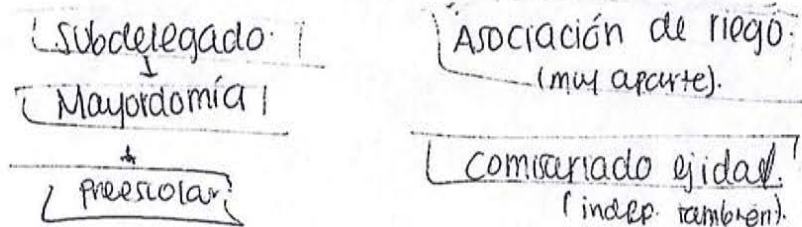
## FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de autoridades de la comunidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

**Lista de Asistencia**

**Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas**

Comunidad: El Garruñal (San Felipe de Jesús)  
Municipio: Huamilton

| Nombre                               | Edad | Sexo | Cargo                   | Teléfono   | Firma                    |
|--------------------------------------|------|------|-------------------------|------------|--------------------------|
| J. Antonio Valentin Ramirez Martinez | 35   | M    | Subdelegado             | 4421280753 |                          |
| Natividad Rangel Nieves              | 49   | F    | —                       | 4426077211 | Ma<br>Nat. Rangel Nieves |
| Francisca Isabel Rangel Nieves       | 32   | F    | Mayordoma de la iglesia | 4423745850 | Francisca d              |
| Maricela Nieto Olguin                | 31   | F    | Mayordoma de la iglesia | 4427376863 | M. Nieto Olguin          |
| José Roberto Díaz Vega               | 53   | M    | Segundo del subdelegado | 4421370833 |                          |
| José Isidro Vega Díaz                | 53   | M    | —                       | —          |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |
|                                      |      |      |                         |            |                          |



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
EL GARRUÑAL







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG728-732/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **La Haciendita** perteneciente al municipio de **Huimilpan**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **07 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **la Iglesia** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **seis** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **una autoridad de carácter comunitario**, quien dentro de la comunidad ostenta el cargo de **Presidenta del Comité de Participación de la Secundaria**, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es la **Subdelegada** siendo la C. **Juana Colchado Morales**, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan ; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del “cuestionario para la verificación de la vigencia...” donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se concentran para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad La Haciendita.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por el subdelegado y se lleva un control de asistencia. Para convocar las asambleas la subdelegada pasa casa por casa avisando a los habitantes y estas se realizan en la casa de Don Artemio o la Tienda de Don Beto. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de **La Haciendita**, municipio de **Huimilpan**, se realiza conforme con lo siguiente:

| Forma de convocar | Lugar de convocatoria | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea       | No. de personas para que exista quórum | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|-------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Casa por casa     | No aplica             | Subdelegada, comités            | Casa de Don Artemio o la tienda de Don Beto | Con mayoría, el 50 por ciento más uno  | Mayores de edad             | Cada que se es necesario                     |
|                   |                       | Comisariado Ejidal              | Casa ejidal                                 | 75 por ciento de los ejidatarios       | Ejidatarios                 | Cada mes o dos meses                         |

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es la Subdelegada, cargo desempeñado actualmente por la **C. Juana Colchado Morales**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, de la misma manera se indica que funge como intermediario e interlocutor con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

| Autoridad representativa | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad | Forma de elección y votación                         | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                        | Facultades                                                                                           | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                             |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Subdelegada (Civil)      | Segundo                                                                            | Ser trabajador             | En asamblea se proponen candidatos y se vota en urna | 3 años             | Se llevaría a cabo mediante una asamblea y votaciones | Gestionar apoyos para la comunidad y fungir como mediador cuando hay conflictos entre los pobladores | Se toma lista de asistencia            | Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                                  | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)        | Requisitos de elegibilidad | Forma de elección                                                      | Duración del cargo  | Formas de separación del cargo                        | Facultades                                                                                | Manera en que solucionan los conflictos                             |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Comisariado Ejidal (Agrario)                      | Presidente, Secretario y Tesorero                                                         | Ser ejidatario             | Mediante asamblea ejidal, las votaciones son en urna                   | 3 años              | Se llevaría a cabo mediante una asamblea y votaciones | Arreglar y gestionar asuntos de terrenos.                                                 | Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |
| Comité de Fiesta Patronal (Religioso)             | Presidente, Secretario y Tesorero (se comparte con la comunidad de Paniagua y El Mirador) | Voluntario                 | Mediante asamblea se eligen los candidatos y son votados a mano alzada |                     |                                                       | Organizar la fiesta (de La Virgen del Rosario).                                           |                                                                     |
| Comité de Iglesia (Religiosa)                     | Presidente, Secretario, Tesorero y Consejero                                              |                            |                                                                        |                     |                                                       | Encargarse del aseo de la iglesia, organizar el novenario, pedir la misa y dar catecismo. |                                                                     |
| Comité de Padres de Familia, Kinder (Comunitario) | Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales                                                | Tener hijo(s) inscritos    | Mediante una asamblea y votaciones                                     | 1 año               | Se sometería a asamblea de padres de familia          | Repartir el material, organizar asuntos de la escuela y juntar la cooperación.            |                                                                     |
| Comité de Obras (Comunitario)                     | Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales                                                | Voluntario                 |                                                                        | Lo que dura la obra | Se llevaría a cabo mediante una asamblea y votaciones | Vigilar la obra                                                                           |                                                                     |





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **La Haciendita**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Es importante rescatar la definición de su comunidad hecha por los asistentes al taller, expresaron que la gente que habita la comunidad es buena y la convivencia interna es agradable; por estos motivos la gente se encuentra contenta con el contexto con el que viven día a día.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, los asistentes señalaron que en la comunidad aún existen personas que hablan, entienden y se comunican en la lengua **otomí**.

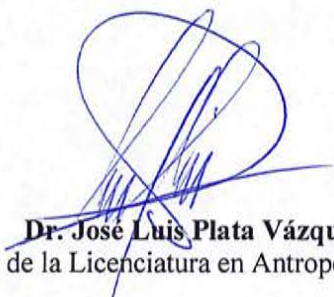
Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad pues, cuentan con voz y **Sí** pueden hacer efectivo el voto en todos los asuntos de la comunidad y también en relación a los asuntos ejidales, obstante lo anterior, **Sí pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, **las cuales son convocadas por la subdelegada o los profesores de la escuela**, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: **el 15 de septiembre (de carácter civil); la Virgen del Rosario (patrona), las posadas y navidad (carácter religioso); y el 2 de febrero día de La Candelaria en que bendicen la semilla (de carácter agrario)**.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la pasante en Antropología **Ana Luisa Arreola Salas**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



**Dr. José Luis Plata Vázquez**

Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

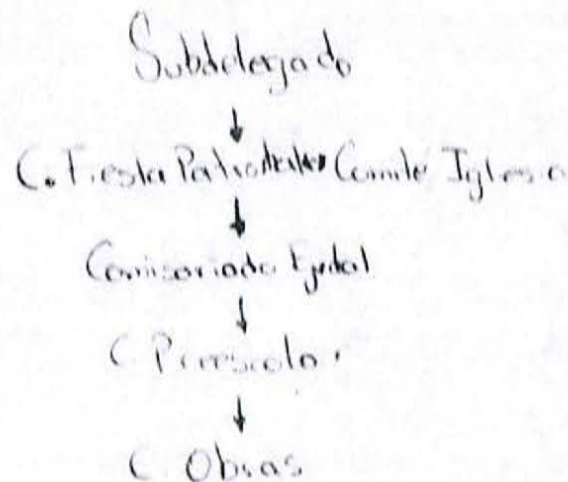


### Croquis de localización de la comunidad de La Haciendita, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de las autoridades de la comunidad de La Haciendita, Huimilpan, Querétaro

12







Comunidad: La Hacienda  
Municipio: Huimilpan

[illegible]

## Lista de Asistencia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG733-737/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **Los Bordos** perteneciente al municipio de **Huimilpan**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **07 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **la Iglesia** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **ocho** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **autoridades de carácter Civil, Comunitario y Religioso**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Subdelegada e integrantes de los Comités de Padres de Familia, de la Iglesia y el Sacristán**, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es la **Subdelegada** siendo la C. **María Juana Peñaloza Mora**, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres así como la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del “cuestionario para la verificación de la vigencia...” donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad Los Bordos.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por la Subdelegada. Para convocar las asambleas la subdelegada pega las convocatorias en los sitios mayormente concurridos y avisa mediante la aplicación móvil de Whatsapp. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de **Los Bordos**, municipio de **Huimilpan** se realiza conforme con lo siguiente:

| Forma de convocar                | Lugar de convocatoria            | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum                                                   | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Vía Whatsapp y con convocatorias | Espacios mayormente frecuentados | Subdelegada, comités            | A un costado de la iglesia            | Con mayoría, el 50 por ciento más uno                                                    | Mayores de edad             | Cada que se es necesario                     |
| Avisan en sus asambleas          | No aplica                        | Comisariado Ejidal              | Casa ejidal                           | El 50 por ciento más uno o aunque falten 2, o 3 personas para lograr la mitad, es válido | Ejidatarios                 | Bimestral                                    |





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es la Subdelegada, cargo desempeñado actualmente por la C. **María Juana Peñaloza Mora**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, de la misma manera se indica que funge como intermediario e interlocutor con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

| Autoridad representativa | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                      | Forma de elección y votación | Duración del cargo | Formas de separación del cargo           | Facultades                                                                      | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                             |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Subdelegada (Civil)      | Segundo                                                                            | Ser de la comunidad, credencial para votar, conocer de trámites | En asamblea, voto secreto    | 3 años             | La comunidad puede revocarlo de su cargo | Gestionar apoyos para la comunidad y fungir como mediador cuando hay conflictos | Minuta o bitácora                      | Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                                                           | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad | Forma de elección                                                       | Duración del cargo  | Formas de separación del cargo         | Facultades                                                                              | Manera en que solucionan los conflictos                             |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Mayordomo (Religioso)                                                      | Presidente, Secretario y Tesorero                                                  | Ser propuesto por la gente | En asamblea son propuestos y votados a mano alzada                      | 3 años              | Por voluntad del mayordomo             | Encargados de organizar la fiesta del 6 de enero del Día del Niño y Obras de la iglesia | Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |
| Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia (Agrario)                       | Presidente, Secretario y Tesorero                                                  | Ser ejidatario             | En asamblea ejidal, son votados en presencia del visitador agrario      |                     | Mediante asamblea pueden ser revocados | Organizar y gestionar para el ejido                                                     |                                                                     |
| Comité de Padres de Familia de Kinder y Primaria (Educativo y Comunitario) | Presidente, Secretario, Tesorero y vocal                                           | Tener hijo(s) inscritos    | En asamblea de padres de familia son propuestos y votados a mano alzada | Un año              |                                        | Organizar faenas, apoyar a la profesora y recibir el material                           |                                                                     |
| Comité de la Iglesia (Religioso)                                           | Consejera                                                                          | Depende del sacerdote      |                                                                         |                     |                                        | Encargada de la limpieza                                                                |                                                                     |
| Comité de Obras (Comunitario)                                              | Presidente y Secretario                                                            | Voluntario                 | En asamblea se eligen candidatos que son votados a mano alzada          | Lo que dure la obra | Mediante asamblea pueden ser revocados | Darle seguimiento a la obra                                                             |                                                                     |

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Los Bordes**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Es importante rescatar la definición de su comunidad hecha por los asistentes al taller, expresaron que la gente que habita la comunidad es buena y la convivencia interna es agradable; por estos motivos la gente se encuentra contenta con el contexto con el que viven día a día.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, los asistentes señalaron que en la comunidad existe actualmente un señor que aún habla y entiende el **Otomí**.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad pues, cuentan con voz y **Sí** pueden hacer efectivo el voto en todos los asuntos de la comunidad y también en relación a los asuntos ejidales, obstante lo anterior, **Sí pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y **Sí** participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, a través de la limpieza de la escuela, y comunidad, convocadas respectivamente por las maestras y el subdelegado, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: **el 6 de enero en la fiesta al Día del Niño (fiesta patronal), Semana Santa y las posadas y Navidad para el mes de diciembre (de carácter religioso).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la pasante en antropología **Ana Luisa Arreola Salas**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ

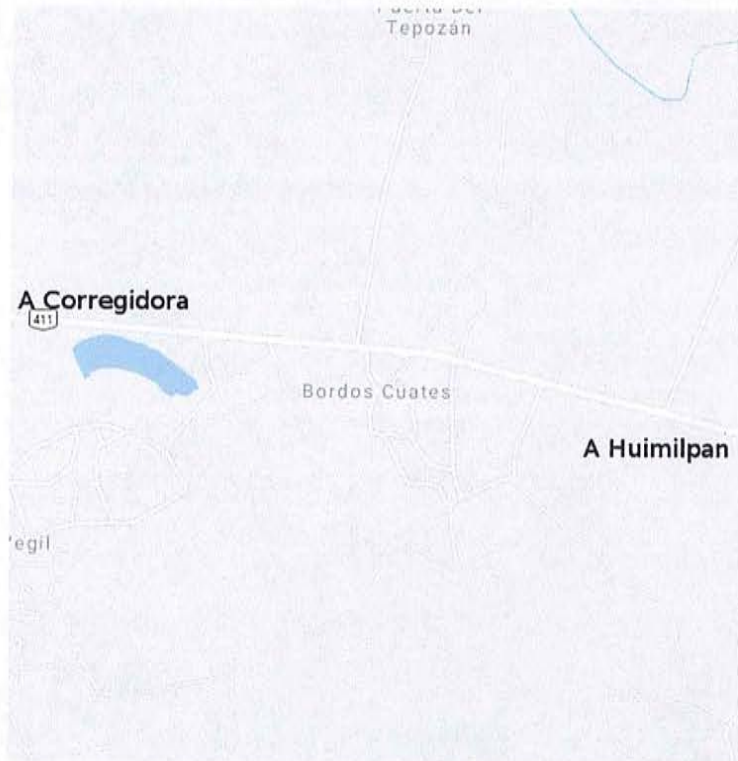




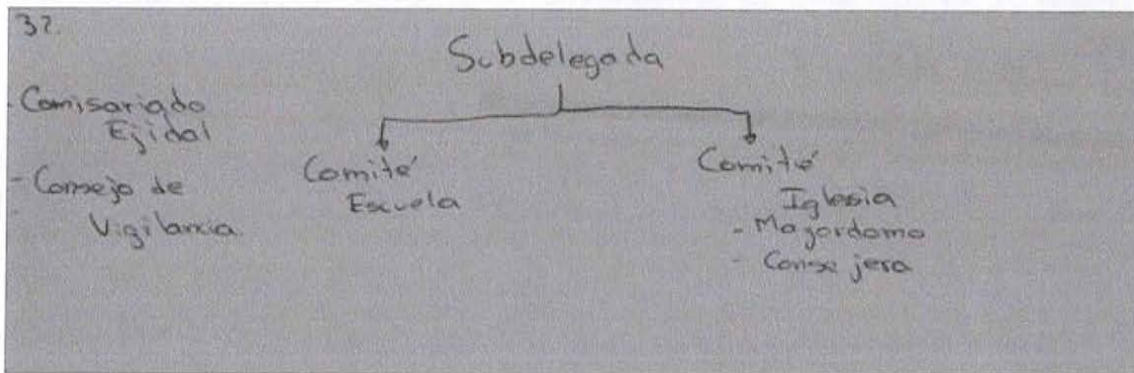
## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de Los Bordes, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de las autoridades de la comunidad de Los Bordes, Huimilpan, Querétaro





07/11/2020



## Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Los Bordos  
Municipio: Huimilpan.

| Nombre                        | Edad | Sexo | Cargo                                   | Teléfono   | Firma                |
|-------------------------------|------|------|-----------------------------------------|------------|----------------------|
| Maria Esmeralda Olvera Minora | 41   | F    | Vicepda. Comité de Padra de la Primaria | 4422974250 |                      |
| Juana Camargo Rangel          | 56   | F    |                                         | 4427559655 | Juana Camargo Rangel |
| Sergio Arturo Alvarez Fries   | 40   | M    | Pdte. Comité de Iglesia                 | 4481162522 | Sergio Alvarez F     |
| M. Juana Peñalosa Mora        | 40   | F    | Subdelegada                             | 4423890891 |                      |
| Carmen Camargo Morales        | 78   | M    |                                         |            |                      |
| Rosa Olvera Tapia             | 69   | F    | Sacristán                               | 4425717343 | Rosa Olvera Tapia    |
| Maria Beatriz Rangel Mauricio | 45   | F    | Padra. Comité de Padra de la Primaria   | 4481082295 | Ma Beatriz Rangel M  |
| Adriana Camargo Alvarez       | 22   | F    | Padra. Comité Preescolar                | 4481221467 |                      |
|                               |      |      |                                         |            |                      |
|                               |      |      |                                         |            |                      |
|                               |      |      |                                         |            |                      |
|                               |      |      |                                         |            |                      |

San Miguel Huimilpan



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
LOS BORDOS

Lista de Asistencia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA







## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG738-743/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **Los Cues** perteneciente al municipio de **Huimilpan**, Querétaro, históricamente **Sí** cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **4 de marzo de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en las instalaciones de **La Delegación** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **cinco** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **cinco autoridades de tipo civil, agrario, comunal y religioso**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Delegado, Comisariado Ejidal, Presidentes de los Comités de Padres de Familia del Preescolar y de la Escuela Primaria y una integrante de la Mayordomía**, como se advierte en las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el **Delegado**, siendo el C. **Cornelio Campos González**, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del municipio de Huimilpan; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del "cuestionario para la verificación de la vigencia..." donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, las delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los espacios de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea generales e informativas, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad Los Cues.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa y educativa de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría entendiendo que así lo expresaron los asistentes y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo de tres maneras posibles la primera por el subdelegado, la segunda por todos los asistentes al taller y la tercera por algunas personas que haya sido designada en la asamblea. Hay tres autoridades con el derecho a convocar asambleas, estas son: el subdelegado, los mayordomos y el comisariado ejidal; estos avisan a la comunidad a través de avisos en los sitios más concurridos por ejemplo las tiendas de la comunidad y con perifoneo y celebran las asambleas en la explanada de la subdelegación. La asamblea de la comunidad de **Los Cues**, municipio de **Huimilpan**, funciona de conformidad con lo siguiente:

| Forma de convocar    | Lugar de convocatoria | Persona facultada para convocar       | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|----------------------|-----------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Carteles y perifoneo | Tiendas               | Delegado, Mayores, Comisariado ejidal | Explanada de la delegación            | La mayoría, aprox. 250 personas        | Mayores de 18               | Cada que se requiere                         |





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el delegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Cornelio Campos González**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se presenta un cuadro con la autoridad representativa actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

| Autoridad representativa | Integración | Requisitos de elegibilidad                 | Forma de elección y votación                                      | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                | Facultades                                                                                           | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                                      |
|--------------------------|-------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Delegado (Civil)         | No aplica   | Tener tiempo de residencia en la comunidad | Actualmente el voto es secreto y se toma protesta en ayuntamiento | 3 años             | Se puede revocar del cargo por el ayuntamiento o la comunidad | Conciliar problemas internos y vincular a la comunidad con instituciones y los 3 órdenes de gobierno | Acta de asamblea                       | Apoya en la solución de conflictos menores. Las inconformidades son menores. |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                           | Forma de elección                                | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                             | Facultades                                                                                                                                                          | Manera en que solucionan los conflictos                                                                       |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisariado Ejidal (Agrario)    | Suplente, Tesorero, Secretario                                                     | Ser titular ejidatario y tener los derechos vigentes | Se organizan por planillas y votan a mano alzada | 3 años             | No se puede revocar del cargo                              | Representar al ejido, llevar a cabo las reuniones, gestionar, atender necesidades internas y conciliar conflictos, atender llamados de las autoridades agrarias     | Hay inconformidades, pero no pasan a ser conflictos graves                                                    |
| Consejo de Vigilancia (Agrario) | Secretario, Tesorero                                                               |                                                      |                                                  |                    |                                                            | Vigilar colindancias, bordos y acequias, abrir la compuerta, combatir los incendios, vigilar al Comisariado Ejidal                                                  |                                                                                                               |
| Mayores (Religioso)             | Mayordomo mayor, 10 a 12 integrantes                                               | Voluntario, estar casado por la iglesia              | Se reúnen para elegir nuevos mayores             | 3 años             | Se les puede revocar del cargo, no se especificó la manera | Trabajar con el párroco, limpiar la iglesia, organizar la fiesta patronal, rifas y eventos para las necesidades de la iglesia, pedir cooperación para los funerales | El Delegado apoya en la solución de conflictos menores en los ámbitos civil y comunitario dentro de Los Cues. |
| Ministros (Comunitario)         | 2 Voluntarios                                                                      | Ser fiel devoto                                      | Es voluntario                                    | Indefinido         | No es posible revocar de su cargo                          | No se especificó en el taller                                                                                                                                       |                                                                                                               |
| Comité de Iglesia (Comunitario) | Depende de los mayores                                                             |                                                      |                                                  |                    |                                                            |                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



|                                                                     |                                                                |                                     |                                                                   |        |                                                            |                                                                                                                               |                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comité de Salud (Comunitario)                                       | Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal, Control de vigilancia | No se especificó en el taller       |                                                                   | 2 años | No se especificó en el taller                              | Limpiar la casa de salud, dar a conocer programas, reuniones, campañas de vacunación y hacer actividades para adultos mayores | El Delegado apoya en la solución de conflictos menores en los ámbitos civil y comunitario dentro de Los cues. |
| Comité de Padres de Familia de la Escuela (Educativo y Comunitario) | Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales                      | Tener hijos inscritos en la escuela | Votados en reunión de padres de familia, propuestos o voluntarios | 1 año  |                                                            | Resolver las necesidades de la escuela en coordinación con los directores                                                     |                                                                                                               |
| Rescate Manantial (Comunitario)                                     | Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales                    | No hay requisitos específicos       | En asamblea                                                       | 1 año  | Se les puede revocar del cargo, no se especificó la manera | No se compartió información al respecto                                                                                       |                                                                                                               |

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Los Cues**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. Se destaca la existencia de autoridades tradicionales de los grupos otomíes del estado como la figura de *El Mayordomo* que cuenta con una serie de tradiciones relacionadas al asumir el cargo siendo en fechas específicas y con ciertos criterios de elegibilidad para asumir dicho cargo.

De igual manera, destaca el modo de organización para las fiestas en la que los mayordomos toman la responsabilidad de la organización y gestión de recursos, celebraciones que reúne a toda la comunidad y comunidades vecinas para su festejo, siendo el 11 y 12 de diciembre la fiesta patronal, celebración religiosa de suma importancia para los mayordomos y la comunidad en general por el motivo que es el santo patrón de la comunidad. Considerando que esta forma de orden social en torno a las celebraciones religiosas, además de exponer la vigencia de sistemas tradicionales de organización social, da fe de la centralidad de la religión en el desarrollo sociocultural de la comunidad, característico de los grupos indígenas otomíes.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes del uso de la lengua **otomí**, que cayó en desuso, pero por la que expresaron un gran interés en rescatar.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer todos los cargos existentes dentro de la estructura organizacional de la comunidad, y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen por la ausencia de los hombres ya que estos se encuentran trabajando en las parcelas.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, a través de **limpieza, construcción y mantenimiento de caminos y muros, estas se realizan de 2 a 3 veces por año y son convocadas por el delegado de la comunidad**, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **el 15 y 16 de septiembre día de la Independencia en que se reúnen en la delegación, el 20 de noviembre aniversario de la Revolución en que se hace un desfile organizado por las escuelas, el 10 de mayo día de la madre y el 30 de abril día del niño (de carácter civil); el 11 y 12 de diciembre se celebra la fiesta patronal de la comunidad en honor a**





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



la Virgen de Guadalupe, la Semana Mayor en cuaresma, la Semana Santa, el 22 de octubre día del Señor Santiago, el 22 de noviembre día de Santa Cecilia, el 2 de febrero día de La Candelaria, el 2 de noviembre día de Todos los difuntos, el Éxodo y Jericó (de carácter religioso); y el 15 de mayo día de San Isidro Labrador (de carácter agrícola).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. **Bethsabe Hernández Aguirre**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
en Antropología de la UAQ

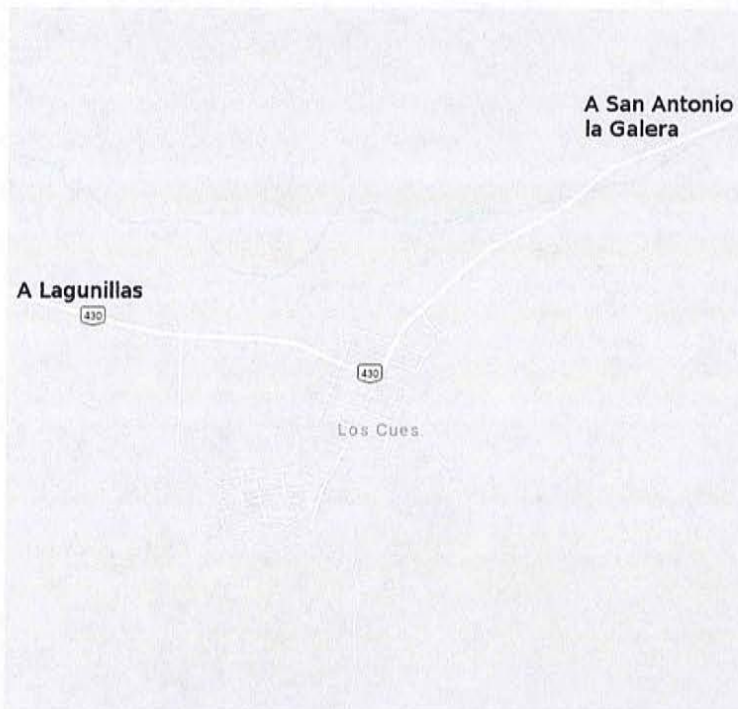




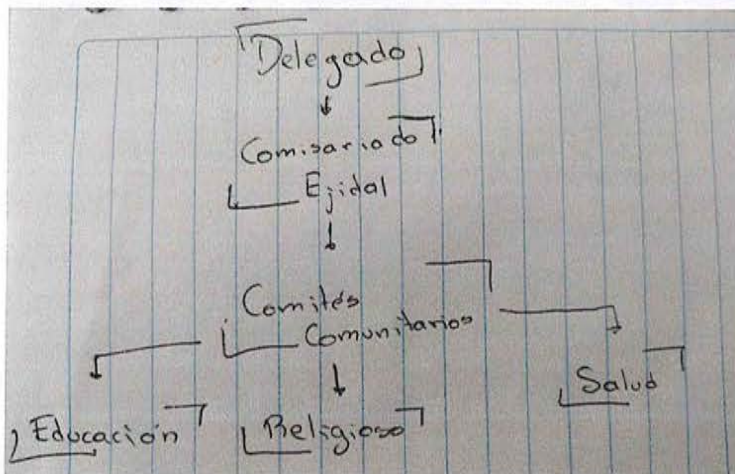
## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de autoridades de la comunidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro







4-03-2020



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA

## Lista de Asistencia

**Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas**

Comunidad: Los Cues

Municipio: Huimilpan

[illegible]





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG744-748/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **Puerta del Tepozán** perteneciente al municipio de **Huimilpan**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **04 de marzo de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **Frente a la Iglesia** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **ocho** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **autoridades civiles y religiosas**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Subdelegado, Mayordomos e integrantes del Comité de Padres de Familia**, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que todos los comités y representantes de la comunidad se encuentran en mismo nivel de autoridad, pero la principal figura de representación de la comunidad es el **Subdelegado**, siendo el C. **Fidel Mauricio Maya** quien ostenta el cargo en la actualidad.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Además, durante el taller se dio a conocer la información de que el territorio que comprende la comunidad se encuentra dentro de los ejidos de Carranza y Puerta del Tepozán, sin embargo, actualmente no se encuentra presente ninguna autoridad de este ámbito dentro de la comunidad.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran. De esta manera, la asamblea tiene diferentes funciones, dar información sobre diferentes temas convenientes para la comunidad, tales como apoyos provenientes de municipio, avisar cuando hay misa o faenas, avisar cuando será la fiesta y qué se hará para la fiesta, entre otros; y el segundo propósito es la elección de las diferentes autoridades dentro de la comunidad, siendo la elección de subdelegado la única en la que toda la comunidad participa como votante, sin embargo, pueden participar en las reuniones que se hacen para la elección de mayordomos, aunque la última palabra siempre la tienen los mayordomos que ocupan el cargo. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por todos los asistentes en el sentido de que todos están de acuerdo en que la votación fue de la manera más legítima y no haya problemas posteriores a la votación. La autoridad autorizada para convocar es el subdelegado pero los diferentes comités que existen en la comunidad convocan reuniones, el subdelegado avisa a la comunidad a través de carteles en los espacios más concurridos por los habitantes y la celebración de estas asambleas es en la casa ejidal de la comunidad. La asamblea de la comunidad de **Puerta del Tepozán**, municipio de **Huimilpan**, se convoca de conformidad con lo siguiente:

| Forma de convocar | Lugar de convocatoria  | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum                   | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|-------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Carteles          | Calles de la comunidad | Ayto., maestro y mayordomos     | Calle, frente a la iglesia            | La mayoría, se pueden tomar decisiones con los presentes | Mayores de edad             | Cada vez que es necesario.                   |

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Fidel Mauricio Maya**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

De acuerdo con sus usos y costumbres, son de destacarse las siguientes características de las autoridades más representativas de la comunidad:

| Autoridad representativa                              | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                          | Forma de elección y votación                                                                                                            | Duración del cargo                             | Formas de separación del cargo                                          | Facultades                                                                      | Forma en que se registran los acuerdos                                      | Manera en que solucionan los conflictos                  |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)                                   | Segundo                                                                            | Credencial para votar y que le echen ganas          | Ayuntamiento convoca, se inscriben 3 candidatos (propuestos por la comunidad o voluntarios), se les asigna un color, el voto es secreto | 3 años                                         | Se puede decidir en asamblea, además de que se convoca al Ayuntamiento  | Vincular a la comunidad con los 3 órdenes de gobierno                           | En todos los casos los acuerdos son de palabra, no se registran por escrito | Acuden a las autoridades pertinentes                     |
| Mayordomos (Religioso)                                | Presidente, Secretario, Tesorero, 8 a 9 parejas                                    | Tener muchas ganas de trabajar                      | Se ponen en lista los que no han participado, y escogen a los nuevos integrantes los mayordomos que dejan el puesto                     | 3 años                                         | Han renunciado, nunca ha sucedido que se haya destituido, pero se puede | Organizar fiestas, las misas y la limpieza                                      |                                                                             | Diálogo interno                                          |
| Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario) | Presidente, Vicepde, Secretario, Tesorero, 6 Vocales                               | Disponibilidad de tiempo, tener hijos en la escuela | Se reúnen en asamblea y se eligen candidatos, que pueden ser voluntarios o propuestos, y se realiza votación a mano alzada              | Pde. y Tesorero 3 años, los demás cargos 1 año | Si no están a gusto, se convoca asamblea y se quitan                    | Estar al pendiente de la escuela, la limpieza y encuentros dentro de la escuela |                                                                             | Dentro del comité se dialoga el problema y se soluciona. |

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Puerta del Tepozán**, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, se mencionó durante el taller que anteriormente habitaron hablantes de *lengua* (indígena), aunque no recuerdan cuál.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cualquier cargo dentro de la estructura, y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen debido a que los hombres se encuentran trabajando en las tierras o fuera de la localidad.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Por otra parte, en la comunidad Sí deben realizar faena o servicio comunitario, a través de actividades de limpieza dentro de la capilla, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el 3 de noviembre día de San Martín, la Navidad (24 y 25) de diciembre y la Semana Santa (fecha indistinta, depende del calendario litúrgico).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de Asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. **Guadalupe Paola Hernández Zapote**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
Antropología de la UAQ

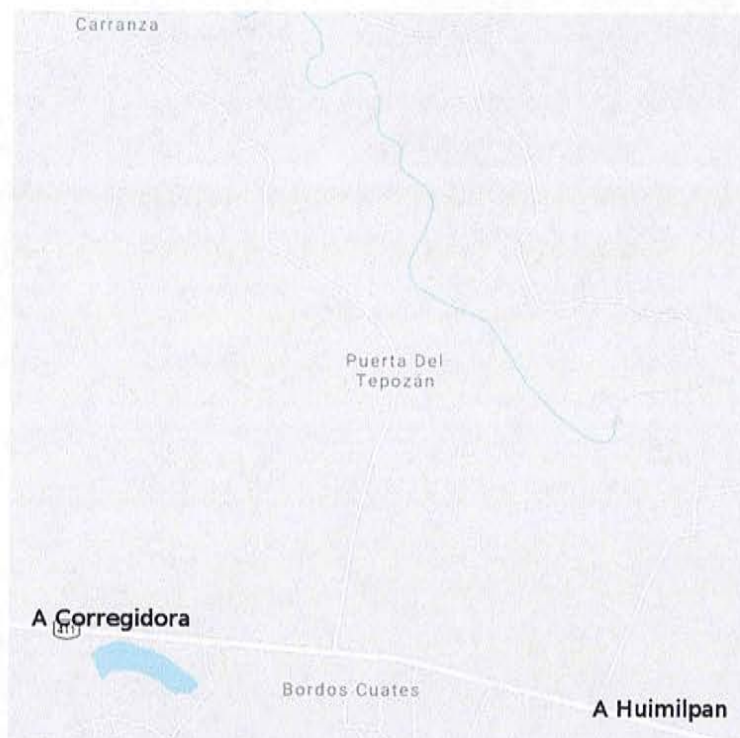




## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan, Querétaro

C.P.F — Subdelegado — Mayordomos





# Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Puerta del Tapacán  
Municipio:

| Nombre                        | Edad | Sexo | Cargo                               | Teléfono   | Firma                  |
|-------------------------------|------|------|-------------------------------------|------------|------------------------|
| Maria Gabriela Fajardo Lopez  | 27   | F    | Mayordomo/C.P.F                     | 4427069200 |                        |
| Martha Tenazas Tejós          | 26   | F    | Mayordomo/C.P.F                     | 4481010279 | Martha T.T             |
| Ricardo Viviana Olguin Mangel | 29   | F    | Comité de la Primavera              | 4428388546 | Viviana                |
| Maricela Tenazas Mancera      | 28   | F    | Comité de la Primavera              | 4425631376 | Maricela T.M.          |
| Ana Maria Calchada Alvarez    | 24   | F    | Mayordomía y Comité de la Primavera | 4426799492 | Ana Maria CA           |
| Alma Lilia Caspiroza Perez    | 30   | F    | Comité del Proveedor                | 4423976668 | Alma Lilia Caspiroza P |
| Fidel Mauricio Hoyo           | 49   | M    | Subdelegado                         | 4424930880 |                        |
| José Mario Morales López      | 35   | M    | Mayordomo                           | 4422314295 | José Mario             |
|                               |      |      |                                     |            |                        |
|                               |      |      |                                     |            |                        |
|                               |      |      |                                     |            |                        |
|                               |      |      |                                     |            |                        |
|                               |      |      |                                     |            |                        |

Fidel Mauricio Hoyo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia







## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

CA/DIG717-722/2020



### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **El Vegil** perteneciente al municipio de **Huimilpan**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **07 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **las instalaciones de la Delegación** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **cinco** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **autoridades de carácter Civil, Comunitario y Religioso**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Delegado, e Integrantes de la Mayordomía y del Comité Ejidal**, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el **Delegado** siendo el C. **José Mardonio Lara Jiménez**, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres así como la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del "cuestionario para la verificación de la vigencia..." donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad El Vegil.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por el subdelegado. Para convocar las asambleas el subdelegado perfonea en la comunidad y estas reuniones se realizan en la delegación. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de **El Vegil**, municipio de **Huimilpan**, se realiza conforme con lo siguiente:

| Forma de convocar | Lugar de convocatoria | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum       | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|-------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Perifoneo         | No aplica             | Delegado                        | La delegación                         | Depende del tema que se trate en la asamblea | Mayores de edad             | En febrero y marzo                           |

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Delegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **José Mardonio Lara Jiménez**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, de la misma manera se indica que funge como intermediario e interlocutor con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

| Autoridad representativa | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)          | Requisitos de elegibilidad                                                                                       | Forma de elección y votación                                                                                                                                              | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                     | Facultades                                                                                                                                    | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                             |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Delegado (Civil)         | No aplica                                                                                   | Ser de la comunidad, tener buena conducta, ser participativo; ser mayor de edad.                                 | En asamblea, se proponen los candidatos mediante mano alzada; con el apoyo de municipio se les asigna un color a cada candidato y la votación se realiza de forma secreta | 3 años             | Los asistentes mencionan desconocer la información | Vincular a la comunidad con los 3 órdenes de gobierno, emitir constancias de residencia, trasladar ganado y otorgar permisos para las fiestas | Documento escrito de carácter legal    | Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |
| Mayordomía (Religioso)   | 3 Mayordomos, cada uno tiene a su cargo a 32 personas (segundos, terceros, cuarto y quinto) | Casados por la iglesia (no se permiten mayordomos divorciados), con buena conducta, responsable y participativo. | Cada 3 años (mayo) se reúne la comunidad, los segundos convocan; la comunidad decide los candidatos a mano alzada, y son elegidos por el sacerdote.                       |                    | No ha sucedido que tengan que revocar del cargo    | Organizar las fiestas y a cargo de la capilla                                                                                                 | De palabra                             |                                                                     |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otro comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                                                                           | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                                                   | Forma de elección                                                                                                   | Duración del cargo  | Formas de separación del cargo                     | Facultades                                                                                               | Manera en que solucionan los conflictos                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisariado Ejidal (Agrario)                                                               | Presidente, secretario, tesorero y 6 vocales                                       | No tener otro cargo, ser ejidatario, vivir en la comunidad, carta de antecedentes no penales | Mediante una asamblea a la cual tienen que acudir la mitad más uno, el voto es en urna y acude el visitador agrario | 3 años              | Se convoca a asamblea y acude el visitador agrario | Llevar cuentas de las cooperaciones, solicitar asambleas y darle solución a los problemas en el ejido    | El comisariado media los conflictos entre el Registro Nacional Agrario y los ejidatarios |
| Consejo de vigilancia (Agrario)                                                            |                                                                                    |                                                                                              |                                                                                                                     |                     |                                                    |                                                                                                          |                                                                                          |
| Comité de Padres de Familia de Preescolar, Primaria y Secundaria (Educativo y Comunitario) | Presidente, secretario, tesorero y vocales (3)                                     | Ser responsables y tener hijo(s) inscrito(s)                                                 | Mediante asamblea los padres de familia eligen a los candidatos y votan a mano alzada                               | 6 meses a 1 año     | En reunión de padres de familia                    | Pedir apoyo económico, organizar los eventos escolares (fiestas) y encargarse de los desayunos escolares | Conciliando en lo interno                                                                |
| Comité de Obras (Comunitario)                                                              | Presidente, secretario, tesorero y vocales (3)                                     | Tener experiencia en obras                                                                   | Electo directamente por el supervisor de obra                                                                       | Lo que dura la obra | No aplica                                          | Revisar la obra                                                                                          | Conciliando en lo interno                                                                |





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



|                                |                                                                                               |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      |            |                                                                                                       |                                                  |                           |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| Comité de Liturgia (Religioso) | Ministros, extraordinarios. catequistas, monaguillos, coros (aproximadamente 20 personas)     | Ser católico (tener la primer comunión hecha), estar a prueba un año y si se es menor de edad llevar una carta donde los papás están de acuerdo | Son elegidos por el sacerdote                                                                                                                                        | Indefinido | No aplica puesto que es un honor ser parte de este comité                                             | Organizar las posadas                            | Conciliando en lo interno |
| Adoración Nocturna (Religioso) | Son grupos independientes del comité de liturgia, pero pertenecen también a otras parroquias. |                                                                                                                                                 | Se realiza una junta (vigilia), en donde se piensan en los candidatos, se realiza la votación a mano alzada; de sólo haber una persona se considera como voluntario. | 3 años     | No aplica a menos que la persona lo solicite y se realiza una junta para elegir a quien lo sustituirá | Solicitar cooperaciones y apoyar a la mayordomía | Conciliando en lo interno |
| Legión de María (Religioso)    |                                                                                               |                                                                                                                                                 | Voluntario                                                                                                                                                           | Indefinido | No aplica puesto que es un honor ser parte de este comité                                             |                                                  | Conciliando en lo interno |
| Peregrinos (Religioso)         | Presidente, secretario , tesorero                                                             |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      |            |                                                                                                       |                                                  | Conciliando en lo interno |

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **El Vegil**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Es importante rescatar la definición de su comunidad hecha por los asistentes al taller, expresaron que la gente que habita la comunidad es amable, los foráneos siempre son bien recibidos y son una comunidad de mucha tradición; por estos motivos la gente se encuentra contenta con el contexto con el que viven día a día.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, existen antecedentes de la lengua **otomí**.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer todos los cargos existentes en la actualidad dentro de la estructura de la comunidad, y **Sí** participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, a través de **limpieza en la comunidad (convoca el delegado), limpieza en capilla (convoca mayordomía) y limpia de acequias y cercas (convoca comisariado ejidal)**, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: **el 10 de mayo día de la madre, 30 de abril día del niño y el 20 de noviembre día de la revolución (de carácter civil); el miércoles de ceniza (semana santa), presentación de los padrinos del niño dios (agosto), bendición de los elotes (octubre), día de muertos (1 y 2 de noviembre), esconder al niño Dios (11 de diciembre), Virgen de Guadalupe (12 de diciembre), 24 de diciembre, 31 de diciembre (último día del año agradecerle a Dios) y el día de la candelaria el 2 de febrero (carácter religioso); y el aniversario del ejido en el mes de mayo (carácter agrario).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. **Daniel Alberto Rentería Rojas**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura de Antropología de la UAQ





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de El Vegil, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de las autoridades de la comunidad de El Vegil, Huimilpan, Querétaro







## Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: El Vez  
Municipio: Humipao

[illegible]

San Miguel Huixtliptan



H. AYUNTAMIENTO 2016-2021  
DELEGACIÓN MUNICIPAL  
EL VEJO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA

## Lista de Asistencia







## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

CA/DIG749-753/2020



### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia Histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad San José Tepuzas perteneciente al municipio de Huimilpan, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos *y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el **07 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en la Iglesia en la citada comunidad, al cual acudieron un total de diez personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de autoridades de tipo civil, religioso y comunitario, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado y su representante, Presidenta de Comité de Padres de Familia, Representante del Comité de Fiestas, Obras, de la Mayordomía y el Presidente del Consejo de Pueblos Indígenas respectivamente, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. José Rosario Becerril Reséndiz, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose a los criterios de autor reconocimiento y auto adscripción, expresados por los asistentes al inicio del taller.

La comunidad, y sus barrios Ordoñez, Centeno, Álvarez, Los Loera, Ojo de Agua, Carretera Hacia Arriba, Carretera Hacia Abajo, Los Díaz, La Capilla y Los Vegas comparten usos y costumbres, así como la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan, situado en Querétaro.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea, cuenta con las características siguientes: Se reúne para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues es proporcionar información pública sobre: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros. En el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos. En la comunidad se realizan estas asambleas generales desde su fundación, ha sido la manera en que se hacen valer las opiniones de cada uno de los ciudadanos de manera equitativa, ya que la toma de decisiones es basada a lo que la mayoría emita su voto, éstas son rotativas, refiriendo que de acuerdo al tema a tratar se elige el estilo de votación (mano alzada o voto secreto). Las asambleas son convocadas por el subdelegado a través de su bocina o avisa a cada uno de los encargados de cada barrio. Dichas asambleas no son calendarizadas, se llevan a cabo de acuerdo a las necesidades que se presenten en la comunidad. Como máximo órgano de decisión de la comunidad de San José Tepuzas, municipio de Huimilpan, se reúne de conformidad con lo siguiente:





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



| Forma de convocar                                       | Lugar de convocatoria | Persona facultada para convocar             | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|---------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Perifoneo en bocina y mediante cada encargado de barrio | No aplica             | Subdelegado y los encargados de cada barrio | Atrio de la iglesia y cancha          | Con mayoría, el 50 por ciento más uno  | Mayores de edad             | Cada que se es necesario                     |

De acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **José Rosario Becerril Reséndiz** quien desempeña su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se destacan los principales cargos civiles y agrarios actualmente existentes en la comunidad, así como sus características:

| Autoridad altamente significativa             | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                              | Forma de elección y votación                                                                          | Duración del cargo | Formas de separación del cargo | Facultades                                                                                                            | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                             |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)                           | Secretaria y el representante de barrio                                            | Ser originario de la comunidad, confiable y responsable | En asamblea la comunidad propone candidatos, votan en urna los mayores de edad con credencial vigente | 3 años             | Mediante asamblea              | Gestionar proyectos y apoyos para la comunidad, atender las solicitudes de los ciudadanos y apoyar la fiesta patronal | Acta de asamblea                       | Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |
| Comité de Comunidades Indígenas (Comunitario) | Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (2)                                     | Trabajador y responsable                                | En asamblea se proponen candidatos y se vota a mano alzada                                            | Indefinido         | Mediante asamblea              | Recolectar las antigüedades para hacer un museo                                                                       | Acta de asamblea                       | De manera interna                                                   |
| Comisariado Ejidal (agrario)                  | Presidente, Secretario, Tesorero y Consejo de Vigilancia                           | Ser ejidatario y tener liderazgo                        | Mediante asamblea ejidal, las votaciones son en urna                                                  | 3 años             | Mediante asamblea ejidal       | Vigilar el ejido, reforestar y proteger áreas verdes                                                                  | Acta de asamblea                       | De manera interna                                                   |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                                                                                | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad  | Forma de elección                                            | Duración del cargo                                              | Formas de separación del cargo         | Facultades                                                                | Manera en que solucionan los conflictos                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comité de Padres de Familia de Preescolar, Primaria y Tele Secundaria (Educativo y Comunitario) | Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (2)                                     | Hijo inscrito y responsable | Asamblea de padres de familia y la votación es a mano alzada | Presidente 3 años; Secretario, Tesorero y Vocales es indefinido | Mediante asamblea de padres de familia | Organizar las festividades y encargarse de las solicitudes para las obras | Los representantes de cada comité reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



|                                         |                                                |                                     |                                                                                                                             |                     |                   |                                                                             |                                                                                                    |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comité de Fiesta Parroquial (Religioso) | Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (2) | Responsable y con ganas de trabajar | Se convoca a asamblea y mediante voto a mano alzada se elige                                                                | Indefinido          | Mediante asamblea | Juntar cooperaciones y pedir opinión a la comunidad para la fiesta          | Los representantes de cada comité reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo |
| Comité de Construcción (Comunitario)    |                                                |                                     | Se eligen voluntarios y se realiza la votación a mano alzada                                                                | Duración de la obra | Mediante asamblea | Vigilar que la obra vaya bien y generar recurso económico a partir de rifas |                                                                                                    |
| Comité de Electricidad (Comunitario)    |                                                |                                     | El barrio donde se va a realizar la obra elige su comité a mano alzada (revisar si también es a mano alzada en el de Obras) |                     | Mediante asamblea | Dar de alta la obra                                                         |                                                                                                    |
| Comité de Obras (Comunitario)           |                                                |                                     |                                                                                                                             |                     | Mediante asamblea | Supervisión de obra, firmar la entrega y realizar el convivio               |                                                                                                    |

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San José Tepuzas**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes de uso de la lengua **otomí**. Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad pues, cuentan con voz y **Sí** pueden hacer efectivo el voto en todos los asuntos de la comunidad y también en relación a los asuntos ejidales, obstante lo anterior, **SI pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y **SI** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen.

Por otra parte, en la comunidad de San José Tepuzas y sus barrios **Sí** se realizan faenas o servicios comunitarios, a través de limpieza en las calles de la comunidad (cada dos meses) y los manantiales (cada cuatro meses); convocan los presidentes de cada comité y el subdelegado.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **el 14 de febrero, 15 de septiembre, 20 de noviembre (desfiles) y las graduaciones en julio (de carácter civil); el 6 de enero a Los Reyes Magos, 2 de febrero a La Candelaria, San José el 3 y San Isidro Labrador el 15 de Mayo, Semana Santa, Día de muertos, y posadas y navidad que se celebran del 16 al 24 de diciembre, 31 de diciembre la misa de fin de año, y primero de enero (de carácter religioso); mientras que el 15 de mayo con un fin agrícola también se pasea a San Isidro Labrador en las parcelas.**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y lista de asistencia. La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lcdo. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ

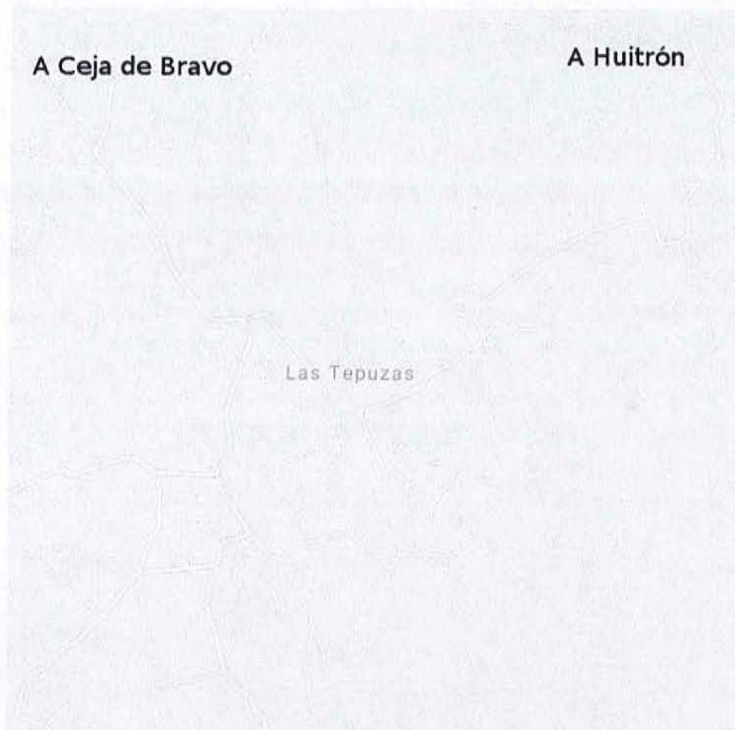




## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San José Tepuzas, Huimilpan, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de San José Tepuzas, Huimilpan, Querétaro







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San José Tepuzas  
Municipio: Huamilton

| Nombre                       | Edad | Sexo | Cargo                                            | Teléfono          | Firma            |
|------------------------------|------|------|--------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| Francisco Becerra Díaz       | 73   | M    |                                                  |                   | Francisco BD     |
| Luis Enrique Becerra         | 38   | M    | Presidente del Consejo de Pueblos Indígenas      | 44 21 34 29 93    | Luis E           |
| Margarita Díaz Lara          | 26   | F    |                                                  | 44 23 19 67 89    | Margarita D L    |
| José Rosma Becerra Rendiz    | 34   | M    | Subdelegado                                      | 001 301 319 91 33 | José R           |
| Lucina Becerra Díaz          | 70   | F    |                                                  |                   | Lucina           |
| Ma. Consuelo Becerra Centeno | 48   | F    | Mayordomía, tesorero patronal                    | 44 27 81 63 63    | Ma. Consuelo     |
| Mario Humberto Páez Pedraza  | 31   | F    | Presidenta de la familia (primaria)              | 49 27 85 13 16    | Mario H          |
| Juana Álvarez Sandoval       | 31   | F    | Presidenta de padres de familia (telesecundaria) | 42 11 10 93 31    | Juana Álvarez S. |
| Erica Díaz Lara              | 23   | F    | Comité de familia / día                          | 44 23 19 67 89    | Erica D L        |
| Victoria Díaz Lara           | 37   | F    | Opaco Schibler                                   |                   | Victoria         |
|                              |      |      |                                                  |                   |                  |
|                              |      |      |                                                  |                   |                  |

*[Handwritten signatures]*



2018-2021  
MUNICIPAL  
SAN JOSÉ TEPUZAS





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

CA/DIG754-760/2020



### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **Santa Teresa** perteneciente al municipio de **Huimilpan**, Querétaro, históricamente **Sí** cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **4 de marzo de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **la Casa Ejidal** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **dieciséis** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **doce autoridades de tipo civil, agrario y religioso**, quienes dentro de la comunidad integran los cargos de **Subdelegado, Presidente del "Control" de Vigilancia, Comité de Capilla, e integrantes de los Comités de Padres de Familia de las escuelas Primaria y Telesecundaria**, como se advierte en las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el **Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. Heriberto Cárdenas Lugo**.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del "cuestionario para la verificación de la vigencia..." donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, las delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los espacios de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea generales e informativas, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad Santa Teresa.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa y educativa de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por todos los asistentes en el sentido de que todos están de acuerdo en que la votación fue de la manera más legítima y no haya problemas posteriores a la votación. La autoridad autorizada para convocar es el subdelegado pero los diferentes comités que existen en la comunidad convocan reuniones, el subdelegado avisa a la comunidad a través de carteles en los espacios más concurridos por los habitantes y la celebración de estas asambleas es en la casa ejidal de la comunidad. La asamblea de la comunidad de **Santa Teresa**, municipio de **Huimilpan**, se convoca de conformidad con lo siguiente:

| Forma de convocar | Lugar de convocatoria           | Persona facultada para convocar | Lugar donde se desarrolla la asamblea | No. de personas para que exista quórum | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Carteles          | Casa ejidal, tiendas y escuelas | Subdelegado                     | Casa Ejidal                           | Con los asistentes                     | Mayores de edad             | Cada que se necesitan.                       |





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

## FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el subdelegado, puesto que actualmente ocupa el **C. Heriberto Cárdenas Lugo**, quien realiza principalmente actividades vinculadas con la representación de la comunidad ante los tres órdenes de gobierno, la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, en su caso, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se presenta un cuadro que resume las autoridades existentes más representativas de la comunidad, así como sus características:

| Autoridad representativa      | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad | Forma de elección y votación                                   | Duración del cargo | Formas de separación del cargo | Facultades                                                                                                  | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)           | Segundo                                                                            | Pertenecer a la comunidad  | En asamblea se proponen candidatos y se vota en casilla        | 3 años             | Mediante asamblea              | Vincular a la comunidad con los 3 órdenes de gobierno y mediar conflictos                                   | Se firman acuerdos tratados            | Concilian mediante asamblea             |
| Comité de Capilla (Religioso) | Catequista, Coro, Liturgia, Monaguillo                                             | Ir a misa y voluntad       | Entrevista con el padre, se presenta a los integrantes en misa | Indefinido         |                                | Llamar a misa, arreglar la capilla, atender al padre, organizar la fiesta patronal y administrar el recurso | No hay información                     |                                         |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

| Autoridad (tipo)                                         | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                                                                               | Forma de elección                                                                     | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                                                  | Facultades                                                                       | Manera en que solucionan los conflictos                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)    | Presidente, Vicepdte., Secretario, Tesorero, 6 Vocales                             | Tener un hijo inscrito desde el ciclo escolar previo, ser participativo en la comunidad, voluntad, credencial para votar | En asamblea se proponen candidatos, se votan a mano alzada                            | 1 año              | Se reúnen los Comités para analizar el caso y proceder a elegir nuevos representantes           | Ver las necesidades del plantel y recaudar dinero                                | En todos los casos los conflictos se solucionan mediante el diálogo, si no se llega a un acuerdo, se turna a las autoridades correspondientes |
| Comité de Participación Social (Educativo y Comunitario) |                                                                                    |                                                                                                                          |                                                                                       | 2 años             |                                                                                                 | Llevar oficios para gestión                                                      |                                                                                                                                               |
| Comité de Contraloría (Educativo y Comunitario)          |                                                                                    |                                                                                                                          |                                                                                       |                    |                                                                                                 | Vigilar las cuentas, recibir ayudas y/o materiales                               |                                                                                                                                               |
| Comisariado Ejidal (Agrario)                             | Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales                                        | No tener antecedentes penales y ser ejidatario                                                                           | Convocan asamblea y la votación es secreta, en algunas ocasiones hay toma de protesta | 3 años             | Se convoca a asamblea para removerlos del cargo con la participación de la Procuraduría Agraria | Vigilar el ejido, informar, convocar reuniones y solicitar apoyos                |                                                                                                                                               |
| Consejo de Vigilancia (Agrario)                          | Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales                                          |                                                                                                                          |                                                                                       |                    |                                                                                                 | Ver que las cosas vayan bien con lo que hace el comisariado ejidal               |                                                                                                                                               |
| Encargado de Fallecidos (Comunitario)                    | 2 Voluntarios                                                                      | Voluntario                                                                                                               | El encargado tuvo la iniciativa sin el apoyo de la comunidad, tiempo                  | Indefinido         | A petición del encargado se busca a otra persona                                                | Recolectar dinero para la familia afectada y también recolecta para los enfermos |                                                                                                                                               |





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

### FACULTAD DE FILOSOFÍA



|                                                       |                                                      |                                             |                                                                                               |                        |                                                                                                         |                                                                    |                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       |                                                      |                                             | después la gente<br>respaldo el cargo                                                         |                        |                                                                                                         |                                                                    | En todos los casos<br>los conflictos se<br>solucionan<br>mediante el<br>diálogo, si no se<br>llega a un<br>acuerdo, se turna a<br>las autoridades<br>correspondientes |
| Representante de<br>la 3ª edad<br>(Comunitario)       | No aplica                                            | Paciencia                                   | Es voluntario, se elige<br>cuando viene personal<br>del DIF                                   |                        |                                                                                                         | Avisar de apoyos y<br>organiza salidas para los<br>adultos mayores |                                                                                                                                                                       |
| Comité de Obras<br>(Comunitario)                      | Presidente,<br>Secretario,<br>Tesorero,<br>2 Vocales | Disposición                                 | Se convoca asamblea y<br>el que tenga la voluntad<br>se le apoya para que<br>este en el cargo | Lo que dure<br>la obra | Se reúnen los<br>Comités para<br>analizar el<br>caso y<br>proceder a<br>elegir nuevos<br>representantes | Observar que se esté<br>efectuando la obra                         |                                                                                                                                                                       |
| Comité de<br>Vigilancia de<br>Ganado<br>(Comunitario) | Presidente,<br>Secretario,<br>Vocal                  | Participación y<br>facilidad de<br>traslado | Convoca asamblea, se<br>puede proponer el o los<br>interesados y se votó<br>con mano alzada   | 3 años                 |                                                                                                         | Hacer reportes de robo<br>de ganado y vigilar el<br>ganado         |                                                                                                                                                                       |

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Santa Teresa**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Es importante mencionar que la organización que tiene la comunidad entorno de las fiestas es un aspecto tradicional de suma importancia, existe un comité de capilla organizado con jerarquía y con representación en la comunidad por las facultades que realiza. Siendo la festividad principal el 15 de octubre, celebrando la fiesta patronal a Santa Teresa, en la que se reúne toda la comunidad y otras vecinas para el festejo creando lazos intercomunitarios amistosos, afianzando los lazos afectivos interna y externamente. Esta forma de orden social en torno a las celebraciones religiosas, además de exponer la vigencia de sistemas tradicionales de organización social, da fe de la centralidad de la religión en el desarrollo sociocultural de la comunidad, característico de los grupos étnicos de la región.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cargos dentro de la estructura organizacional de la comunidad, en la cual pueden ejercer todos los cargos que existen actualmente en la comunidad, y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, a través de **limpiezas generales de los espacios con los que cuenta Santa Teresa**, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **15 de octubre, día de Santa Teresa; 28 de octubre, día de San Judas Tadeo; 2 de noviembre, día de los difuntos y Semana Santa (de carácter religioso). Así como el 15 de mayo, día de San Isidro Labrador y el 2 de febrero, día de La Candelaria en que se bendice la semilla para la temporada (de carácter agrícola).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y listas de asistencia.

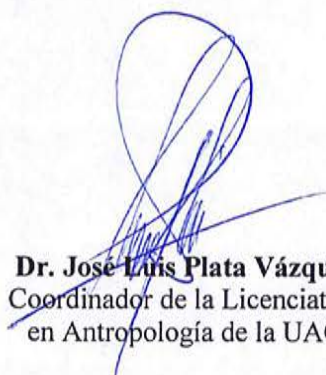




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA**



La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el pasante en antropología **Silverio Emmanuel Muñiz Trejo**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
en Antropología de la UAQ

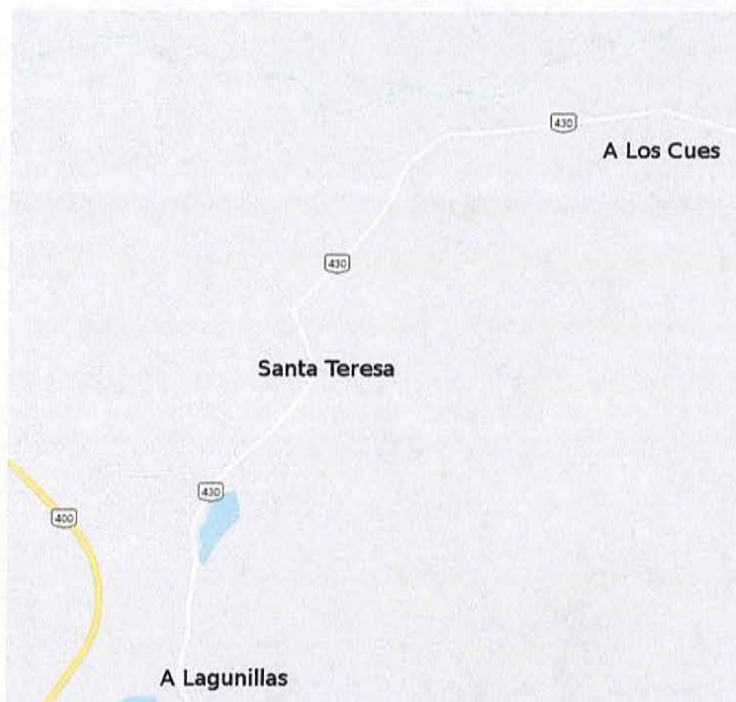




## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



**Croquis de localización de la comunidad de Santa Teresa, Huimilpan, Querétaro**



**Organigrama de autoridades de la comunidad de Santa Teresa, Huimilpan, Querétaro**







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

Listas de Asistencia

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Santa Teresa  
Municipio: Huimilpan

| Nombre                       | Edad | Sexo | Cargo                                     | Teléfono   | Firma         |
|------------------------------|------|------|-------------------------------------------|------------|---------------|
| Erika Daniela Linares        | 30   | F    | Presidenta CPF                            | 4428168193 |               |
| Maria Reina Torres Uribe     | 29   | F    | Vocal CPF                                 | 4427779934 | Reina T.      |
| Yasmin Isabela Ortega Castro | 29   | F    | Secretaria CPF                            | 4422551513 | Yasmin O.C.   |
| Maria Rosa Tejeda Uribe      | 44   | F    | Presidenta CPF                            | 4421112849 |               |
| Raquel Barrón Tico           | 31   | F    | Vocal CPF                                 | 4422867851 | Raquel Barrón |
| Rosa María Leal López        | 27   | F    | Secretaria CPF                            | 4428178826 | Rosa          |
| Gabriela Leal López          | 37   | F    | —                                         | —          | Gabriela Leal |
| J. Víctor Horta Espinoza     | 41   | M    | Comité Capilla                            | —          | Víctor Horta  |
| Yana Reyes Luna              | 37   | F    | Vice presidenta<br>Escuela secundaria     | 4424395230 | Yana          |
| Ricardo Castro Campos        | 36   | M    | —                                         | 4421428808 | Ricardo       |
| Agustín Castro Romero        | 67   | M    | Presidente control<br>vigilancia (Estado) | 4425847364 |               |
| Machina Luna Nieves          | 36   | F    | Vocal CPF                                 | 4421083609 |               |



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
SANTA TERESA





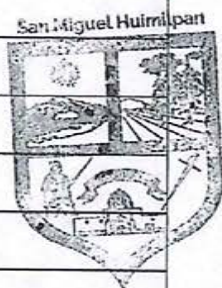


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

**Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas**

Comunidad: Santa Teresa  
Municipio: Huimilpan

| Nombre                       | Edad | Sexo | Cargo          | Teléfono   | Firma              |
|------------------------------|------|------|----------------|------------|--------------------|
| Carmen Silvia Segundo Garcia | 32   | F    | CPF preescolar | 4421974719 | Carmen Silvia S.C. |
| Rosa Maria Garcia Borotista  | 55   | F    | —              | 4422883785 | [Firma]            |
| Solcima Moreno Resendis      | 28   | F    | —              | 4423612002 | Solcima Moreno     |
| M. S. Fidela Jimenez         | 34   | F    | CPF Secundaria | —          | Fidela JE          |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |
|                              |      |      |                |            |                    |



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
SANTA TERESA







## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG723-727/2020

### Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad El Zorrillo perteneciente al municipio de Huimilpan, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 29 de febrero de 2020, a través del grupo focal desarrollado en Casa del Subdelegado en la citada comunidad, al cual acudieron un total de ocho personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de autoridades de carácter religioso y civil, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado y Mayordomía, respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que las principales autoridades y representantes de la comunidad son las figuras del Subdelegado y la Mayordomía, siendo el C. Salvador Rangel Durán quien ostenta el cargo de subdelegado.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Huimilpan. De esta manera, la comunidad no se encuentra dentro de ningún ejido, los habitantes de la localidad son reconocidos como pequeños propietarios, sin embargo, existen miembros de la comunidad que se encuentran dentro de la asociación de riego, el cual es considerado un cargo agrario.

En el mismo sentido, la comunidad se organiza en el sentido de asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida política y social de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea del Zorrillo, municipio de Huimilpan, Querétaro, cuenta con las características siguientes: Puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros; en un segundo caso, las decisiones tomadas para la ejecución de proyectos, la integración de comités auxiliares y la elección de subdelegado, entre los casos principales, en los cuales las decisiones se toman a través de votaciones realizadas por una mayoría de las personas que asistan a las juntas, pues no existe una participación muy activa de los miembros de la comunidad. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de El Zorrillo, municipio de Huimilpan, se reúne de conformidad con lo siguiente:

| Forma de convocar         | Lugar de convocatoria | Persona facultada para convocar   | Lugar donde se desarrolla la asamblea   | No. de personas para que exista quórum | Personas con derecho a voto | Frecuencia con que se realizan las asambleas |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Avisos, corriendo la voz. | La tienda             | Subdelegado, mayordomos y comités | En la cancha de básquet o en la iglesia | Con las personas que lleguen           | Mayores de edad             | Cuando se requiere.                          |





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **las autoridades que representan a la comunidad** son el subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Salvador Rangel Durán** y la mayordomía, quienes desempeñan su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

Ahora bien, de acuerdo con sus usos y costumbres, son de destacarse las siguientes características:

| Autoridad representativa | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)                   | Requisitos de elegibilidad                 | Forma de elección y votación                                                                                 | Duración del cargo | Formas de separación del cargo                                                       | Facultades                                                                                | Forma en que se registran los acuerdos | Manera en que solucionan los conflictos                                           |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Subdelegado (Civil)      | Segundo                                                                                              | Que la gente lo elija y que sea trabajador | En asamblea se proponen candidatos, se realiza voto secreto. El ayuntamiento levanta un acta y toma protesta | 3 años             | Mediante la votación y junta de firmas en la comunidad                               | Vincular a la comunidad con los 3 órdenes de gobierno y mantener informada a la comunidad | Los acuerdos son de palabra            | Mediante el diálogo, también recurren a diferentes instancias según sea necesario |
| Mayordomía (Religioso)   | 10 mayores: Principal, Tesorero, Acólitos, Liturgia, Consejo, limpieza (los demás no se especifican) | Que tengan voluntad y aceptar el cargo     | Los mayores salientes escogen a sus sustitutos. Si la persona no acepta el cargo debe buscar voluntarios     | 2 años             | Pueden dejar el cargo y también pueden ser destituidos si no cumplen con sus deberes | Organizar lo religioso: misas semanales y fiestas, asistir a reuniones a la parroquia     |                                        | Acuden al sacerdote.                                                              |

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otras autoridades:

| Autoridad (tipo)                                                                            | Integración<br>(en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica) | Requisitos de elegibilidad                                   | Forma de elección                                                | Duración del cargo | Formas de separación del cargo           | Facultades                                                                                                                 | Manera en que solucionan los conflictos              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Comité de Padres de Familia: Preescolar y Primaria <sup>1</sup> . (Educativo y Comunitario) | Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 5 Vocales                        | Documentos oficiales y tener hijos inscritos en las escuelas | Votación a mano alzada en una asamblea interna de la institución | 2 años             | Se puede revocar del cargo en asamblea   | Vigilar que lleguen las familias por sus hijos, ir a las reuniones informativas de USEBEQ, organizar eventos en la escuela | De manera interna con la maestra, el comité o USEBEQ |
| Asociación de Riego (Agrícola y Comunitario)                                                | Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales                                          | Cumplir faenas, ser socio usuario                            | No se conocía la información                                     | Indefinido         | Se puede revocar del puesto entre socios | Limpiar canales y la presa, administrar el dinero                                                                          | No se conocía la información                         |

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **El Zorrillo**, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales, donde la autoridad religiosa, siendo en este caso la mayordomía, es una de las principales cabezas en la toma de decisiones internas de la comunidad. Además de que se

<sup>1</sup> Los comités de padres de familia son uno por institución, pero se integran en un mismo cuadro porque cumplen con las mismas características.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



pudo observar que la separación de los cargos civiles y religiosos está presente, ya que es posible que una misma persona conforme parte de los cargos de subdelegado y mayordomo, pero las decisiones que competen a cada uno de los puestos no se ven interferida por las decisiones que se toman dentro del otro ámbito.

La comunicación en la comunidad es en idioma español, sin embargo, cuentan con antecedentes históricos del uso de la lengua otomí: hace aproximadamente 40 años falleció el último hablante dentro de la comunidad.

Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí pueden ejercer cualquier cargo dentro de la estructura, sin excepción, y Sí participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen debido a que los hombres se encuentran trabajando en las tierras o fuera de la localidad.

Por otra parte en la comunidad Sí deben realizar faena o servicio comunitario, a través de limpieza y mantenimiento del canal, la iglesia, en las escuelas, convocadas por subdelegado, mayordomos, o el comité de padres de familia, dependiendo de la instancia que se vaya a trabajar; cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el 15 de septiembre (de carácter civil); el 3 de mayo día de La Cruz en que celebran su fiesta patronal, el último domingo de abril día del Divino Niño, y el 12 de diciembre día de La Virgen de Guadalupe (de carácter religioso).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. **José Luis Pohls Andrade**, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



**Dr. José Luis Plata Vázquez**  
Coordinador de la Licenciatura  
en Antropología de la UAQ



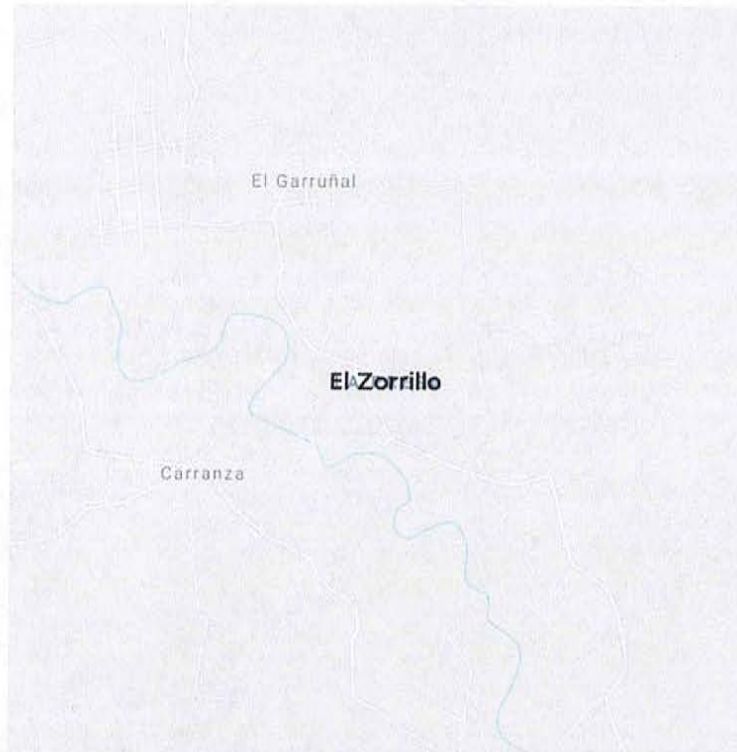


# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

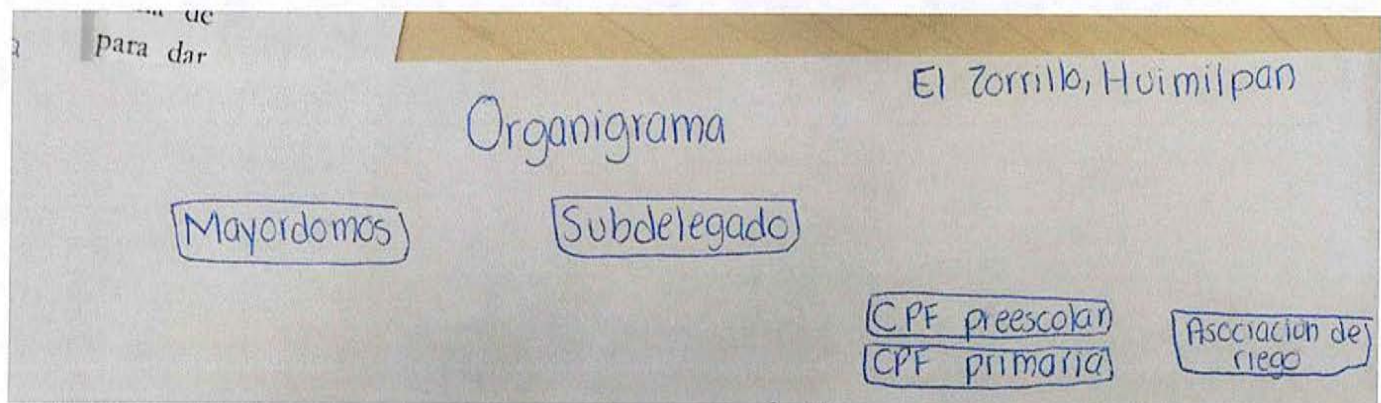
## FACULTAD DE FILOSOFÍA



### Croquis de localización de la comunidad de El Zorrillo, Huimilpan, Querétaro



### Organigrama de autoridades de la comunidad de El Zorrillo, Huimilpan, Querétaro







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: EL ZORRILLO  
Municipio: HUMILDAN

| Nombre                     | Edad | Sexo | Cargo                 | Teléfono   | Firma               |
|----------------------------|------|------|-----------------------|------------|---------------------|
| LUCILES NAYA FAJARDO       | 49   | F    | -                     | -          | LUCILES NAYA        |
| CARILDA UYANO              | 73   | F    | -                     | -          | Carilda             |
| MARIA UYANA MORALES VARGAS | 34   | F    | -                     | 4923607871 | Maria Liliana       |
| ANGELINA RIVERA UYANO      | 46   | F    | -                     | 4424699008 | Angelina R. U.      |
| EMMA RODO UYANA MYNA       | 23   | F    | -                     | 4481086219 | Emma                |
| SALVADOR RANGEL DURAN      | 35   | M    | SUBDELEGADO           | 4426394645 | Salvador Rangel     |
| ANGELINA MORALES NAYA      | 45   | F    | COORDINADORA LITURGIA | 4422801136 | Angelina Morales    |
| Ara Gabriela Rangel Terres | 31   | F    | -                     | 4422195516 | Ara Gabriela Rangel |
|                            |      |      | Salvador Rangel       |            |                     |



AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL  
EL ZORRILLO

*[Handwritten signature]*